



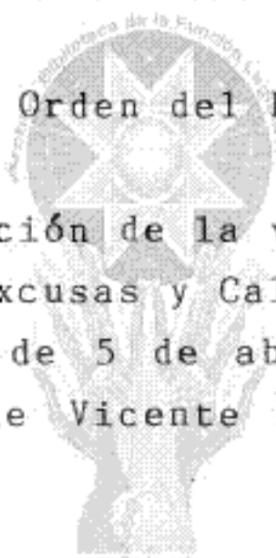
**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. 209**

**Sesión:** DE PERIODO ORDINARIO      **Fecha:** 3 de mayo del 2000  
(amtutina)

**SUMARIO:**

- I      Instalación de la sesión
- II     Lectura del Orden del Día.
- III    Reconsideración de la votación del Informe del Comité de Excusas y Calificaciones sobre el oficio sin número de 5 de abril del 2000, suscrito por el honorable Vicente Estrada Velásquez, Diputado Nacional.
- IV    Debate de la moción de censura en contra del doctor Milton Alava Ormaza, en su doble condición de ex-Procurador General del Estado y actual Defensor del Pueblo, propuesta por el honorable Dalton Bacigalupo Buenaventura.
- V     Suspensión de la sesión.



ARCHIVO

7 1



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. 209**

**Sesión:** DE PERIODO ORDINARIO  
(matutina)

**Fecha:** 3 de mayo del 2000

**INDICE:**

I	Instalación de la sesión.....	4
	Intervenciones de los diputados:	
	Lucero Bolaños Wilfrido.....	5-6
II	Lectura del Orden del Día.....	7
III	Reconsideración de la votación del - informe del Comité de Excusas y Cali- ficaciones sobre el oficio S/N de 5 de abril del 2000, suscrito por el honora- ble Vicente Estrada Velásquez, Diputado Nacional. Intervenciones de los diputados:	
	Mendoza Guillén Tito .....	7-8, 18-22
	Posso Salgado Antonio.....	8-9
	Dotti Almeida Marcelo.....	9-11
	Aguayo Cubilo Alejandro.....	11-12
	González Albornoz Carlos.....	12-14
	Sicouret Olvera Víctor.....	15-18
	Nieto Vásquez Aníbal.....	22-24
	Arévalo Barzallo Káiser.....	24-26
	Baquerizo Adum Leopoldo.....	24-26



**CONGRESO NACIONAL DEL ECUADOR**

**ACTA No. 209**

**Sesión:** DE PERIODO ORDINARIO  
(matutina)

**Fecha:** 3 de mayo del 2000

**INDICE:**

	Rossi Alvarado Oswaldo.....	26-30
IV	Debate de la moción de censura en contra del doctor Milton Alava Ormaza, en su doble condición de ex-Procurador General del Estado y actual Defensor del Pueblo, propuesta por el honorable Dalton Bacigalupo. Intervenciones de los diputados:	
	Bacigalupo Buenaventura Dalton.....	48
	Dotti Almeida Marcelo.....	50
	Salem Mendoza Mauricio.....	51-52
	Lucero Bolaños Wilfrido.....	141.
	Alava Ormaza Milton.....	30-44, 52-199
V	Suspensión de la sesión.....	200

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los tres días del mes de mayo del dos mil, en la sala de sesiones del Congreso Nacional, bajo la dirección del Presidente titular ingeniero Juan José Pons Arízaga, se instala la sesión ordinaria matutina de período ordinario, siendo las diez horas con diecisiete minutos.

En la Secretaría actúan el licenciado Guillermo Astudillo Ibarra y el doctor Olmedo Castro, Secretario y Prosecretario General del Congreso Nacional, respectivamente.

A la presente sesión concurren los siguientes Diputados:

AGUAYO CUBILLO ALEJANDRO	ALAVA ALCIVAR DAVID
ALBORNOZ GUARDERAS VICENTE	ALVARADO VINTIMILLA BLASCO
ANDRADE ARTEAGA RAUL	ANDRADE ECHEVERRIA RONALD
ANDRADE GUERRA YOLANDA	AREVALO BARZALLO KAISER
ARGUDO PESANTEZ JOHN	ASTUDILLO ASTUDILLO GERMAN
BACIGALUPO BUENAVENTURA D.	BAQUERIZO ADUM LEOPOLDO
BUCARAM ORTIZ ELSA	CALDERON PRIETO CECILIA
CAICEDO YEPEZ CECILIA	CAMPOS AGUIRRE HERMEL
CAMPOSANO NUÑEZ ENRIQUE	CEFERINO GAVILANEZ GUADALUPE
CONCHA VALAREZO ROBERTO	CORDERO ACOSTA JOSE
CORDERO IÑIGUEZ JUAN	CORREA AGURTO FREDDY
CHAUVIN HIDALGO MAGDALENA	DAVILA EGUEZ RAFAEL
DEL CIOppo ARAGUNDI PASCUAL	DELGADO TELLO FRANKLIN
DOTTI ALMEIDA MARCELO	DURAN-BALLEN CORDOVEZ SIXTO
ESTRELLA VELIN JOAQUIN	FAJARDO LARREA MANUEL
FALQUEZ BATALLAS CARLOS	FERRIN BARBERAN MARIO
FLORES RODRIGUEZ ALEJANDRO	GARCIA CEDEÑO FELIX
GOMEZ ORDEÑANA RAUL	GONZABAY PEREZ HEINERT
GONZALEZ ALBORNOZ CARLOS	GONZALEZ MUÑOZ SUSANA
GORDILLO CORDOVA REGINA	GREFFA UQUIÑA VALERIO
GREFA IMUNDA LUIS	HARO PAEZ GUILLERMO
HIDALGO BIFARINI ESTUARDO	HURTADO LARREA RAUL
KURE MONTES CARLOS	LANDAZURI CARRILLO GUILLERMO
LEON LUNA VICTOR	LOOR CEDEÑO OTON

*[Handwritten signature]*

LOPEZ SAUD IVAN	LOZANO CHAVEZ WILSON
LUCERO BOLAÑOS WILFRIDO	LLANES SUAREZ HENRY
MACIAS CHAVEZ FRANKLIN	MARCIAL ROJAS RIGAIL
MALLEA OLVERA CONCHA	MANCHENO NOGUERA GERMAN
MAUGE MOSQUERA RENE	MENDIETA MURILLO WALTER
MENDOZA GUILLEN TITO	MOLESTINA ZAVALA OSWALDO
MONTERO BERMEO CARLOS	MONTERO RODRIGUEZ JORGE
MORENO AGUI RUTH	MORENO ROMERO HUGO
NEVAREZ BARBAERAN FRANCISCO	NIETO VASQUEZ ANIBAL
NINABANDA CHIMBO VICENTE	NOBOA NARVAEZ JULIO
OCHOA MALDONADO ELIZABETH	OJEDA DE VACA GLADYS
ORTIZ CRESPO XIMENA	PACHECO GARATE LEONIDAS
PACHECO PINOS OSWALDO	PALACIOS RIOFRIO CARLOS
PALMA ORDOÑEZ JUAN	PEREZ ASTUDILLO MIGUEL
PEREZ INTRIAGO ALVARO	PONCE MORNA GALO
POSSO SALGADO ANTONIO	QUEVEDO MONTERO HUGO
RIVAS PAZMIÑO RAUL	RODRIGUEZ EDGAR IVAN
ROGGIERO ROLANDO GALO	RON KLEVER ESTANISLAO
ROMERO CHACON FABIAN	ROSERO GONZALEZ FERNANDO
ROSERO RODRIGUEZ JULIO	ROSSI ALVARADO OSWALDO
RUIZ ALBAN GABRIEL	SAA BERSTEIN LORENZO
SALAZAR HECTOR ANIBAL	SALAZAR RUIZ CARLOS
SALEM MENDOZA MAURICIO	SALINAS SALINAS HECTOR
SANCHEZ RIBADENEIERA BOLIVAR	SANCHEZ VIÑACHI TOMAS
SANCHEZ GONZALO	SANCHO SANCHO RAFAEL
SERRANO BATALLAS FULTON	SERRANO VALLADARES ALFREDO
SICOURET OLVERA VICTOR	SOLIS RIVERA KLEVER
TALAHUA PAUCAR LUIS	UBILLA BUSTAMANTE SIMON
UGARTE GUZMAN BLANCA	VACA GARCIA GILBERTO
VALDEZ LARREA ANUNZZIATTA	VARGAS MEZA STALIN
VEGA CONEJO NINA PACARI	VELA PUGA ALEXANDRA
VELEZ RODRIGUEZ JUAN	VERA RODAS ROLANDO
VILLACRESES COLMONT LUIS	VILLACRESES VITERI CARLOS
VITERI JIMENEZ CYNTHIA	YANCHAPAXI CANDO REYNALDO

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo a correr lista por disposición del señor Presidente. Mirella Adum. Alejandro Aguayo. David Alava. Vicente Albornoz. Blasco Eugenio Alvarado. Raúl Andrade, presente. Ronald Andrade.

Yolanda Andrade. Káiser Arévalo, presente. John Argudo Pesántez, presente. Germán Astudillo. Eliseo Azuero. Dalton Bacigalupo, presente. Leopoldo Baquerizo, presente. Elsa Bucaram Ortiz, presente. Simón Bustamante Vera. Cecilia Calderón. Edmundo Caicedo, presente. Hermel Campos. Enrique Camposano. Juan Cantos Hernández. Guadalupe Ceferino, presente. Roberto Concha. José Cordero Acosta. Juan Cordero Iñiguez. Freddy Correa. Magdalena Chauvin. Rafael Dávila. Pascual Del Cioppo. Franklin Delgado Tello. Marcelo Dotti. Sixto Durán-Ballén. Vicente Estrada. Joaquín Estrella. Manuel Fajardo. Carlos Falquez. Mario Ferrín, presente. Alejandro Flores, presente. Félix García. Raúl Gómez. Heinert Gonzabay. Elba González. Carlos González, presente. Susana González, presente. Regina Gordillo. Valerio Grefa. Luis Grefa, presente. Guillermo Haro, presente. Estuardo Hidalgo. Raúl Hurtado. José Kure, presente. Guillermo Landázuri. Jaime León, presente. Otón Loor, presente. Raúl Iván López. Wilson Lozano. Wilfrido Lucero. Henry Llanes, presente. Franklin Macías. Concha Mallea, presente. Germán Mancheno. Rigail Marcial. René Mauge, presente. Walter Mendieta, presente. Tito Nilton Mendoza. Oswaldo Molestina, presente. Juan Pablo Moncagatta. Jorge Montero, presente. Mario Efrén Moreira. Ruth Aurora Moreno, presente. Hugo Moreno. Francisco Nevarez, presente. Aníbal Nieto, presente. Nina Pacari. Vicente Ninabanda. Julio Noboa, presente. Elizabeth Ochoa. Ximena Ortiz Crespo. Eduardo Pacheco, presente. Oswaldo Pacheco Pinos. Carlos Alberto Palacios, presente. Juan Palma, presente. Miguel Pérez, presente. Alvaro Pérez, presente. Galo Ponce Morán. Antonio Posso, presente. Hugo Quevedo, presente. Raúl Rivas. Ramiro Rivera. Edgar Iván Rodríguez. Galo Roggiero. Fabián Romero Chacón. Kléver Estanislao Ron. Fernando Rosero, presente. Julio Rosero. Oswaldo Rossi. Gabriel Ruiz. Lorenzo Saá. Carlos Salazar Ruiz, presente. Héctor Aníbal Salazar. Mauricio Salem Mendoza, presente. Héctor Salinas. Bolívar Sánchez. Tomás Sánchez. Gonzalo Sánchez, presente. Rafael Sancho Fulton Serrano. Alfredo

Serrano. Víctor Hugo Sicouret Olvera, presente. Kléver Solís Rueda, presente. Simón Ubilla. Blanca Ugarte, presente. Gilberto Vaca García. Anunzziatta Valdez. Stalin Vargas Meza. Alexandra Vela. Juan Vélez, presente. Rolando Vera Rodas. Luis Villacreses Colmont, presente. Carlos Villacreses, presente. Cynthia Viteri Jiménez. Reynaldo Yanchapaxi. Secretaría registra el ingreso posterior de los diputados: David Alava, Joaquín Estrella, Freddy Correa, Iván López, Heinert Gonzabay, Franklin Delgado, Roberto Concha, Valerio Grefa, Marcelo Dotti, Pascual Del Cioppo, Magdalena Chauvin, Tito Nilton Mendoza, Raúl Gómez, Manuel Fajardo, Raúl Rivas, Hugo Moreno, Vicente Ninabanda, Reynaldo Yanchapaxi. Ingresan los diputados Marcial Rigail y Enrique Camposano, Edgar Iván Rodríguez, Simón Ubilla, Kléver Estanislao Ron, Galo Roggiero, ingresa el señor diputado Víctor Oswaldo Pacheco, la honorable Regina Gordillo. Se registra el ingreso de los honorables: Wilfrido Lucero, Oswaldo Rossi, Franklin Macías, Germán Astudillo, honorable Blasco Eugenio Alvarado, Raúl Hurtado Larrea, Elizabeth Ochoa, Vicente Albornoz, Wilson Lozano, diputado Fulton Serrano, Ronald Andrade, Rafael Sancho, Lorenzo Saá, Hermel Campos, Tomás Sánchez, Juan Cordero Iñiguez. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase informarme sobre el quórum. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Diez horas con diecisiete minutos, se encuentran en la sala ochenta y siete honorables diputados. Existe el quórum reglamentario, señor Presidente. -----

-I-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores tenemos el quórum reglamentario, declarado instalada la sesión. Les agradecería que ocupen sus curules, y aquellas personas que no sean legisladores o asesores que, por favor, se retiren del Pleno. Honorable legisladores está instalada

la sesión. Honorable Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señor Presidente y señores legisladores: En primer lugar le agradezco a usted, señor Presidente, por concederme por un par minutos el uso de la palabra. Quiero, señor Presidente y señores legisladores, con todo el comedimiento para usted y para todos y cada uno de los colegas que integran el Congreso Nacional, hacer la siguiente propuesta. Hoy el Congreso Nacional retoma s tarea fiscalizadora, y está bien que lo haga, señor Presidente, se ha señalado el juicio político para el señor doctor Milton Alava Ormaza, Defensor del Pueblo. Esta tarea no había podido ser cumplida por muchísimas razones, entre otras, por las graves responsabilidades que en el campo legislativo ha tenido que afrontar el Congreso de la República. Señor Presidente, con ocasión de este juicio político y para el futuro, quiero proponer a usted, quiero proponer a los señores legisladores que permitamos el ingreso, a las llamadas barras bajas, de los periodistas del Ecuador. Señor Presidente, nada ganamos manteniendo este impase entre el Congreso Nacional y los medios de comunicación. No estoy diciendo que abramos un debate porque sobre esto ya hemos hablado de lado y lado quizá demasiado. Yo creo que el Congreso Nacional en las difíciles circunstancias que vive el país está llamado, como una de las más importantes funciones del Estado, a dar demostraciones de sensibilidad, de madurez, de comprensión, de apertura democrática y de rectificación, si es que así puede entenderse el paso del Congreso Nacional, que este ejemplo de sensatez y de madurez, que este ejemplo de rectificación, de espíritu de apertura y rectificación del Congreso, ojalá sirva para que otros sectores también, incluidos los sectores que trabajan en los medios de comunicación, puedan ir por ese camino, señor Presidente. Creo que es la hora de la acción, es la hora de tomar decisiones oportunas, ningún beneficio se ha sacado, ha habido malos entendidos, ha habido posiciones hasta escandalosas, y el país se ha sentido perjudicado, el

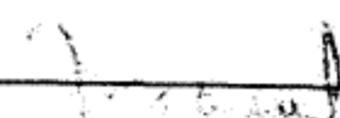
Congreso Nacional también se ha sentido perjudicado, los señores periodistas no han podido trabajar con la libertad que ellos quieren trabajar; nosotros hemos reiterado, los congresistas, que estimamos el trabajo de ellos, que respetamos la libertad de expresión, que jamás ha habido la intención en los legisladores ecuatorianos de atentar contra esas libertades, pero precisamente por eso, señor Presidente, y con motivo de que hoy se celebra, según conozco, el día de la libertad de expresión, buena coincidencia, señor Presidente, y de que hoy retoma el Parlamento ecuatoriano, la tarea fiscalizadora, hago a usted y a la sala este pedido comedido, para que ese impase, que ha tomado dimensiones que no debieron producirse. Señor Presidente, usted ya dio un paso hay que completarlo. Estoy planteando simplemente, no para que debatamos sino para que lo resolvamos, quizá este es un asunto más bien de carácter administrativo, que los señores periodistas, ocupen el sitio en donde estaba señalado para la prensa en las barras bajas, allá donde han sido colocados. Este es el planteamiento que me permito a hacer a usted y a la sala con mucho comedimiento.

---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Lucero, la resolución del Congreso fue votada y fue reconsiderada, el procedimiento sería una reconsideración de la reconsideración. Primero no está en el Orden del Día; segundo, la prensa tiene total acceso al Congreso y total cobertura del Congreso de los espacios que se le ha asignado y tiene, el Congreso ha venido funcionando en excelente forma con los señores periodistas cubriendo en el funcionamiento tal como lo dispuso el Pleno, así que lamentablemente no puedo dar paso a su solicitud. Orden del Día, señor Secretario. -----

-II-

EL SEÑOR SECRETARIO. "Sesión Ordinaria Matutina del día miércoles 3 de mayo del 2000. Orden del Día. 1.



Reconsideración de la votación del informe del Comité de Excusas y Calificaciones sobre el oficio s/n de 5 de abril del 2000, suscrito por el honorable Vicente Estrada Velásquez, Diputado Nacional; 2. Debate de la moción de censura en contra del doctor Milton Alava Ormaza, en su doble condición de ex-Procurador General del Estado y actual Defensor del Pueblo, propuesta por el honorable Dalton Bacigalupo Buenaventura". Este el Orden del Día para esta sesión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está en consideración el Orden del Día, honorables legisladores. No hay observaciones, primer punto del Orden del Día. -----

-III-

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Reconsideración de la votación del informe del Comité de Excusas y Calificaciones sobre el oficio sin número de 5 de abril del 2000, suscrito por el honorable Vicente Estrada Velasquez, Diputado Nacional". Permítame, señor Presidente, en este punto informarle a usted y a la sala que el Congreso de la República, en la sesión del día de ayer votó la moción propuesta por el honorable Antonio Posso y fue, en el sentido de que... Perdón, no fue del diputado Antonio Posso, del diputado José Alvear Icaza, en el sentido de que se apruebe el informe del Comité de Excusas y Calificaciones... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Mendoza, permíteme, permítame que se maneje la sesión, si tiene un punto de orden. ¿Cuál es su punto de orden? -----

EL H. MENDOZA GUILLEM. La moción fue originalmente planteada por el diputado Antonio Posso, me remito a la actas, y apoyada por el diputado Alvear. Esa es la moción. Que se revisen las actas, señor Presidente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, habiendo revisado los apuntes de las actas la moción fue presentada por el diputado Antonio Posso, apoyada por el diputado José

Alvear, en el sentido de "que se apruebe el informe del Comité de Excusas y Calificaciones". Esta moción mereció la votación de veintinueve diputados de setenta y seis diputados presentes. El honorable Marcelo Dotti Almeida planteó la reconsideración para el día siguiente; es decir, para esta sesión, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Posso. -----

EL H. POSSO SALGADO. Muy corto, señor Presidente, yo había iniciado... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Mendoza, ¿cuál es su punto de orden, honorable Mendoza? -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Que planteada la reconsideración, solo el proponente de la reconsideración puede hacer uso de la palabra, hasta que no se vote: después, si se aprueba la reconsideración, tendrá que abrirse el debate. No es momento para que el diputado Posso aclare lo que quiere aclarar, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El honorable Posso quiere aclarar que él no ha planteado la moción. -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Pero no es procedente, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Posso. -----

EL H. POSSO SALGADO. Simplemente, señor Presidente, para indicar que yo hice un argumento original, como le consta a la sala, y fui el primero el que intervine con motivo de esta temática. En un principio ciertamente que yo estaba convencido de que el informe de la Comisión era correcto; luego, cuando se comprobó, por un informe por el señor Secretario del Congreso, de que el colega Estrada nunca se titularizo, las cosas cambiaron; pero apenas yo hice mi planteamiento, que no significó moción, uno de los

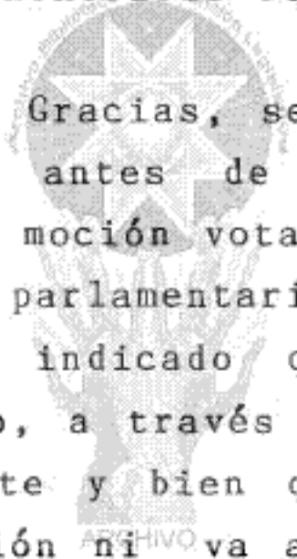
colegas del Partido Social Cristiano, dijo yo lanzo a moción. Eso debe constar en actas, consecuentemente la moción no fue mía. Nada más. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, esto se aclarará precisamente cuando se escriban las actas. Por lo pronto, está planteada una moción de reconsideración que ha sido planteada. Sírvase certificar, por qué diputado, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. El honorable Marcelo Dotti Almeida, planteo la reconsideración de la resolución del día de ayer para el día de hoy. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Dotti. -----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Gracias, señor Presidente y colegas legisladores. Ayer, antes de que yo planteara esta reconsideración de la moción votada para hoy día, yo había aludido a la economía parlamentaria, una economía de tiempo parlamentari., Había indicado que la opinión pública, el pueblo ecuatoriano, a través de la respetable prensa, que está aquí presente y bien que lo esté, no se va a hacer una buena opinión ni va a tener un buen concepto, de que el Congreso Nacional despliegue un esfuerzo apasionado de cerca de dos horas, en una tesis que a la postre se afinca y se radica, en la querencia de un diputado, en el interés personal de un legislador, y en el mejor de los casos, de su partido y de su bloque, que teniendo problemas cruciales y trascendentales pendientes y no resueltos, y ese es el clamor de la opinión pública aquí nosotros utilicemos una gran cantidad de tiempo, y despleguemos un esfuerzo y hasta sacrificio parlamentario, porque lo acontecido ayer como epílogo de la sesión, en un acto violento perpetrado por el honorable Bucaram, fue un sacrificio para el Congreso. Dije esto, señor Presidente, e invoque de que debíamos los legisladores tomar una conciencia crítica y devolvernos al tratamiento y a la solución de los problemas que



realmente importan, agobian y angustian a este país. El Ecuador, el país, la gente, no va a mejorar su situación clamorosa, porque el honorable Estrada se quede aquí o se vaya, y hoy vuelvo, señor Presidente, y quiero dar ejemplo, sencillamente utilizaré unos pocos segundos más para argumentar mi petición de reconsideración de esa moción votada ayer, sobre el tema Estrada, para hoy día. Señor Presidente, el espíritu de la disposición constitucional, el espíritu de la norma coadyuvante, en materia de excusas y calificaciones de diputados apunta a una sola cosa clara y nítida, que no admite esguinces, ni matices, ni interpretaciones, ni leguleyadas cuando se trata ulteriormente de alcanzar alianzas o alcanzar vínculos para un determinado propósito político. Y quienes ayer leguleyaron, saben de qué estoy hablando. El espíritu constitucional, señor Presidente, y quien habla fue asambleísta sabe de lo que habla, es que no son compatibles las dos posiciones: la dignidad de legislador y en la Constitución, señor Presidente, no se habla de legislador, alterno, suplente, titular o principal es el legislador; y, entre paréntesis el honorable Estrada, honorable por condición de legislador, no una, varias veces se a principalizado en defecto de su titular el honorable Jorge Marún, es público notorio manifiesto y ostensible la actuación y el protagonismo de Vicente Estrada, principalizándose varias veces aquí en esta sala. La Condición de Vicente Estrada es de legislador, es de diputado, y el espíritu constitucional es inconciliable o apunta a no conciliar el escenario de diputado con el escenario de candidato. El resto de consideraciones, como en todo cuando hay leyes normas y reglamentos, es esguince, es chaquiñán, es atajo. La gente, en la opinión pública, interpreta la pureza de un espíritu constitucional; no se compadece la situación de legislador con la situación de candidato a otra cosa diferente y a otra dignidad. Es por eso, señor Presidente, y apelando al buen juicio, a la sensatez, al orden jurídico que mentalmente deben guardar los legisladores que ayer votaron en contra del informe, que yo pedí la reconsideración, y no voy a abundar

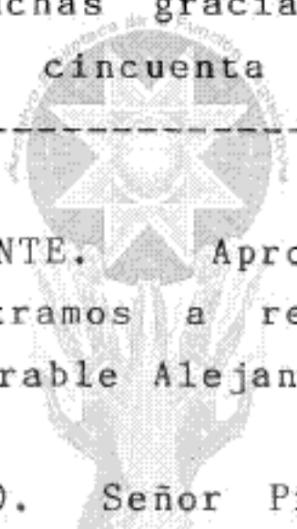
en más argumentos, porque no me quiero contradecir en aquello que planteé como premisa: economía parlamentaria en tiempo y en esfuerzo, señor Presidente. Muchas gracias, por haberme permitido, de alguna manera, justificar mi petitorio de reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Someta a votación la moción de reconsideración del honorable Marcelo Dottì, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Moción de reconsideración propuesta por el honorable Marcelo Dottì. Los señores diputados que estén de acuerdo con esta reconsideración, por favor, expresen su voto levantando el brazo. Señor Presidente, señores diputados muchas gracias. En la sala setenta y siete diputados, cincuenta y tres votan por la reconsideración. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Aprobada la moción de reconsideración. Entramos a reconsiderar lo planteado por el informe. Honorable Alejandro Aguayo. -----

EL H. AGUAYO CUBILLO. Señor Presidente, este tema es un tema que nos hace poner en evidencia que tenemos una contradicción o un vacío en lo estipulado en la Constitución que tiene que ser superado. Señor Presidente, el día de ayer, todos los diputados que intervinieron se referían con precisión a las horas, a los minutos, a los segundos y a las fechas, en que el uno había pedido la licencia, en que el otro había renunciado; pero hay un hecho cierto; la inscripción del señor Vicente Estrada es legal, es legítima, y con justa razón está siendo candidato y sometido a la opinión del pueblo de la provincia del Guayas, en su candidatura a Prefecto. Pero por esa vía, nosotros hubiésemos tenido el día de hoy también al señor Vicente Estrada aquí sentado en la sala del Congreso y pongo el caso de Vicente Estrada para simplemente poner el ejemplo y ahora sí hacer una atracción. Si el señor solamente tenía que legitimar su



presentación al momento de la inscripción de la candidatura, hoy podría ejercer la función de diputado y, en consecuencia, podría ser un diputado hasta que se acabe la sesión y luego ir hacer campaña como prefecto. Evidentemente que ese no es el espíritu de la Constitución. Y por eso, señor Presidente, le quiero pedir que, por favor, este tema sea enviado por usted a la Comisión de Asuntos Constitucionales, para que se logre hacer una interpretación precisa para el futuro, ya sin obstrucción de quien sea, no se trata de perjudicar a una persona con nombre y apellido; se trata de cumplir con una norma, que en su espíritu, que busca que si alguien quiere ser reelegido para una misma función, pida licencia sin sueldo, si quiere de esa función pasar a otra, renuncie. Señor Presidente, este tema es un tema que nos ha tomado mucho tiempo, creo que nos ha demostrado que la Ley se la puede leer de una forma el espíritu de la ley va por otra forma; y, por lo tanto, es un tema que, para futuro, para sanidad legal, debería ser tratado por la Comisión de Asuntos Constitucionales para que determina con absoluta claridad, si ese Artículo 100 es un artículo que solo que aplica al momento de la inscripción, o que tiene el espíritu de mantener las funciones de elección popular separadas de una reelección o de otra función. Le ruego, señor Presidente, que en este sentido, usted consulte a la Comisión de Asuntos Constitucionales y nos haga conocer su opinión en el Plenario. Gracias, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Carlos González. -----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. Señor Presidente, honorables señores legisladores: Hizo bien el Congreso Nacional al reconsiderar la votación realizada el día de ayer. El pronunciamiento del Comité de Excusas y Calificaciones es absolutamente claro, no procede conceder la licencia al honorable Estrada, porque los diputados alternos no pueden solicitar licencia. A eso se refiere el informe del Comité de Excusas: no procede conceder la licencia al honorable Estrada. El señor Presidente del Congreso

Nacional consultó al Comité si procedía o no conceder la licencia de 30 días, presentada por el honorable Estrada el día 5 de abril, con el informe del Procurador del Congreso que señalaba que era público y notorio que el honorable Estrada necesitaba más de los 30 días, por estar de candidato a Prefecto Provincial del Guayas y de acuerdo a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el señor Presidente del Congreso, solo puede conceder licencia hasta por 30 días; y, como era público y notorio que el tiempo requerido por el honorable Estrada era más de 30 días, consultó, en consecuencia, al Comité de Excusas y Calificaciones. El pronunciamiento del Comité es que no procede conceder la licencia al honorable Estrada, porque es Diputado alternativo y los diputados alternos no pueden solicitar licencia, eso dice textualmente el informe del Comité. Así como el Comité de Excusas y Calificaciones señala en su pronunciamiento: "que consideramos que es incompatible la función de legislador con la candidatura presentada en el Tribunal Provincial del Guayas". Hasta ahí llega el informe del Comité, no hacemos juicio de valor alguno. Y decimos, en consecuencia, que corresponde al Congreso Nacional pronunciarse y, obviamente, convocar al alternativo. Ese y no otro era el pronunciamiento del Comité de Excusas. Por lo tanto el día de ayer al negar ese informe, a mi juicio muy particular, el Congreso Nacional no analizó debidamente el pronunciamiento del Comité de Excusas y por eso se dio la votación de la forma que se lo hizo el día de ayer. Pero al provocarse la reconsideración me voy a permitir elevar a moción un texto de resolución del Congreso Nacional, pero antes de ello me voy a permitir, señor Presidente, que usted se sirva disponer al señor Secretario la lectura del Artículo 46 de la Ley de Elecciones. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda. -----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. Incisos 3 y 4. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Ley de Elecciones. Artículo

46. "Esta disposición no rige para los dignatarios de elección popular que ostenten la calidad de alternos que al momento de la inscripción de su candidatura no estén en el ejercicio de sus funciones y no podrán principalizarse durante el proceso electoral y automáticamente perderán su condición de alternos en el caso de ser electos. En caso de falta temporal o definitiva del suplente con derecho a ejercer la representación alterna, subrogará al principal el siguiente candidato principal con mayor número de votos y que no obtuvo una representación en las elecciones y así sucesivamente. Los alternos de éstos actuarán exclusivamente si se principaliza en forma definitiva". Estos los incisos 3 y 4 del Artículo 46 de la Ley de Elecciones. -----

EL H. GONZALEZ ALBORNOZ. Gracias, señor Presidente y señor Secretario. La Ley de Elecciones es absolutamente clara. El diputado alterno Vicente Estrada inscribió su candidatura el día 21 de marzo, era diputado alterno. De acuerdo a los incisos 3 y 4 del Artículo 46 de la Ley de Elecciones, sigue siendo diputado alterno. En consecuencia, como el Comité había solicitado al Pleno su pronunciamiento sobre este tema me permito elevar a consideración del Congreso Nacional la siguiente moción: "De que el Congreso Nacional acoge el informe del Comité de Excusas y Calificaciones y resuelve que no procede conceder licencia al honorable Vicente Estrada. Y en virtud de lo dispuesto en los incisos 3 y 4 del Artículo 46 de la Ley de Elecciones, se debe proceder a convocar al alterno del diputado Vicente Estrada para la cabal integración del Honorable Congreso Nacional y hasta su principalización". Gracias, señor Presidente. Elevo a moción. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. ¿Tiene apoyo la moción del honorable González? La moción del honorable González está apoyada. El debate será sobre la moción del honorable González. Honorable Víctor Hugo Sicouret. -----

*V. Sicouret*

EL H. SOCURET OLVERA. Gracias, señor Presidente y señores legisladores. Creo que se están confundiendo principios y es lamentable que personas inteligentes confunda principios, o se digan cosas como que así dijera la letra muerta de la ley. En derecho público lo único que tiene que hacer un legislador o cualquier ecuatoriano, leerla. No puede usted decir, nadie puede decir, que la principalización es automática. Eso es falso, eso no dice ninguna disposición legal, eso es falso, en primer lugar. En segundo lugar, hablar de que se principaliza por ministerio de la ley, no lo quiero comentar, porque eso podría caer en una herejía jurídica, pero no lo quiero comentar, propio de quien no sabe derecho. Decir que actuar como alerno de Jorge Manuel Marún, era principalizarse, una aberración; una aberración, porque en el momento que actuaba Vicente Estrada seguía actuando como alerno; porque donde en esa actuación se lo consideraba principal a Estrada, en ese momento no teníamos ciento veinte y tres diputados, sino ciento veinte y cuatro. Esto es hasta matemático, señor Presidente y señores legisladores. Soy Vicepresidente de la Comisión de Asuntos Constitucionales y aquí está el Presidente, Gilberto Vaca, ¿qué dice el Artículo 100? si usted me permite y si me atiende el honorable Dottí que fue el proponente de la reconsideración, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, honorable Sicouret. -----

EL H. SICURET OLVERA. "Los dignatarios de elección popular en ejercicio -repito- los dignatarios de elección popular en ejercicio, que se candidaticen para la reelección, gozarán de licencia sin sueldo desde la fecha de inscripción de su candidatura. Si presentaren su candidatura a una dignidad distinta, deberán renunciar el cargo, previo a la inscripción". Esta es una disposición que se hizo aquí en el seno del Congreso Nacional para los diputados que querían reelegirse. A ellos sí se les mantenía como diputados y si perdían regresaban por el lapso que les faltaban. Linda manera

de legislar de esos diputados que hicieron; u otro, es el caso de que si pasa a querer ser candidato de una dignidad diferente, ahí sí va el hacha. Pero lo que no pueden dejar percibir, salvo que quieran engañar a la ciudadanía, lo que no pueden dejar de percibir y ahí sí engañar mañosamente, es que se dice "en ejercicio" y si nos caemos nosotros a esta Ley de Elecciones, aprobada con el voto en contra del Partido Roldosista Ecuatoriano, publicado el 18 de febrero del 2000, señor Presidente y señores legisladores, si me permite doy lectura. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. SICOURET OLVERA. El Artículo 46 dice: "Esta disposición no rige para los dignatarios de elección popular que ostenten la calidad de alternos". No rige para los alternos, eso está en concordancia con el Artículo 100 de la Constitución Política que me permitió leer, señor Presidente. Y dice: "Esta disposición no rige para los dignatarios de elección popular que ostenten la calidad de alternos que al momento de la inscripción de su candidatura, no estén, si me permite, señor Presidente, no puede seguir exponiendo. -----

ARCHIVO

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables Legisladores, les agradecería poner atención a las intervenciones de sus colegas. Continúe, honorable Sicouret. -----

EL H. SICOURET OLVERA. "Esta disposición, gracias, señor Presidente, no rige para los destinatarios de elección popular que ostenten la calidad de alternos, que al momento de la inscripción de su candidatura no estén en el ejercicio de sus funciones". Exactamente dicho de otra manera, el Artículo 100 de la Constitución que usted me permitió leer. Y ahí viene la prohibición puesta por el Congreso hace 2 o 3 meses "Y no podrán principalizarse durante el proceso electoral y automáticamente sí, perderán su condición de alterno en el caso de ser electo". ¡Qué claro y que lindo que es el derecho! y muy claro, señor

Presidente cuando uno solamente tiene la disposición de actuar de conformidad con estas disposiciones legales. Historia. El señor Marún, principal, presentó su renuncia irrevocable el 8 de marzo, el último día que quería el Congreso impedir que se elija por el Ministerio de la Ley al señor Superintendente de Bancos, el Partido Roldosista Ecuatoriano exigía que se conozca la renuncia de Marún, exigía, que varias veces estuvo en el punto del Orden del Día, pero el Congreso no la conoció. El Congreso no conoció la renuncia de Marún ni la de Nebot que también había renunciado. La conocen el 31 de marzo, el proceso electoral comenzó el 21 con la inscripción de los candidatos, razón por la cual Marún, que sí renunció, no lo impugnaron, razón por la cual Estrada, que no tenía que renunciar, tampoco lo impugnaron. Se suscita el día 31, la sesión y se aprueba la renuncia de Marún y de Nebot y se dice, se principaliza el alterno. Ahí nace, señor Presidente, no quieren oír los diputados que me han antecedido en el uso de la palabra como el diputado Aguayo, pero ahí nace el día 31 de marzo, señores diputados, la obligación jurídica y legal del señor Estrada de principalizarse, pero también nace la prohibición de hacerlo, porque ya estaban en el proceso electoral. Esta ley, el PRE votó en contra, pero la ley o las resoluciones que dicte el Congreso no tienen que estar pensándose en qué es lo que se va a conseguir en el proceso electoral, principalmente en la candidatura a la prefectura provincial del Guayas. Si Estrada pierde se tiene que principalizar, si Estrada gana pierde automáticamente, dice la Ley, pierde automáticamente su calidad de diputado. Bien hace el diputado González en aclarar que lo que ha hecho el Comité, señor Presidente, y eso no hay que confundirlo, porque aquí confundimos todo, lo que ha hecho el Comité es conocer el pedido de licencia de Estrada, diferente es pensar como bien lo dijo la diputada Vela, el día de ayer, con razonamientos similares, porque aquí no hay que inventar la pólvora, bien lo dijo "una cosa es la licencia pedida por Estrada, cuyo informe lo aclaró bien el diputado González y otra cosa es lo que dice esto, señor Presidente,

esto tiene un trámite y la reforma de esto tiene otro trámite, todo para lo venidero. Yo les ruego a los señores diputados que tengan conciencia de lo que hagan, que no piensen en función electorera, que no se dejen llevar por criterios de que yo creo que la intención de lo que quiso decir el legislador eso no cabe aquí, no juega, en Derecho Público, sino leer, y cuando se lee hay que leer bien. Me ha permitido usted leer, señor Presidente, estamos de acuerdo con la posición del diputado González y creo que el país en este momento necesita conocer el proceso político que el diputado Dalton Bacigalupo lo ha solicitado y que después de un año lo vamos a ver aquí en el Congreso. Creo que se debe resolver, señor Presidente, lo que pide el diputado Carlos González, moción que ha sido apoyada, porque creo que eso de ir a la Comisión de Asuntos Constitucionales? ¿qué puede decir la Comisión de Asuntos Constitucionales? Simplemente lo que dice la Constitución y lo que dice la Ley. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Tito Nilton Mendoza. -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Gracias, señor Presidente. Comienzo por protestar; el día de ayer yo solicité la palabra reiteradas veces y quien ejercía la Presidencia del Congreso, dirigiendo esa sesión en ese entonces, no me la concedió. Hubo un caso suigeneris de la diputada Alexandra Vela, que solicitó la palabra en dos ocasiones y en dos ocasiones se le dio el uso de la palabra. De acuerdo al Reglamento tenía derecho a hacerlo, pero lo que no está bien, señor Presidente, es que yo había solicitado la palabra antes que ella interviniera la primera vez, ¿cómo es que a ella se le dió por segunda oportunidad, sin haberse me la dado a mí por primera vez? Protesto, señor Presidente por eso, y porque sin tener argumentos jurídicos para hablar sobre este tema, y voy a concretarme a lo estrictamente jurídico, dejando a un lado lo político, porque considero que este es un caso que debe ser debatido y analizado jurídicamente, nada

más. Empiezo diciendo que resulta inadmisibile lo expresado por el diputado González y la moción por él propuesta y que usted la haya calificado sin antes haber tomado en cuenta la petición del diputado Aguayo, que me parece mucho más pertinente. El diputado González ayer dijo, y voy a pedir las copias de las actas, ayer dijo, inclusive leyó el oficio del diputado Estrada en la que solicitaba licencia, y digo aquí lo hace en calidad de diputado nacional titular, lo dijo ayer, cómo es que ahora inconcebiblemente mociona que no se acepte la licencia, que se llame al alerno que corresponde hasta la principalización, no dijo de quien, pero tácitamente, dio a entender, del diputado Estrada. Esto es inconcebible, pónganse de acuerdo, hagamos las cosas coherentemente, por favor. Pero yo me voy a remitir, ahora sí, a lo estrictamente jurídico del tema. Primero concuerdo con el diputado Aguayo: la inscripción del diputado Vicente Estrada como candidato a Prefecto por la provincia del Guayas, es totalmente legal. No es sujeto a impugnación, por eso no se le impugnó, no me voy a referir si va a perder o si va a ganar, eso lo dirá el pueblo en las urnas el 21 de mayo. Pero lo ético y lo lógico jurídicamente es que el señor Vicente Estrada hubiera renunciado ¿y por qué? Porque el 8 de marzo el señor diputado Jorge Manuel Marún, presenta su excusa definitiva e irrevocable como diputado porque él va a participar en las elecciones y se inscribe como candidato a Prefecto de la provincia de Los Ríos; entonces ya no hay una expectativa, a través suyo el diputado Sicouret, ya no hay una expectativa del diputado Estrada a principalizarse como alerno, ya hay el hecho cierto que tiene que principalizarse porque le corresponde y porque el señor Marún ya no va a regresar a su curul. Hay un acto que tiene que cumplir el Congreso Nacional que es el de aceptar la renuncia al diputado Marún, pero el Artículo 65, creo, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que en estos casos el Congreso debe conocer la excusa y aceptarla aún sin el informe del Comité y aquí voy a lo que dice el diputado Sicouret y que muy inteligentemente él, la Ley y el

derecho, como él mismo dice, lo ubica en uno o en otro lado, yo creo que es una labor de los abogados, y está bien, si él ha ejercido la profesión, yo también la he ejercido, cuando muchas veces defendemos tesis insostenibles, hacemos lo imposible para hacer creer que eso es lo verdadero, aun cuando no lo fuere y los abogados tenemos que hacer muchas veces de abogados del diablo y pretender hacer creer al resto que lo que nosotros defendemos y sostenemos es lo real aunque no lo fuere. Pero, señor Presidente y señores legisladores, una cosa es la norma constitucional que regula todo el funcionamiento del Estado, todas sus instituciones, absolutamente todo, constituye el Estado, le da vida y lo norma para que viva y otra cosa es la Ley de Elecciones, norma totalmente secundaria, que se refiere solamente a lo que es electoral. Esa es la diferencia. Y tomando las palabras del diputado Sicouret, el principio rector constitucional está por encima de toda norma secundaria complementaria y esta es una norma complementaria a la norma constitucional, que lamentablemente ha sido muy mal interpretada aquí en este Congreso; cuando dice el diputado Sicouret y hace leer el Artículo 46, con su venia, señor Presidente, me voy a permitir leer. -----

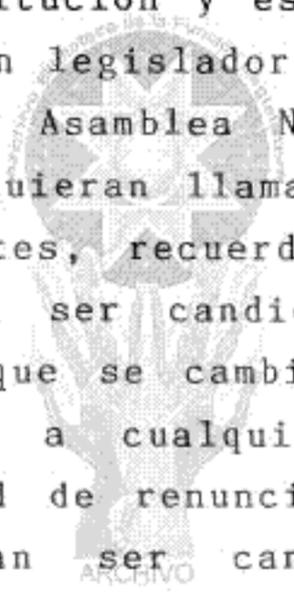
EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. Cuando dice el inciso tercero: "Esta disposición no rige para los dignatarios de elección popular que ostenten la calidad de alternos que al momento de la inscripción de su candidatura no estén en el ejercicio de sus funciones-aclaro- en el ejercicio de sus funciones". Yo pregunto si el 8 de marzo el diputado Marún dejó de venir a este Congreso, porque presentó su excusa y a quien le correspondía subrogarle, como en efecto lo hizo desde ese momento porque vino a actuar desde ese momento el diputado Estrada y estaba actuando, ¿quién estaba en el ejercicio de sus funciones? ¿no era acaso el diputado Estrada? Estaba en ejercicio de sus funciones el 21 de marzo, aun cuando el Congreso no hubiere conocido

hasta ese momento la renuncia o la excusa del diputado Marún. Y en la otra parte del artículo, con su venia, señor Presidente, dice: -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

EL H. MENDOZA GUILLEN. "...y no podrán principalizarse durante el proceso electoral...", solo esa parte, habla de principalizarse como se ha principalizado muchas veces el diputado Estrada en calidad de alterno, a eso se refiere esta norma. Que se la quiera interpretar de otra manera, eso es otra cosa, contradiciendo lo que dice la norma constitucional. Y por último, señor Presidente, la Constitución, que le aclaro a través suyo al diputado Sicouret, esta Constitución y esa norma del Artículo 100 que no la hizo ningún legislador de Congreso alguno, sino el legislador de la Asamblea Nacional Constitucional o Constituyente, como quieran llamarla. Esa norma que antes no regía, porque antes, recuerden señores legisladores, los diputados podían ser candidatos a la reelección a partir del año 83, que se cambió aquello, o podían ser inclusive candidatos a cualquier función de elección popular sin necesidad de renunciar a su cargo, así era, los diputados podían ser candidatos a alcaldes, a prefectos, e inclusive a diputados mismos, sin necesidad de renunciar, fue la Asamblea Nacional la que impuso esta norma y también si no recuerdo mal, la Constitución y la Ley de Elecciones estableció a partir del año 96 la reelección porque fue producto de una consulta popular, y la reelección indefinida y el Congreso aprobó como norma constitucional en esa oportunidad aquello acogiendo la consulta popular expresada por el pueblo en las urnas, y contraviniendo incluso lo que había manifestado el pueblo en las urnas, no se aprobó la reelección inmediata de Presidente y Vicepresidente de la República, que fue lo único que no estuvo incluido en la Constitución o en la reforma constitucional que en ese entonces se hizo. Lamentablemente, la Constitución de ahora, hecha por los asambleístas, dice otra cosa y quien quiera ser candidato



a una elección distinta a la que ostenta tiene que renunciar, y el caso del señor Estrada es exactamente este: que tiene que renunciar; y al no haber renunciado, el Congreso tiene que descalificarlo. No hay otra, porque él está cayendo en una incompatibilidad constitucional, no legal, constitucional, porque según la Constitución, según el Artículo 100, no se puede ser diputado y candidato a una dignidad distinta a la vez, eso es lo que dice la Constitución y la Constitución, se respeta y tiene que respetarse por sobre cualquier otra norma de carácter secundario como es la Ley de Elecciones, y aún siendo la Ley de Elecciones posterior a la Constitución y habiendo inclusive el legislador, queriendo normar y adecuar en la norma legal lo dispuesto en la Constitución, esta norma legal si no es interpretada debidamente o si está no debidamente concebida y puede ser malinterpretada, no debe ser aplicada y debe ser declarada inconstitucional. Sin perjuicio de aquello la norma constitucional prevalece, y por eso es que no entiendo, señor Presidente, cómo el diputado Carlos González ha propuesto la moción que ha hecho, que se contradice con lo por él manifestado el día de ayer. Por lo tanto, señor Presidente, le solicité que acoja el pedido del diputado Aguayo, que vaya este caso a la Comisión de Asuntos Constitucionales y me permito sugerirle algo más, señor Presidente, que se le pida un informe al señor Procurador General del Estado para que emita su opinión, él como abogado del Estado sobre esta situación. Lo mociono, señor Presidente, si cabe y si usted lo acepta como moción previa, como adendum a la del diputado Aguayo. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En su momento calificaré si acepto o no la moción previa. Honorable Aníbal Nieto. -----

EL H. NIETO VASQUEZ. Gracias, señor compañeros legisladores. Creo que mi intervención no va hacer un debate sobre el análisis a la Constitución, a la Ley Orgánica o al Reglamento. Simplemente quisiera decirle a usted, que estamos ya 2 días ocupando y a la Comisión

de Excusas y Calificaciones nos ha ocupado también algunos días, un pedido de licencia de un diputado alterno; y eso ha provocado que hagamos consultas hasta la Procuraduría y hagamos consultas a todo el mundo y estamos viendo vacíos en la ley, vacíos en la Constitución y vacíos por todo lado, señor Presidente. Quiero preguntarle a usted, que si el Congreso ya aceptó la renuncia del señor diputado Marún y automáticamente quiero preguntarle a Secretaría, porque de la renuncia aceptada al diputado Marún hasta la fecha ya son algunos días, inclusive ya vamos pasando de un mes, fue convocado el respectivo suplente que se hace principal. Quisiera preguntarle, por Secretaría se informe si se ha pedido que venga ya el que corresponde, de acuerdo a la lista nacional del partido del PRE. A secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, informo a usted y a la Cámara, que una vez que el Congreso Nacional aceptó la renuncia propuesta por el diputado Jorge Manuel Marún, acogiendo el informe del Comité de Excusas y Calificaciones, que en la parte final establecía la necesidad de llamar al respectivo suplente, la Secretaría General tramitó remitiendo un oficio al señor diputado Vicente Estrada que es el suplente que le corresponde, ofició al diputado Vicente Estrada, llamándole a actuar en el Congreso Nacional. -----

EL H. NIETO VASQUEZ. Señor Presidente, con este antecedente, sin ir a discusiones mayores, hagamos cumplir el Reglamento en el Artículo 32 de nuestro Reglamento. ya han pasado varios días, convóquele acá al que sigue en la lista, que si es el arquitecto Estrada que venga y diga aquí si va a ser diputado o va a ser candidato, pero no compliquemos más este asunto jurídico y le hagamos tan largo el problema, simplemente que está en una decisión netamente administrativa y si el señor dice que no quiere posesionarse que venga el que sigue en el orden de la

lista. Señor Presidente, ese es el criterio de nosotros, es un criterio lógico y sano, no hagamos una discusión bizantina que no lleva a ningún lado. Gracias, Presidente.-

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Káiser Arévalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO. Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, señores legisladores, como bien lo ha señalado el diputado Anibal Nieto, permanecemos algunas horas debatiendo este tema referente al honorable Estrada; sin embargo, señor Presidente, se llama, en extrema, la atención de que el Congreso Nacional pierda el tiempo en esta forma, pierda el tiempo, digo, debatiendo de un tema que dentro del aspecto jurídico está totalmente claro y que no amerita ninguna discusión, peor que sigamos malgastando el tiempo del Congreso Nacional, debatiendo un tema que más tiene un interés político de determinados sectores, sectores representados aquí en el Congreso nacional. El Artículo 101 de la Constitución Política del Estado se ha señalado que es totalmente claro en el sentido que si un dignatario de elección popular va a la reelección, pues necesita nada más que pedir licencia sin sueldo; y, en el caso de dignatarios que vayan de candidatos a otra dignidad popular pues tendrían que renunciar, y muy claro en el Artículo 46 de la Ley de Elecciones que quienes ostentan la calidad de diputados, alternos o suplentes, no necesitan renunciar. Señor Presidente, solicito que a través de Secretaría se lea un artículo, el artículo innumerado siguiente al 51, que corresponde a la Sección III del Capítulo VII de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. A través de la Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase repetir, por favor, honorable Arévalo. -----

EL H. AREVALO BARZALLO. Sí. Es el Artículo 51 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el último artículo innumerado de este artículo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El Artículo innumerado que solicita leer el honorable Káiser Arévalo es del siguiente tenor. "Si un legislador antes de la integración del Congreso o durante las sesiones de éste, se excusare de ejercer la diputación para la cual fue electo, dicha excusa será conocida por el Comité de Excusas y Calificaciones, el que presentará su informe al Congreso Nacional, el que deberá aceptar la excusa y en el mismo acto convocar al respectivo legislador suplente para su principalización. Sin embargo, hasta antes de la resolución del Congreso Nacional, el legislador podrá retirar su excusa". -----

EL H. AREVALO BARZALLO. Señor Presidente, esta disposición es totalmente clara cuando señala que si un legislador antes de la integración del Congreso se excusa o durante las sesiones de ésta, si el diputado Marún ha pedido o ha solicitado o ha presentado la excusa al Congreso Nacional el día 8 de marzo, y el Congreso recién le acepta el 30 de marzo, es normal y de acuerdo a esta disposición legal, que aquí no obra por el Ministerio de la Ley, es decir que apenas se presentó la petición al Congreso Nacional el diputado Estrada se entendía tácitamente ya principalizado, pues el Congreso Nacional tenía que principalizarlo; entonces, consecuentemente, si es que esto es así, si el diputado Estrada ya estuvo inscrito su candidatura el 21 de marzo, yo no sé, señor Presidente, por qué le damos largas al asunto; yo no veo ni siquiera cuál es la razón o la conveniencia para el Congreso Nacional de que este asunto pase a la Comisión de Asuntos Constitucionales, cuando el aspecto legal es totalmente claro, que el diputado Estrada se ha inscrito siendo diputado alterno y prácticamente en este momento lo que el Congreso debe hacer es llamar al diputado que sigue a Estrada para que lo reemplace en el Congreso Nacional. Creo que el Congreso no debe dar días, ni horas solamente por saciar el apetito de algunos sectores políticos representados en el Congreso Nacional; eso nos da una pésima imagen al país, señor Presidente. Hay muchos abogados, muchas personas, que sin ser abogados,

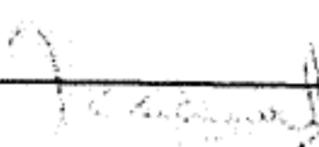
interpretan cuál es el sentir de la ley o cuál es lo que la ley quiere decir; sin embargo, aquí estamos dando largas al asunto perdiendo tiempo y dando una vez más una muestra de que el Congreso Nacional más se preocupa por los intereses de grupos reducidos antes que por los problemas más acuciantes del pueblo ecuatoriano. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Baquerizo. -----

EL H. BAQUERIZO ADUM. Gracias, señor Presidente. Bueno, creo que ya poco queda por decir pero, sin embargo, para mí el panorama se desarrolla en que la renuncia fue aceptada posterior, muy posterior a la presentación, mientras tanto mi concepción, yo hablo en términos particulares porque han hablado muchos connotados y buenos abogados, pero si fue posteriormente quiere decir que mientras estaba actuando seguía siendo un alerno principalizado, no estaba como diputado titular. Siendo así, señor Presidente, tenemos que volver al Artículo 100, y el Artículo 100 nos faculta, al honorable Estrada a ser candidato, porque él estaba en el papel de alerno. Esa mi percepción, creo que no vale dar más vueltas sobre esto. Le agradezco por <sup>ARCIA</sup> la fineza de haberme dado la palabra. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Rossi. -----

EL H. ROSSI ALVARADO. Señor Presidente, a mí me apena que hayan algunos diputados que digan que este no es un tema de la suficiente importancia como para que debata de una manera clara, como debe ser, porque el mismo honorable diputado Arévalo, que lo acaba de decir, con todo el respeto y mi afecto personal, no ha interpretado bien el Artículo que hizo leer, que es la clave del problema. Yo le invito al colega Sicouret que atienda esta parte de mi intervención porque la intervención de él, muy inteligente sobre todo, obvio, porque obviamente no le interesa tener en cuenta este artículo de la ley



que acaba de hacer leer el compañero Arévalo, pero que lo toma en su sentido absolutamente contrario e impertinente al tema. El problema, señor Presidente, está, y estas palabras van dirigidas a mi distinguido colega y amigo Presidente del Comité de Excusas, a quien con todo respeto no le puedo aceptar que ahora cambie con una moción lo que resolvió con absoluta claridad el Comité de Excusas y Calificaciones, este artículo que se que acaba de leer, señor Presidente, yo rogaría que la diputada Alexandra Vela escuche porque ella es la que ha sostenido el criterio contrario, en mi modesta opinión, equivocándose al establecer los criterios jurídicos de este tema que estamos hablando. Este artículo que se acaba de leer es la clave del problema, porque es el artículo que determina en forma imperativa que el señor diputado Estrada se principalizó el 30 de marzo. Aquí, señores colegas, no estamos discutiendo si él está legítimamente o no inscrito como candidato, claro que está legítimamente inscrito como candidato a Prefecto Provincial del Guayas, porque el 21 de marzo cuando él se inscribió efectivamente era diputado alterno. Ese es el error, señor Presidente. Claro que era diputado alterno el 21 de marzo por eso que es legítima la inscripción de la candidatura, y el diputado Estrada puede muy bien seguir siendo candidato hasta el 21 de mayo. Lo que está mal, lo que genera la incompatibilidad, inaceptable en derecho, es que el señor diputado Estrada, diputado alterno al 21 de marzo, se principalizó por ministerio de la ley, de este artículo que acaba de hacer leer el diputado Arévalo, se principalizó el 30 de marzo, por tanto la incompatibilidad se produce el 30 de marzo, no el 21 de marzo, insisto, el señor diputado Estrada, para mi querido colega Baquerizo que tampoco tuvo las cosas muy claras, está legítimamente inscrito como candidato a Prefecto pero ya no tiene derecho a ser diputado, ¿desde cuándo? desde el 30 de marzo en que por disposición de la Ley de Elección, la misma ley que invoca el diputado Sicuoret cuando dice que los diputados alternos no tienen que renunciar, esa misma ley, por último puede haber una contradicción entre las

dos leyes pero esa ley existe, y eso es lo que determina que el diputado Estrada el 30 de marzo incurre en una incompatibilidad absolutamente inconveniente e injurídica y que obliga al Congreso Nacional, si es que aquí se respeta la ley, a cesarlo en sus funciones desde el momento en que él deja de ser diputado alterno. Ese es el problema, honorables colegas y amigos, no otro, recuerden ustedes que este artículo no ha sido tomado en consideración por el debate de hoy, ayer sí, lo que pasa es que en 24 horas nos olvidamos de muchas cosas que hemos dicho, por tanto esa incompatibilidad es la que hace o le permite al Comité de Excusas y Calificaciones presidido por Carlos González, a que en el pronunciamiento del informe plantea la cesación del diputado Estrada. Con su permiso, Presidente, voy a leer, porque parece ser que aquí también se estaría diciendo que el informe no tiene un pronunciamiento, cosa que no es así. El pronunciamiento, Presidente, cuando usted pueda atenderme para seguir en esta intervención. El pronunciamiento del Comité de Excusas y Calificaciones, que es el documento cuya moción debe debatirse, no la del diputado González ni ninguna otra, con todo el respeto para él y para los otros colegas que han propuesto; dice con toda claridad, permítame leer, Presidente. "Por los antecedentes expuestos, honorables diputados, les ruego por favor atender, el Comité de Excusas y Calificaciones del Congreso Nacional se pronuncia porque no procede conceder licencia al honorable Estrada ¿por qué? por ser público y notorio y comprobado la inscripción de su candidatura a Prefecto Provincial del Guayas, y en consecuencia estar incurso en la incompatibilidad de ejercer la función de diputado" Eso dice el Comité de Excusas y Calificaciones, pero como el Comité de Excusas no lo puede cesar, porque no tiene facultad para hacerlo le informa al Presidente del Congreso para que él, en el acápite final del informe, dice: "Corresponde al Congreso Nacional resolver, ¿sobre qué? sobre lo señalado pues, sobre la incompatibilidad de que el diputado Estrada pueda seguir siendo diputado principal mientras es candidato a una dignidad distinta

a la de legislador y entonces convocar al respectivo suplente. Esto es clarísimo, señores. El Comité de Excusas que es la instancia previa que señala la ley para que informe al Congreso Nacional sobre estos menesteres, se pronuncia claramente sobre esta posición y por eso es que el diputado Estrada y también, perdón, el diputado Alvear y el diputado Posso, que sí sabe leer muy bien y por eso es que ayer él hizo el planteamiento de que este informe sea aprobado, simplemente no lo elevó a moción pero lo elevó a moción el diputado Alvear, quedaría claro que este es el informe que debería aprobarse y conocerse, en el sentido estrictamente jurídico conforme a derecho como lo acabamos de expresar. Cabe hacer, señor Presidente, una especie de ejemplo para ver si esto es posible lograr, si con ésto es posible lograr que algunos compañeros diputados que todavía parecería ser que no lo tuvieran claro, voy a dar este ejemplo. En la Constitución, bueno, todos sabemos, que un candidato a diputado que gana las elecciones de diputado y es proclamado por el Tribunal Supremo Electoral y viene aquí y toma su juramento pero al día siguiente le proponen un cargo público a lo mejor Ministro de Estado, él tiene que renunciar de acuerdo a la ley, de acuerdo a la Constitución y de acuerdo a la incompatibilidad de ejercer el cargo de diputado otra función pública y ¿qué ocurre si no renuncia, como es el caso del diputado Estrada? Pierde el puesto pues señores, pierde por decisión del Congreso, por decisión del Congreso, eso es lo que está aquí ocurriendo. El honorable diputado Estrada, que era alterno al 21 de marzo, con todo el derecho del mundo se inscribió como candidato a Prefecto Provincial del Guayas y no tenía que renunciar porque era diputado alterno; pero el 30 de marzo, cuando el Congreso Nacional aprobó la excusa del diputado Marún se principalizó por ministerio de la ley, así lo dice el artículo que acaba de ser leído, y si eso no bastara, el señor Secretario del Congreso ha ratificado que el 5 de abril, el 4 de abril lo notificó, y es tan cierto que el diputado Estrada, como principal es que solicita la licencia, pues. ¿Han visto ustedes alguna vez solicitar

licencia a un diputado alterno? No señor, porque no cabe. Entonces mientras el diputado Estrada sea diputado principal, como lo es hasta este momento, no puede ser candidato a una dignidad de elección popular distinta a la de diputado. Entonces cabe una de dos, o el señor diputado Estrada renuncia a su candidatura, cosa que no se si le interese hacerlo, o sigue de candidato pero pierde su calidad de diputado, señores; y si no renuncia a diputado el Congreso lo tiene que cesar, porque así lo dice la Constitución y la Ley, y eso es lo que se está debatiendo y eso es lo que tiene que resolver el Congreso Nacional. En conclusión, señor Presidente, no estoy en contra de una propuesta hecha por el diputado Aguayo, ratificada por el compañero Tito Nilton Mendoza, en el sentido de que si aquí, con todo lo que se ha dicho y con la claridad meridia y transparente de este informe, todavía hay diputados que tienen duda, entonces pues, que pase ala Comisión de Asuntos Constitucionales para que en 48 horas máximo, presente un informe a ver si ese informe sí lo aprobamos; porque realmente repudia, señor Presidente, y ahí sí estoy de acuerdo con quienes piden que terminemos ya este debate, repudia que por el privilegio de concederle al diputado Estrada la doble condición de candidato a Prefecto Provincial del Guayas y Diputado principal, sigamos en esta situación, Presidente. De tal suerte que si no hay la decisión de aprobar, ahora el informe me adhiero a las mociones presentadas por los compañeros diputados Aguayo y Tito Nilton, y le pediría muy pero muy respetuosamente y hasta cariñosamente al diputado González, retire su moción, esa moción contradice totalmente lo que este informe del Pleno del Comité de Excusas y Calificaciones aprobó y lo que incluso él mismo dijo el día de ayer. Gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, tenemos un juicio político pendiente, hay varios diputados inscritos para intervenir, definitivamente hay posiciones

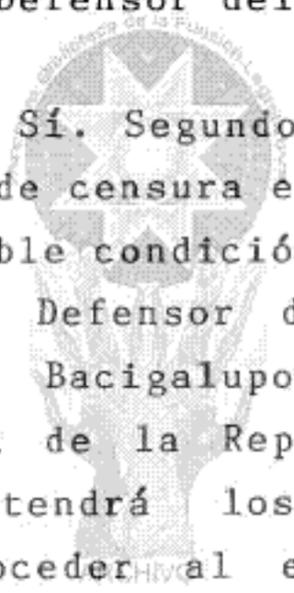


claramente divididas y parecería que tenemos un problema de interpretación: voy a suspender el debate conforme al numeral 7, Artículo 17 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; pasamos al siguiente punto del Orden del Día, que venga el señor Defensor del Pueblo. Diputado Salem si, por favor, pudiera acompañar al señor Defensor del Pueblo a que baje al Pleno. Señor Secretario iniciamos el debate de juicio político al doctor Milton Alava, sírvase leer los artículos pertinentes. -----

-IV-

El Congreso Nacional se instala en sesión permanente para tramitar el juicio político en contra del doctor Milton Alava Ormaza, Defensor del pueblo.

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí. Segundo punto del Orden del día. "Debate de la moción de censura en contra del doctor Milton Alava Ormaza en su doble condición de ex-Procurador General del Estado y actual Defensor del Pueblo, propuesta por el honorable Dalton Bacigalupo Buenaventura". De la Constitución Política de la República, Artículo 130. "El Congreso Nacional tendrá los siguientes deberes y atribuciones. 9. Proceder al enjuiciamiento político a solicitud de al menos una cuarta parte de los integrantes del Congreso Nacional, del Presidente y Vicepresidente de la República, de los ministros de Estado, del Contralor General y Procurador General del Estado, del Defensor del Pueblo, del Ministro Fiscal General; de los Superintendentes, de los vocales del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo Electoral, durante el ejercicio de sus funciones y hasta un año después de terminadas. El Presidente y Vicepresidente de la República solo podrán ser enjuiciados políticamente por la comisión de delitos contra la seguridad del Estado o por delitos de concusión, cohecho, peculado y enriquecimiento ilícito y su censura y destitución solo podrán resolverse con el voto conforme de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso. No será necesario enjuiciamiento



penal para iniciar este proceso. Los demás funcionarios referidos en este número podrán ser enjuiciados políticamente por infracciones constitucionales o legales, cometidas en el desempeño del cargo. El Congreso podrá censurarlos en el caso de declaratoria de culpabilidad, por mayoría de sus integrantes". De la Ley Orgánica de la Función Legislativa, Artículo 94. "El funcionario enjuiciado políticamente, en la fecha y horas señaladas, ejercerá el derecho a su defensa, personalmente, alegando ante Congreso Nacional sobre las infracciones imputadas en su contra y por el lapso máximo de ocho horas. Posteriormente, los legisladores acusadores que hayan presentado la respectiva moción de censura, fundamentarán sus acusaciones por el lapso de dos horas cada uno, en el orden de fechas que plantearon la moción de censura. Luego, replicará el funcionario acusado políticamente, por un tiempo máximo de cuatro horas. Finalizada la intervención del funcionario, éste podrá retirarse del recinto y el Presidente del Congreso Nacional declarará abierto el debate, en el cual podrán inscribirse todos los legisladores y exponer sus razonamientos por el lapso de veinte minutos., Cerrado el debate quien presida la sesión ordenará que se tome votación nominal a favor o en contra de la censura. Artículo 95. "La moción de censura se considerará aprobada por mayoría absoluta del total de los miembros del Congreso Nacional". Artículo 44 del Reglamento. "Para que una sesión del Congreso sea declarada permanente, con el fin de concluir el asunto en discusión, se requerirá resolución en votación simple adoptada por el voto favorable de las dos terceras partes de los concurrentes. De no haberse resuelto el asunto discutido en una sesión, se continuará conociéndolo en la siguiente como primer punto del Orden del Día, salvo disposición contraria a este Reglamento. No obstante lo prescrito en los incisos precedentes, las sesiones para juicio político serán permanentes y solo podrán suspenderse momentáneamente, a juicio del Presidente. Para tratar otro tema, se necesitará resolución del Congreso en votación simple; concluido el cual, continuará el juicio

político hasta su terminación". Hasta aquí, señor Presidente, las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias atinentes, que usted ha ordenado leer.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el señor Defensor del Pueblo, doctor Milton Alava Ormaza. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, señores diputados: Este juicio político es inconstitucional e ilegal de principio a fin. El diputado Bacigalupo comenzó su ardua tarea de recolección de firmas allá por el primero de febrero de 1999, y finalmente presentó la solicitud correspondiente a la Presidencia del Congreso, con firmas de diputados alternos y principales, al mismo tiempo respaldando la solicitud, lo que es peor, en algún caso el alterno y el principal firmaban simultáneamente; y, cuando ya se trató de avanzar en la Comisión de Fiscalización, cuatro diputados, por lo menos, retiraron sus firmas que inicialmente habían estampado para respaldar esta solicitud. Yo hice el reclamo pertinente, pero el trámite de la defensa y de la acusación siguió adelante, y en ningún momento la Comisión de Fiscalización, ni la Presidencia del Congreso llegaron a tomar una determinación sobre esta observación que yo había hecho. Un segundo aspecto de este juicio es que en su mismo cuestionario, se acumulan acciones contra Milton Alava como ex-Procurador General del Estado, y contra Milton Alava como Defensor del Pueblo. Le voy a pedir al señor Presidente que cuando se trate de estas citas pequeñas, yo pueda recurrir directamente al texto constitucional para poder avalar mis afirmaciones.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Puede hacerlo, puede hacerlo -----

INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO, DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA. Entre las funciones del Congreso Nacional consta la del numeral 9 del Artículo 130 de la Constitución Política de la República, que dice lo siguiente: "Proceder

al enjuiciamiento político a solicitud de al menos una cuarta parte de los integrantes del Congreso Nacional, cosa que no se cumplió jamás, del Presidente y Vicepresidente de la República, de los ministros de Estado, del Contralor General, Procurador General del Estado, del Defensor del Pueblo, del Ministro Fiscal General, de los Superintendentes, etcétera"; en ninguna parte de esta disposición, como ustedes podrán establecer, se dice que un diputado o un bloque parlamentario, como quiera que sea, puede plantear este juicio no solo, a ningún funcionario, por dos calidades diferentes sino además no se podría por ningún concepto enjuiciar de una vez por todas, pongamos por ejemplo, al Procurador del Estado, al Contralor y a los Superintendentes en general, porque son diferentes acciones, porque los efectos son diferentes. Tengan en cuenta ustedes que, de acuerdo con este numeral, la sanción que se establece para quienes son censurados es la pérdida del cargo que ejercen y en virtud del cual son llamados a juicio político, por consiguiente no se entiende que a mí como ex-Procurador General del Estado me vayan a destituir de esta dignidad y que solamente quede una posibilidad de hacerlo por una pregunta, por una sola pregunta que consta en el cuestionario del diputado Bacigalupo relativa al Defensor del Pueblo. ¿En qué consiste esta pregunta? ¿En qué consiste esta acusación mejor dicho? en el hecho de que yo habría nombrado en esa época, ya bastante distante, Defensor de la provincia del Guayas al doctor Carlos Morales, que según el diputado Bacigalupo estaba impedido legalmente de desempeñar estas funciones. Yo, ante la Comisión de Fiscalización demostré que a la fecha en que yo le nombré al doctor Carlos Morales, Defensor Provincial del Guayas, él no había sido objeto de esta fase de esta etapa del proceso penal que se llama la plenaria, en la cual ya se establecen indicios serios, formales de responsabilidad contra una persona enjuiciada; además, que el doctor Morales, finalmente renunció y nombré a otro Defensor que actualmente ejerce sus funciones en la provincia del Guayas, y que ha desempeñado el cargo con el lucimiento. Yo tengo aquí,

si es preciso leer la providencia formal del Presidente de la Corte Suprema de Justicia, en virtud de la cual en este juicio relativo a la terminal terrestre de Guayaquil, en donde estaba implicado el doctor Carlos Morales, apenas si remitía, a la fecha en que se produce este hecho remitía el proceso para informe del Ministro Fiscal, para que opinara y por tanto ni siquiera había concluido, en realidad, la etapa sumarial en este proceso penal. De acuerdo con la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa, toda persona puede ser designada y desempeñar cargos públicos mientras no se entra, en lo que se llamaba antiguamente, en el procedimiento penal el automotivado. Pero no solamente que se acumulan acciones incompatibles, no solamente que no tienen ningún sustento de cuestionamiento, respecto al nombramiento del Defensor del Pueblo de la provincia del Guayas, sino que este numeral, del Artículo 130 de la Constitución Política del Estado, dice claramente, señores diputados, entre las atribuciones del Congreso Nacional, "proceder al enjuiciamiento político de los funcionarios que a continuación se mencionan, proceder, realizar, llevar a cabo", hasta un año después de ejercidas las funciones en virtud de las cuales se lo llama a juicio político, o en cualquier tiempo cuando se trata de funcionarios en ejercicio de sus cargos, a los cuales se les requiere su comparecencia al Congreso Nacional. Pónganse ustedes a pensar, señores diputados, lo que pasaría, si el último día del plazo de este año previsto en la Constitución Política del Estado, plazo, no término como decimos los abogados, es decir, se cuentan todos los días, pónganse a pensar en las consecuencias que se derivarían del hecho de que un diputado, un bloque parlamentario, propongan este último día de este plazo, el enjuiciamiento político, por ejemplo, del presidente Mahuad, de cualquiera de los Ministros que desempeñaron cargos en el Gobierno anterior, o que desempeñen ahora, porque el tiempo pasa y siempre uno, a la vuelta de la esquina, se encuentra con que le cae el peso de este tipo de interpretaciones erróneas, este tipo de interpretaciones antojadizas le cae el peso

de estas interpretaciones y resulta que habiendo planteado el último día del plazo que la Constitución establece para este enjuiciamiento, comienza recién a decurrir el tiempo dentro del cual funcionarios, Presidente de la República, Ministros, pueden ser enjuiciados políticamente. Esto no es posible, no es pertinente, señores diputados, porque, por ejemplo, fíjense ustedes que el Presidente de la República, una vez que cesa en sus funciones no pueda ausentarse del país por un año en coincidencia precisamente con la norma constitucional que establece la posibilidad de un juicio político de esta naturaleza. No habría término, no habría tiempo, no solamente que el Congreso en ejercicio podría juzgar políticamente a un ex funcionario, sino que podría tratarse de un nuevo Congreso que retoma un proceso de esta naturaleza para seguir con el trámite de este supuesto juicio político. Eso repugna con el ordenamiento jurídico del país, no solamente en el ámbito penal, civil de lo que se trate sino, sobre todo, con la estructura constitucional del Estado ecuatoriano y particularmente con las atribuciones que tiene el Congreso Nacional. En derecho se puede decir que la capacidad o potestad constitucional del Congreso prescribió; se podría decir así en términos generales, lo que podríamos, de todas maneras, afirmar es que el Congreso perdió totalmente competencia, atribución para llevar a cabo el juicio político contra mí, porque la Constitución Política de la República habla claramente de proceder, de realizar, de llevar a cabo un enjuiciamiento de esta naturaleza. En consecuencia, señores diputados, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, armonizándose con la disposición constitucional contempla todo un trámite según el cual precisamente el ex funcionario o funcionario interpelante tiene que someterse a una serie de plazos, a una serie de instancias, a todo un trámite dentro del cual es posible llevar a cabo un enjuiciamiento. Qué culpa tengo yo, señores diputados, si en el año que debían enjuiciarme a mí, que tenían que llevar a cabo este enjuiciamiento político por a o b razones, porque no hubo tiempo, porque el Congreso estaba

ocupado de tareas más importantes, no se concluyó el trámite de este juicio político; por tanto, este juicio es inconstitucional, es ilegal, es nulo, de nulidad absoluta. Y si yo he venido al Congreso Nacional es porque esta oportunidad, esta coyuntura no me la hubiera querido perder por ningún motivo. Difícilmente el resto de mi vida voy a tener la ocasión de exponer mi pensamiento político, de defender la obra que llevé a cabo en la Procuraduría General del Estado, la tarea que yo he cumplido en la Defensoría del Pueblo; difícilmente, y por eso, algún día, diré a mis descendientes, como se dice en la jerga popular, todo puede haber sido, cualquiera puede haber sido la consecuencia, pero lo bailado no me lo va a quitar nadie. Yo sé, yo sé que este juicio no es jurídico; yo sé que este juicio no es judicial; yo sé que en el Congreso Nacional prevalece, en último término, la voluntad de las mayorías, yo lo he reconocido, avalado, lo he admitido, estoy de acuerdo con esta regla del sistema democrático porque es la única mediante la cual puede funcionar un Congreso y puede expresarse la soberanía popular, yo lo sé; no me produce personalmente fricción de ninguna naturaleza, yo no voy a decir que porque el Congreso va a actuar ahora políticamente el Congreso debe ser suprimido, eliminado, el Congreso no tiene razón de ser que los diputados son unos corruptos, que los diputados no tienen conciencia de lo que es la Constitución y la Ley, yo no voy a decir eso. Fui elegido por el Congreso Nacional, por 93 votos, lo que entonces me pareció bien, lo que entonces lo acepté como expresión democrática de la Legislatura ecuatoriana. Lo que esa noche ocurra no lo voy a cuestionar, no lo voy a impugnar, porque ustedes son los representantes de la soberanía popular, pero yo no podía menos que dejar consignada mi protesta, mi objeción, mi reserva al procedimiento de este juicio político que sin la menor duda, es inconstitucional e ilegal; y aquí estoy para responder ante vosotros por mi conducta, por mis acciones y, sobre todo, para rendir mi informe de lo que hice en la Procuraduría General del Estado, en la Defensoría del

Pueblo, de lo que hice en beneficio del país y del pueblo ecuatoriano. Señores diputados, hoy día se celebra el Día Internacional de la Libertad de Expresión y del Pensamiento, una fecha que concierne a todos los medios de comunicación social muy estrechamente ligada al trabajo, al desenvolvimiento de los comunicadores sociales. Quiero con esta ocasión, a manera de introducción de un informe general, y perdonénme ustedes que de alguna manera sea inmodesto decirles, quién ha sido Milton Alava, en el plano de la comunicación social del país. Me inicié a los 18 años como periodista, a los 25 años era ya columnista del Diario El Universo de Guayaquil, 30 años he estado escribiendo en ese periódico de todos los tópicos, pero particularmente de las cuestiones jurídicas. Cuando fui Subsecretario de Gobierno, Secretario Nacional de Información Pública, en la dictadura del General Rodríguez Lara, no tengo por qué venir aquí a rasgarme las vestiduras hablando contra las dictaduras militares o civiles, todo el mundo sabe que yo colaboré en los últimos 7 meses de esa dictadura, cuando estuve de funcionario en esa época impulsé y di término a la expedición de la Ley de Ejercicio Profesional de los Periodistas que ha regido, debe ser una ley tan buena y tan sólida que ha regido a lo largo de 25 años, sin que se introduzca una sola reforma, 25 años, se ha tomado, esta Ley, virtualmente en una especie de carta constitucional de los medios de comunicación; y le recuerdo para aquellos que han impugnado, que han cuestionado mi idoneidad, en defensa de los derechos humanos, les recuerdo, señores diputados, que soy también, en esa época, el creador del Premio Nacional Eugenio Espejo, que estuvo destinado, de alguna manera, a reparar el olvido, la marginación de los intelectuales ecuatorianos, de los hombres de cultura: escritores, periodistas, científicos técnicos etcétera, y por un azar de la vida, a mí me tocó perfeccionar este Premio en la época del presidente Febres Cordero. Yo era asesor del vicepresidente Blasco Peñaherrera, él me encomendó a mí la tarea de darle un nuevo giro al Premio Nacional Eugenio Espejo

y con esa ocasión este Premio, que se ha tornado famoso, que ha creado toda una zaga de personalidades destacadas en la vida del país; este Premio fue dividido para 4 personas diferentes que se hubieran destacados en ámbitos distintos de la cultura nacional. Como digo, además en homenaje al gobierno del presidente Febres Cordero, porque por regla general a este Gobierno se lo ha tachado de reaccionario, de enemigo de la sociedad y cuantas cosas que se dicen en este país contra los ex-Presidentes de las República; se acuerdan ustedes, cuando el presidente Febres Cordero, todas las semanas religiosamente, entregaba un cheque a la Casa de la Cultura Ecuatoriana en Quito, para que este edificio rutilante que tiene esta Institución se concluyera, uno de los encargados de estas tareas era el Secretario General, el licenciado Patricio Quevedo. Pasó el tiempo señores periodistas, y yo, tuve también la oportunidad de llevar a cabo dos hechos fundamentales, de realizar dos acciones básicas para la radiodifusión y televisión ecuatoriana. Antes de que colaborase con el Presidente o el dictador Rodríguez Lara, llámenlo como ustedes lo quieran llamar, yo fui autor fundamental de la Ley de Radiodifusión y Televisión del Ecuador y pasa el tiempo, transcurren los años y en mi calidad de Asesor Jurídico de la Asociación de Canales de Televisión, me tocó también el alto honor de promover aquí en el Congreso Nacional, diferentes reformas, un proyecto bastante amplio a esa Ley original, con el fin de democratizar todavía más las relaciones entre los medios electrónicos de comunicación y el Estado ecuatoriano; mientras en virtud de la primera Ley eran las autoridades administrativas las que se encargaban de sancionar a los medios de comunicación electrónicos; en virtud de esta nueva ley, esa postestad fue transferida a los jueces de lo penal. Y les quiero recordar un hecho que algunos han olvidado y que puede poner de relieve la significación que tuvo este cambio. En la época del Gobierno del doctor Borja, ustedes se acuerdan, algunos deben acordarse, el doctor Borja resolvió cancelar las frecuencias de Radio Sucre, porque allí se

había hecho una insinuación contra su hermano, relativa a un problema de Estado que en este rato yo no recuerdo. Esa época quedó atrás, el rato que se aprobaron estas reformas a la Ley de Radio Difusión y Televisión se le garantizó a centenares de radiodifusores ecuatorianos la posibilidad de que tuvieran permanentemente sus frecuencias para hacer funcionar sus estaciones; ustedes saben que anteriormente los gobiernos cancelaban y otorgaban frecuencias a su arbitrio y no había nadie quien pudiera pagar estas arbitrariedades hasta que se produjo este cambio de la Ley y, en fin, una serie de reformas de verdadera trascendencia para los medios de comunicación electrónica que me tuvieron a mí como uno de sus promotores, sin perjuicio de reconocer el gran papel que les cupo a los directivos de la Asociación de Canales de Televisión del Ecuador, don Leonardo Ponce, don Fernando Bucheli, todos los propietarios y ejecutivos de la radio y televisión ecuatorianas. Cómo no me voy a acordar de este hecho que está también vinculado al Congreso Nacional, si recuerdo muy bien la eficacia, la buena voluntad que demostraron en esa época dos personeros del Congreso Nacional para que esta Ley fuera aprobada con la urgencia requerida. Era Presidente del Congreso don Samuel Belletini, y le brindó a la Asociación de Canales de Televisión toda la colaboración que nosotros le pedimos para que esta ley fuera despachada rápidamente, en un rato de eso le tocó el turno, por encargo del titular, de presidir la sesión del Congreso a otro personaje que ustedes conocen, que es mi amigo, el señor Paco Salvador, quien, utilizando recursos parlamentarios ya típicos, hizo leer de corrido el proyecto de reformas a la Ley de Radio Difusión y Televisión y rápidamente se pudo hacer realidad este anhelo de los medios de comunicación electrónicos del país. Como asesor jurídico de la Asociación de Canales de Televisión, también me cupo el honor de ser coautor, con el aporte de todos los ejecutivos de la televisión ecuatoriana, de este Código de Ética, de este Código de Ética de la Televisión, incorporado precisamente como norma obligatoria dentro

de las reformas a la Ley de Radiodifusión y Televisión aprobada por el Congreso. Si usted, señor Presidente, me permite leer rápidamente uno que otro artículo importante, porque me voy a referir a este tema, voy a tratar de hacerlo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Fíjense ustedes lo que dice el Artículo 5 del Código de Etica de la Televisión: "Las estaciones de Televisión ecuatorianas son medio de comunicación abiertos a todas las corrientes del pensamiento filosófico, político, religioso, social o cultural sin ningún discrimen y con las solas limitaciones que establezcan la Constitución y las Leyes". "La televisión ecuatoriana, dice el artículo 6, defenderá, promoverá y exaltará las instituciones sociales, tradiciones, costumbres, creencias, religiosas y preceptos morales del pueblo ecuatoriano, pero acogerá y respetará las opiniones que expresen legítima discrepancias de modo respetuoso y civilizado". La televisión ecuatoriana, otro artículo cogido al azar, constante el número 8, dice: "Que la televisión nacional expresa su inquebrantable presión al sistema democrático de gobierno republicano y alternativo consagrado en la Constitución y en las leyes. Considera que éste es capaz de impulsar los cambios que la evolución histórica determina y que mediante la periódica expresión de la voluntad popular, puede realizar las aspiraciones de progreso y justicia de las mayorías populares". Este Código de Etica, en suma señores diputados, estuvo destinado a proteger principalmente la salud sicológica, mental de los niños y jóvenes frente a ciertos abusos, ciertas distorsiones, ciertas liberalidades en que habían incurrido canales de televisión del país, la Asociación de Canales estaba conciente que había que ponerle término a estos excesos, y por eso se impulsó la expedición del Código de Etica de la Televisión ecuatoriana, que tiene otras normas importantes relativas,



por ejemplo a la libertad de información. "La televisión ecuatoriana reconoce el derecho del pueblo ecuatoriano, dice el artículo 16, a ser informado oportuna, objetiva e imparcialmente a través de sus programas noticiosos, y hace efectivo de este modo, el derecho a la libertad de opinión y expresión del pensamiento consagrado en la Constitución y la Ley, regula también los programas de opinión etcétera". Señores diputados, qué les puede a usted llamar la atención si yo, como Defensor del Pueblo en un determinado momento, dirijo al señor Presidente del Congreso Nacional una carta de lo más respetuosa, de lo más equilibrada, tratando, en lo posible, de mediar en este conflicto que se había producido a consecuencia de la limitación que se resolvió al acceso de los comunicadores sociales a este recinto legislativo, qué sorpresa, qué extrañeza, les puede causar, si respondiendo a esta vocación profunda, íntima que yo tengo también como comunicador social, me sentí preocupado por la decisión que había adoptado el Congreso Nacional. Pero no solo eso, señores diputados, yo tengo funciones claras, específicas, contundentes que me asigna la Constitución y la Ley, para poder intervenir con pronunciamientos públicos de esta naturaleza tratándose de quien se trate. Les voy a demostrar, a lo largo de mi intervención, que he actuado de esa manera que, por supuesto, me he expuesto a ser objeto de represalias, de susceptibilidades, a que determinadas autoridades se sientan afectadas por la acción de la Defensoría del Pueblo, pero ese es el destino del Defensor, y si el Defensor no quiere verse limitado, coartado en el ejercicio de sus funciones tiene que, algún rato, hacerse la autoconfesión, admitir, así mismo, que no puede más, que no puede ser rehén de intereses creados, que estos intereses creados no pueden, de ninguna manera limitar el ejercicio de sus funciones. Conozco, señores diputados, un día de la semana pasada, aquí el diputado Bacigalupo se puso de pie, tal como lo hizo cuando se me levantó la inmunidad y enarboló una crónica de un periódico, según la cual, yo me había lanzado contra el Congreso Nacional para declarar que este Congreso

había cometido una serie de violaciones a la Constitución y a la Ley; y con ese pretexto, rápidamente se reactivó el juicio político contra mí, que estaba prescrito, que estaba extinguido, que no tenía ya otro destino más que el tacho de basura, porque lo que jurídicamente no es válido, lo que jurídicamente ya no tiene vigencia, ya no puede tener ninguna eficacia en ninguna institución del Estado y menos en el Congreso Nacional. Claro, el diputado Bacigalupo actuó exactamente de la misma manera como lo hizo cuando logró el levantamiento de mi inmunidad, y pronunció un discurso, les dijo a ustedes que yo era el más grande corrupto del país, el más grande corrupto del país en esta época de fraude financiero colosal que se ha producido en el Ecuador, aquí les dijo eso, y los diputados, que desgraciadamente no tienen tiempo de leer los documentos, aquí no solo se da el caso ya paradigmático del escritor García Márquez, de que "El Coronel no tiene quien le escriba", sino que veces los diputados tampoco tienen quien les lea porque no tienen tiempo suficiente en virtud de sus múltiples ocupaciones para leer documentos que, en un momento dado pueden no tener la trascendencia necesaria y en otros momentos sí; pero yo envié esta carta que motivó aquí esta actuación, aparentemente estelar, del diputado Bacigalupo yo la envié al Presidente del Congreso, la envié a todos los jefes de los bloques parlamentarios para que tomaran conocimiento de lo que estaba reclamando al Congreso Nacional; es decir, el diputado Bacigalupo siempre ha actuado, como decimos nosotros los montubios, si en un conocido adagio popular, "como tigre suelto con burro amarrado". Pero eso se le acabó esta tarde, este día ya llegó a su fin la paciencia infinita de la que me he investido a lo largo de este año, para que no ande diciendo que Milton Alava es un sujeto conflictivo, un sujeto que se busca por todos lados polémica, controversias, que le encanta estar peleando con el género humano; yo, durante un año y medio he estado callado, he estado resistiendo, golpe tras golpe y no he dicho nada; pero por eso es, señores diputados, que yo tenía que venir a ahora, que

yo tenía que venir a decir lo que yo creo haber hecho en cumplimiento de la Constitución y en función de los intereses nacionales. Quisiera, señor Presidente, que usted autorice la lectura de esa carta, que es un poco grande, que le dirigí a usted, que ha aparecido publicada en el diario El Universo, respecto a la medida adoptada por el Congreso Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Doy lectura a una copia de la comunicación 1876 fechada en Quito el 24 de abril del 2000; recibida en Secretaría el 24 de abril. "Señor ingeniero Juan José Pons, Presidente del Honorable Congreso Nacional, en su despacho. Señor Presidente: El honorable Congreso Nacional ha resuelto limitar el acceso a sus recintos de sesiones a los comunicadores sociales que cubren la información de las actividades parlamentarias, en razón de que los desplazamientos de éstos perturbarían el trabajo que llevan a cabo los señores Diputados en el cumplimiento de sus funciones; dicha medida ha motivado la protesta de los afectados y de la prensa, la radio y la televisión que aducen que de esta manera se ha infringido el derecho fundamental a la información garantizado por la Constitución Política de la República, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, los convenios internacionales sobre derechos humanos e instrumentos públicos y privados que regulan el desenvolvimiento de los medios de comunicación social. Con este antecedente, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales de la Defensoría del Pueblo, me permito manifestar lo siguiente: 1. De conformidad con el artículo 131 de la Constitución compete privativamente al Honorable Congreso Nacional reglamentar su funcionamiento interno, en consecuencia la Ley Orgánica de la Función Legislativa prevé que las sesiones del Congreso son públicas y reservadas y que a las primeras, incluso, pueden asistir personas particulares bajo ciertas normas de seguridad, pero no se han establecido en ellas normas especiales

que restrinjan el libre acceso de los periodistas a las sesiones del Congreso, por lo que, en aplicación de los preceptos generales que tutelan la libertad de información, normalmente se les ha permitido y facilitado sus labores.

2. El principal de estos preceptos consta en el artículo 81 de la Constitución, que prescribe que el "Estado garantiza el derecho de acceder a fuentes de información: a buscar, recibir, conocer y difundir información objetiva, veraz, plural, oportuna y sin censura previa de los acontecimientos de interés general, que preserve los valores de la comunidad, especialmente por parte de periodistas y comunicadores sociales". Esta garantía fue consagrada con anterioridad en el artículo 19 de la Convención de Derechos Civiles y Políticos que sin embargo de admitir que puede estar sujeta a ciertas restricciones, la condiciona a que se encuentren expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás y la protección de la seguridad nacional en el orden público o de la salud o la moral públicas. Más explícito aún es el artículo 13 de la Convención Americana sobre derechos humanos, en cuyo numeral 3 determina: "No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres o aparatos usados en la difusión de información, o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones". El artículo 18 de nuestra Constitución ha recogido y corroborado este principio del derecho público y humanitario internacional, cuando en su inciso segundo dispone lo siguiente. "En materia de derechos y garantías constitucionales, se estará a la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia. Ninguna autoridad podrá exigir condiciones o requisitos no establecidos en la Constitución o la Ley, para el ejercicio de estos derechos"; es decir, de los contemplados en la misma Constitución y en los instrumentos internacionales. En otras palabras, no procede imponer restricciones al goce

de estos derechos a través de reglamentos o resoluciones de carácter administrativo y sólo tienen validez las que provienen de normas constitucionales o legales. 3. El Congreso Nacional como órgano representativo máxima de la soberanía nacional, es el centro y eje de la actividad política que tiene lugar dentro del sistema democrático que nutre el Estado social de Derecho ecuatoriano. No hay hecho o suceso parlamentario, por mínimo que sea, que no suscite el interés de la ciudadanía y de satisfacerlo se encargarán los medios de comunicación social. Hay que reconocer, sin embargo, que en muchas ocasiones se ha puesto de relieve un enfoque negativo, vicioso de sus fallas institucionales que son comunes a todos los parlamentos, o que se ha pretendido endosarle la responsabilidad de las adversidades del país sin reparar en la concurrencia de otros factores que las originan y sin, que paralelamente, se les reconozcan sus virtualidades y realizaciones. 4. Por lo expuesto, señor Presidente, reconociendo que la Legislatura ecuatoriana ha dado muestras permanentes de respeto a los derechos humanos, me permito solicitar a usted y por su intermedio al Honorable Congreso Nacional, la revocatoria de la medida que limita a los comunicadores y medios de comunicación social, el acceso directo a las sesiones de este organismo. Es física e intelectualmente imposible que a través de boletines de prensa o de instrumentos audiovisuales, puedan cumplir eficazmente su cometido, no solo que se afecta de esta forma el derecho constitucional a la información libre, objetiva y plural, sino que en la práctica el propio Congreso y los diputados en particular, resultarán perjudicados, pues la ciudadanía tendrá de éstos solamente una visión parcial y disminuida de sus actividades. Serán los enemigos del sistema democrático los que en definitiva saldrán ganando. 5. Cualquier regulación que el Congreso considere necesaria en este aspecto, debe constar de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, bajo dos premisas que parecen justas y razonables, que no se oriente a impedir, sino a facilitar operativamente la libertad de información y que corrija contraproducentes interferencias

al trabajo parlamentario. De cualquier manera hacemos votos porque ambas partes lleguen a un consenso mutuamente satisfactorio. Hago propicia la ocasión para reiterar al señor Presidente del Honorable Congreso Nacional, los sentimientos de mi consideración más distinguida. Atentamente, suscribe. el señor doctor Milton Alava Ormaza, Defensor del Pueblo". Hasta aquí lo solicitado y ordenado leer, señor Presidente. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Señores diputados, una cosa son los chismes, los rumores, las afirmaciones inexactas que se lanzan al vuelo para tratar de perjudicar a una persona, y otra cosa la realidad, ahí está el texto de esta carta; sin embargo, tan pronto terminó la famosa sesión, en donde se reactiva mi juicio político, un diputado me llama, un diputado amigo me llama, dice "qué barbaridad has hecho, cómo te has lanzado contra el Congreso Nacional, Pos está indignado por lo que tú has hecho, por esta carta que has enviado al Congreso Nacional, Pons está indignado, tienes que llamarlo para que te excuses, para que le digas que no ha sido tu intención ofenderlo". Yo, llamarle al Presidente del Congreso para explicarle una cosa que él la hubiera sabido muy bien si hubiera leído la carta, pero estoy seguro, no me cabe la menor duda que el señor Presidente del Congreso ni muchos diputados leyeron jamás esta carta, que es lo que yo en síntesis dije ahí. Uno, que las regulaciones, e incluso limitaciones a los derechos humanos, conforme manda la Constitución Política del Estado, no se pueden establecer por resoluciones administrativas, ni siquiera por reglamento, señores diputados, sino que esas regulaciones tienen que constar de la ley. Dice señor Presidente, con su permiso, el artículo 18 de la Constitución. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. "Los derechos y garantías determinados en

esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes", que estoy citando instrumentos muy conocidos, como el Pacto de Derechos Políticos y Civiles en las Naciones Unidas, "Los derechos y garantías determinados en esta Constitución y en los instrumentos internacionales vigentes, serán directa e inmediatamente aplicables por y ante cualquier juez, tribunal o autoridad. En materia de derechos y garantías constitucionales, se estará a la interpretación que más favorezca a su efectiva vigencia. Ninguna autoridad podrá exigir condiciones o requisitos no establecidos en la Constitución o la Ley". Nosotros los abogados sabemos la diferencia formal que hay entre leyes, reglamentos y resoluciones, eso lo saben hasta los estudiantes de primer año de Derecho, no, ninguna autoridad podrá exigir condiciones o requisitos no establecidos en la Constitución o la Ley para el ejercicio de estos derechos. ¿Y por qué, por qué esta prescripción constitucional señores diputados? Porque la ley tiene otro procedimiento, la ley tiene otra formalidad, una ley para ser aprobada aquí en el Congreso, requiere de una mayoría parlamentaria determinada y la sanción del Presidente de la República, hay mecanismos que pueden hacer posible su vigencia o su veto, mientras que una resolución administrativa, una decisión tomada, por ejemplo, por el Ejecutivo, no requieren este concurso de voluntades y por eso la Constitución Política y los instrumentos internacionales que acabo de mencionar, determinan de manera explícita y contundente que cualquier regulación sobre derechos humanos, cualesquiera estos sean, tienen que ser objeto de regulación legal.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, honorable Bacigalupo.

EL H. BACIGALUPO BUENAVENTURA. El doctor Milton Alava Ormaza,, está divagando ante el Congreso Nacional, él tiene que responder las acusaciones que yo he formulado en forma concreta. Le solicito, señor Presidente, que observe al Defensor del Pueblo para que se ciña a responder las acusaciones que yo he formulado.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Alava, le agradecería por favor que se concrete al tema de las acusaciones, que son motivo del juicio político. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Señor Presidente, estoy recién entrando en los antecedentes de este juicio político para poder responder con suficiente base, todo el cuestionario que me formuló el diputado Bacigalupo, y yo espero que a mí, al Defensor del Pueblo, no se me vaya a restringir, a limitar, a prohibir el derecho a mi defensa, ya sería la peor de las ironías que precisamente quien ha tenido por año y medio esta obligación aquí en el Congreso se le pueda coartar de una u otra manera; de modo que voy a seguir exponiendo los antecedentes relativos a mi defensa y a las respuestas, que en su momento, de manera muy precisa, le dará al señor diputado Bacigalupo. Señores diputados, entre los medios de comunicación y el Congreso Nacional hay un matrimonio indisoluble, qué es del Congreso si los medios de comunicación no se hacen eco ... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Con todo respeto, doctor Alava, el tema de esos lazos indisolubles no es sujeto de su juicio político, yo le agradecería que se concrete al cuestionario planteado para juicio político por el honorable Bacigalupo.

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Señor Presidente, le insisto que yo actúo también aquí en este juicio como Defensor del Pueblo, tengo que establecer el marco jurídico y político dentro del cual se me está enjuiciando; yo no creo que a mí se me pueda, de ninguna manera, impedir el uso de la palabra, porque ni la Ley Orgánica de la Función Legislativa, ni el Reglamento, ni la Constitución le prohíben a una persona objeto de juicio político, que lo ejerza en los términos que él lo considera necesario. Yo les decía, que hay una unión íntima indisoluble entre los medios de comunicación y el Congreso Nacional, el Gobierno, cualesquiera otra institución. ¿Qué es del Congreso si los medios de

comunicación no hablan de esta institución representativa de la soberanía nacional? ¿qué es?, ¿qué sería de los medios de comunicación si no pueden informar sobre lo que ocurre aquí en el Congreso y en las diferentes instancias del Estado?, qué sería? Pongámonos a pensar en lo que ocurrió, por ejemplo, para centrar precisamente el análisis de esta carta, lo que le ocurrió a la famosa Lady Diana, Lady Di, la mataron los paparazzi, la mataron realmente esa legión de fotógrafos que la seguían a todas partes, o fue que la Lady Di, Lady Diana, llevó a cabo actos conducentes a ese fin trágico que ella tuvo. Yo celebro, señor Presidente, creo que lo mejor que hizo el Congreso, por ejemplo, en esta época de la imagen, en esta época de la televisión, del internet, celebro que el Congreso en ocasión anterior, transmitiera estas sesiones para conocimiento por lo menos de la clase media ilustrada del país, era el canal 29, en el que trabajaba el señor diputado Dotti, que para esa época me apreciaba mucho a mí y me ayudaba con una serie de entrevistas, sitio, espacio que después ocupó el diputado Bacigalupo por razones que yo no entiendo, porque son propias, recónditas del alma humana. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden honorable Dotti.-----

EL H. DOTTI ALMEIDA. Señor Presidete, yo coincido con el honorable Bacigalupo, y hago un pedido cordial al interpelado de que se concrete a contestar el objeto de la interpelación, que son los graves indicios que tienen sobre una actuación de él, cuando fue Procurador y que fue con la corrupción. Por lo demás, señor Presidente, cierto es que yo confiaba en el interpelado bajo un principio: un hombre es honesto hasta que deja de serlo, señor Alava. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Defensor, por favor, concéntrese en el tema objeto del juicio político. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR

DEL PUEBLO. Insisto en que estoy por el momento, estableciendo los antecedentes de mi defensa, estoy sentando los principios en base a los cuales yo tengo que responder el cuestionario del diputado Bacigalupo. Tengo tiempo de sobra, señor Presidente, son 8 horas las que la ley me confiere para ejercer mi defensa, no he hablado, creo, ni siquiera media hora y ya se me trata de limitar, de coartar mis derechos a la libertad de expresión en este Congreso. Le ruego, señor Presidente, que no permita que se me interfiera, que se me creen incidente para yo seguir ejerciendo mi defensa en este juicio político. Señor Presidente, pero no solo. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si usted me permite un momento, señor Defensor del Pueblo. Sírvase leer, señor Secretario, el artículo 94 referente a las mociones de censura de la Ley Orgánica, artículo 94, primer inciso. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Artículo 94, inciso primero. "El funcionario enjuiciado políticamente, en la fecha y horas señaladas, ejercerá el derecho a su defensa, personalmente, alegando ante el Congreso Nacional sobre las infracciones imputadas en su contra y por el lapso máximo de 8 horas". Es el primer inciso señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Está absolutamente claro el artículo y el inciso, no lo está haciendo, con todo respeto, señor Defensor, y le rogaría que se concrete al cuestionario planteado por el honorable Bacigalupo. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Eso es lo que estoy haciendo, señor Presidente, en qué parte de ese Reglamento...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden honorable, Salem.

EL H. SALEM MENDOZA. Señor Presidente, aquí ha sido llamado el Defensor del Pueblo a juicio político y nosotros como

diputados tenemos la obligación de escucharlo. La Constitución de la República también dice que tiene 8 horas para poder explicar el señor Defensor del Pueblo, le pido a usted, señor Presidente, a través suyo a los señores diputados, que se le permita hacer su exposición sin interrupción, mientras esté durante el tiempo que le otorga la Ley y la Constitución. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Salem, el Reglamento es absolutamente claro. Señor Secretario, vuelva a leer el artículo 94. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Artículo 94 de la Ley. "El funcionario enjuiciado políticamente en la fecha y hora señaladas, ejercerá el derecho a su defensa, personalmente, alegando ante el Congreso Nacional sobre las infracciones imputadas en su contra y por el lapso máximo de 8 horas". Este el primer inciso del artículo 94 de la Ley, señor Presidente.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Continúe señor Defensor. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA DEFENSOR DEL PUEBLO. Estoy alegando, señor Presidente, todo abogado sabe lo que es un alegato, tenemos que sentar las premisas de ese alegato, tenemos que desarrollarlas para llegar a conclusiones lógicas que no requieran volver atrás, que no requieran abundar, en el momento preciso, en nuevas explicaciones, estoy alegando señor Presidente. Bien, no solo en la carta que ustedes acaban de escuchar, yo expreso el derecho del Congreso a la, reconozco, no podía ser de otro modo el derecho del Congreso a su autorregulación, sino que además señores diputados, digo que los congresistas, los legisladores son con frecuencia objeto de una especie de manía persecutoria de determinados comunicadores sociales que quieren verle hasta las costuras, que quieren escudriñar en su vida privada, que no los dejan en paz, estoy de acuerdo con eso y por

supuesto con la regulación que dicte el Congreso Nacional, el momento que sea preciso, reformando la Ley Orgánica de la Función Legislativa; pero señor Presidente, yo voy a pedir que usted disponga la lectura de una comunicación que como Defensor del Pueblo, dirigí a los movimientos sociales del país, que como ustedes saben fueron los que participaron en el último golpe de Estado, de resultados del cual, este Congreso pudo quedar disuelto. Tenga la bondad, señor Presidente, autorizar la lectura de este oficio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Se me entrega una copia del oficio 1521 de 11 de abril del 2000, dirigido al señor doctor Napoleón Lombeida. Ciudad. "De mi consideración. Me refiero a su comunicación de 21 de marzo del año en curso, mediante la cual usted me solicita el informe favorable de procedibilidad de una demanda de inconstitucionalidad suscrita por varios ciudadanos que se propone el Tribunal Constitucional sobre la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial número 34 de 13 de marzo del 2000. Con sujeción a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 277 de la Constitución Política de la República; literal e) del artículo 18 de la Ley de Control Constitucional, y artículo 21 del Reglamento de Quejas y Recursos Constitucionales y demandas de inconstitucionalidad de competencia del Defensor del Pueblo, me veo en la penosa pero ineludible obligación de negar dicho informe por las siguientes consideraciones: 1. No concuerdo con la afirmación de que la Ley mencionada viola el artículo 148 de la Constitución Política de la República que establece que los proyectos de ley de iniciativa del Presidente de la República, deben referirse a una sola materia. La demanda sostiene que la ley impugnada trata de 14 materias diferentes contenidas en 17 leyes, sin embargo su sola denominación "Ley para la Transformación Económica del Ecuador", basta para descartar dicho acerto.

Todas las reformas introducidas por ésta, incluidas las de carácter laboral, son de naturaleza económica y tiene por objeto la adopción de medidas económicas para hacer frente a la grave crisis económica que ha padecido el país en los últimos meses. Para este efecto es indiferente que las leyes reformadas tengan denominaciones específicas y se refieran a concretos aspectos de la economía nacional. En último término, es potestativo del Congreso realizar esta calificación al admitir al trámite proyectos de esta clase. 2. Tampoco es procedente la invocación que se hace en la demanda de los artículos 142 y 143 de la Constitución Política de la República, que diferencian entre leyes orgánicas y ordinarias y, según los cuales, no solo su trámite de expedición por primera vez o su reforma, sino sus efectos jurídicos son diferentes. No obstante que no se aportan datos sobre la presunta inconstitucionalidad de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador en este aspecto, se infiere que al reformar determinadas leyes que llevan el nombre de orgánica, el Congreso debe aprobarla por la mayoría absoluta de sus miembros y no por la mayoría de su quórum legislativo; pero la disposición transitoria vigésima segunda de la Constitución estableció, que a pesar de que algunas leyes han sido formalmente distinguidas con este nombre, el Congreso tenía que en el plazo de 6 meses contados a partir de la vigencia de la propia Constitución, determinadas las leyes que realmente son orgánicas, esta prohibición constitucional se justifica plenamente porque existen leyes, como las de Régimen Municipal o Provincial o la de Control Constitucional, que sin embargo de ser orgánicas, por referirse a la estructura fundamental del Estado, actualmente podrían ser consideradas como ordinarias. Por desgracia el Congreso no ha cumplido todavía con la obligación que le impuso la disposición transitoria citada y por consiguiente los artículos 142 y 143 de la Constitución son aún inaplicables. 3. Se aduce también en la demanda que la Ley para la Transformación Económica del Ecuador es inconstitucional por el fondo, porque contraviene el artículo 264 de la Constitución

que preceptúa que la emisión de moneda con poder liberatorio, será atribución exclusiva del Banco Central y que la unidad monetaria es el sucre, cuya relación de cambio con otras monedas será fijada por dicho banco. Con la llamada dolarización de la economía, el sucre habría sido desplazado por el dólar, pero la ley cuestionada, lo que ha hecho es reformar la Ley de Régimen Monetario, como consta en su artículo 1 que establece que el "Régimen Monetario se fundamenta en el principio de plena circulación de las divisas internacionales en el país y su libre transferibilidad al exterior". Por otra parte, el artículo 264 de la Constitución, tiene que necesariamente ser entendido en el contexto del artículo 261 de la misma que fija las competencias del Banco Central y que es susceptible como toda norma constitucional, de ser desarrollada por la ley, ello es lo que explica la existencia de una Ley de Régimen Monetario. En otras palabras, no hay ni puede haber dentro de la Constitución, ninguna institución, cuya autonomía ésta consagre, que no pueda ser objeto de reglamentación legislativa y en el caso planteado no solo que el Banco Central acogió sin ninguna reserva la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, sino que ha dictado desde entonces sus propias regulaciones para ejecutarla plenamente. 4. De lo expuesto se infiere asimismo, que la impugnación a la misma Ley, por haber reformado el artículo 3 de la Ley de Hidrocarburos, carece de sustento, no parece que se haya creado privilegios para empresas privadas identificables, ni que de este modo se haya dado paso a prácticas monopólicas, como se sostiene en la demanda de inconstitucionalidad. Lo que la Ley de Transformación Económica del Ecuador ha creado es una modalidad especial de delegación de la potestad estatal en el ámbito hidrocarburífero, al que se pueden acoger tanto las empresas nacionales como extranjeras y como ocurre con el Banco Central, Petroecuador no está ni puede estar por encima o al margen de la ley. En definitiva, es el Estado el dueño de los recursos hidrocarburíferos, y es él, a través de sus órganos competentes el que tiene

derecho de resolver por la vía legislativa, la forma como se los explora, explota, industrializa o comercializa.

5. La plena vigencia del Estado de Derecho es y debe ser una responsabilidad compartida por todos los ecuatorianos, sean gobernantes o gobernados, el imperio de la Constitución Política de la República, no puede ser involucrado solamente en función de intereses o derechos circunstanciales o sectoriales, pero hace apenas 2 meses nuestro ordenamiento constitucional, estuvo a punto de zozobrar tras un golpe de Estado, que tuvo el respaldo de personalidades públicas y organizaciones sociales que creyeron que de esta manera se podía llevar a cabo la transformación económica del país. Frente a este hecho la expedición de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador es, independientemente de las legítimas discrepancias democráticas, una decisión adoptada por las funciones y organismos del Estado constitucionalmente establecidos.

6. Reiteradamente he manifestado que la Defensoría del Pueblo no es ni puede ser una instancia política, al mismo nivel de los partidos, centrales sindicales o cámaras de la producción. La Constitución y la Ley la han configurado con una institución jurídica, cuya misión fundamental es promover y defender los derechos humanos. En consecuencia, no debe intervenir ni ser parte interesada en el debate político y es evidente que más allá de su supuesta inconstitucionalidad, la Ley de Transformación Económica del Ecuador tiene partidarios y retractores, en función de sus particulares concepciones políticas, económicas o sociales, frente a los cuales la Defensoría del Pueblo infringiría su estatus jurídico si se banderizan mientras, por ejemplo, unos afirman que perjudica a los trabajadores y acarreará más pobreza: otros, aseguran que protegerá y mejorará los salarios y generará más riqueza para toda la población, pero es prematuro por ahora, aseverar, quiénes tienen la razón.

Atentamente, suscribe el doctor Milton Alava Ormaza, Defensor del Pueblo." Hasta aquí el texto del oficio solicitado y ordenado leer. -----



INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Señores diputados, de la lectura de esa comunicación que yo dirijo a los representantes de los Movimientos Sociales del Ecuador, que estuvieron estrechamente ligados a la última intentona golpista del país, les digo, con toda claridad, energía de que la Ley de Transformación Económica del Ecuador fue obra de la voluntad mayoritaria de este Congreso, a la que concurrió también la Función Ejecutiva, que los proyectos de ley no pueden ser considerados de manera fraccionada en cuanto a la materia de que tratan, sino que precisamente tienen que referirse a una sola materia, cualesquiera sean los nombres de las leyes que se reforman. Esto en el ámbito puramente jurídico. En el ámbito político les digo, señores, si ustedes hace poco encabezaron un movimiento que estuvo a punto de echar a pique a la Constitución Política del Estado, cómo es posible que ahora vengan ustedes a defender la Constitución, a impugnar la inconstitucionalidad de una ley, que se basa en una Constitución en la que ustedes no creen. Eso es lo que estoy diciendo. Allí se podría fácilmente concluir de parte de sectores de izquierda interesados, se podría concluir que el Defensor del Pueblo avala la dolarización, se identifica con políticas económicas derechistas del Fondo Monetario Internacional, etcétera, etcétera, pero lo que pasa es que por doloroso que fuera, conforme yo lo dejo consignado en ese oficio, yo tenía el deber de pronunciarme y eso lo hice a lo largo del desempeño de la Defensoría del Pueblo, señores diputados, porque siempre consideré, lo proclamé, y reiteré a lo largo y ancho del país, que la Defensoría del Pueblo no es ni puede ser una institución política equiparable a un sindicato, a una cámara de la producción a un partido político, que la Defensoría, es por sobre todas las cosas, una institución eminentemente jurídica. Es que, desgraciadamente, este tipo de pronunciamientos que hace el Defensor del Pueblo aquí en el Ecuador y en cualquier otro país para solo mencionar el área iberoamericana,

son controvertidos, algunas veces les gustan a determinados sectores los criterios del Defensor del Pueblo, a veces a otros sectores les disgusta, éste es el drama del Defensor del Pueblo que tiene que estar expuesto a este tipo permanente de controversias y cuestionamientos. Pero yo quiero también, señor Presidente, señores diputados, traer a colación para que vean un enfoque diferente, una posición completamente opuesta a la que yo acabo de dejar consignada mediante esa comunicación, quiero, digo, traer a colación, la carta que yo le envíe al presidente Jamil Mahuad sin que nadie la conociera, sin que nadie se enterara y que estaba destinada a defender a centenares de miles de personas, de depositantes concretamente, que habían sido víctimas del más grande fraude financiero del país. Le ruego, señor Presidente, que disponga que esta carta dirigida al presidente Mahuad, sea leída por Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase proceder.

EL SEÑOR SECRETARIO. La comunicación que se solicita leer, dice: "República del Ecuador. Defensoría del Pueblo. Quito, 15 de marzo de 1999. Señor doctor Jamil Mahuad Witt, Presidente Constitucional de la República. En su despacho. Señor Presidente: Para enfrentar la crisis económica que agobia al país, usted, señor Presidente, ha dispuesto mediante Decreto Ejecutivo, que los cuenta correntistas y cuenta ahorristas del sistema financiero nacional, no puedan retirar sus depósitos sino en porcentajes y plazos que se fijan en dicho Decreto, en compensación de lo cual les reconoce el pago de varios intereses. Esta medida ha sido adoptada por usted al amparo del Estado de Emergencia y Movilización de las instituciones financieras que previamente decretara para hacer frente a la conmoción interna provocada por la referida crisis. En cuanto a esa emergencia usted hizo uso de la facultad que expresamente le reconoce el artículo 181 de la Constitución de la República, sin embargo, el numeral seis de esta norma taxativamente determina los derechos y garantías

que pueden ser suspendidas o limitadas durante este estado y entre ellos no constan los establecidos en la misma Constitución, en los numerales 16, 17 y 18, del artículo 23, relativos a la libertad de empresa, de trabajo y de contratación. En el artículo 30 que garantiza el derecho a la propiedad, o en los numerales 3, 4 y 7 del artículo 35, que determina que los derechos de los trabajadores son intangibles e irrenunciables y que la remuneración del trabajo es inembargable. El numeral ocho del mismo artículo 181, le faculta a usted, señor Presidente, decretar la movilización, la desmovilización y las requisiciones que sean necesarias de acuerdo con la ley. La Ley de Seguridad Nacional, que es la aplicable, le reconoce a usted en el artículo 71 la atribución de disponer la requisición de bienes patrimoniales existentes en todo o en parte del territorio nacional pertenecientes a personas jurídicas o naturales de cualquier índole; sin indemnización previa y por el lapso que se fije para servir expresamente en los propósitos de la seguridad nacional. De acuerdo con el artículo 72, para esta requisición mediará orden de autoridad legalmente responsable en la cual se determinará la naturaleza de la prestación y la duración probable de ella. Según el artículo 75 toda requisición da derecho a una indemnización equivalente al justo valor del servicio de los bienes o a su precio, según el costo estimado al momento de ser requisado. Y el artículo 76, finalmente preceptúa que terminada la emergencia se restituirán los bienes requisados y se indemnizará a sus poseedores de acuerdo a lo previsto en el artículo 75 ya mencionado. El término requisición, tiene una connotación específicamente militar y como institución jurídica no puede concebirse, sino en función de la seguridad nacional, esto es del Estado y de la comunidad nacional en general. No obstante, es evidente que más allá de esta definición, las normas citadas de la Ley de Seguridad Nacional, no comprende ninguna forma de embargo o congelación de cuentas corrientes o de ahorros o de cualesquiera otras formas de transacciones o negocios financieros, ni mucho menos

*[Handwritten signature]*

de las que están expresamente protegidas por la Constitución Política de la República, como son las remuneraciones de los trabajadores. El hecho de lo que esta ley prevea sea la indemnización por esta apropiación temporal por el Estado y n el pago de intereses, prueba que esta posibilidad jurídicamente es inexistente. Aun más, en el supuesto no consentido que así lo fuera, la requisición por su propia naturaleza debe ser efectuada caso por caso y cesa automáticamente con la terminación del Estado de Emergencia. En lo que respecta a las cuentas corrientes y de ahorro, el numeral 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, regula las actividades que pueden desplegar los bancos en moneda nacional o extranjera, entre éstas constan las de recibir recursos del público en depósitos a la vista, que son exigibles mediante la presentación de cheques u otros mecanismos de pago y registro; los de ahorro, exigibles mediante la presentación de libretas de ahorro u otros mecanismos de pago y registro y en cualquier otro tipo exigible en un plazo menor a treinta días. Estos depósitos pueden constituirse mediante diversas modalidades y mecanismos libremente pactados, entre el depositante y los depositados. Asimismo este artículo se refiere, entre otras operaciones financieras, a los depósitos a plazo que son obligaciones financieras exigibles al vencimiento de un período no menor a treinta días, libremente convenido entre las partes. Por otra parte, la fijación de intereses por Decreto Presidencial, que son notablemente inferiores a los que rigen en el mercado, se aparta de las normas que a este respecto contempla nuestro ordenamiento jurídico. Por consiguiente, esta medida no si quiera se la puede homologar a una confiscación que implica una expropiación sin pago en indemnización a favor del fisco, sino una retención ilegal de la cual se beneficiarán únicamente los bancos, lo que implica, si de ellos se trata, que los depositantes tienen que subsidiarlos para evitar su descalabro financiero. De lo expuesto se infiere, señor Presidente, que dentro del Estado de Emergencia y mediante Decreto Ejecutivo, no se puede pasar por alto

normas expresas de la Constitución y de la ley en estos aspectos. Precisamente el artículo 119 de la Constitución prescribe, "que las instituciones del Estado, sus organismos y los funcionarios públicos no podrán ejercer otras atribuciones que las consignadas en la Constitución y en la ley y tendrán el deber de coordinar sus acciones para la consecución del bien común". Estas consideraciones jurídicas, señor Presidente, no son ajenas a las de implicaciones prácticas que las medidas, a las que me refiero, tienen sobre la actividad productiva. Que dentro del sistema social de mercado, la Constitución también garantiza, en el Capítulo primero del Título décimo segundo y que no puedo dejar de consignar, ni aún en el supuesto de que el Decreto Ejecutivo que ha dispuesto la congelación de las cuentas corrientes y de ahorros, fuera constitucional y legal, se han abarcado y difícilmente era posible hacerlo, los múltiples casos que esta situación ha comportado y que tendrán como efecto la semiparalización de la actividad económica del país y la angustia y desesperación de cientos de miles de ecuatorianos. Cito, entre otros, los siguientes: Las empresas no podrán pagar cumplidamente las remuneraciones a que tienen derecho los trabajadores y empleados, se han, virtualmente embargado los depósitos anteriormente realizados a estas personas en los bancos por empresas o entidades públicas. Por el mismo concepto muchos estudiantes no podrán proseguir el colegio o la universidad, pues dependían de sus ahorros, ahora inmovilizados. La mayoría de las organizaciones sociales, entre las que se encuentran las de derechos humanos, tendrán que cerrar sus puertas y proyectos de inversiones de obras públicas o de carácter privado, están condenados al fracaso; solo se han contemplado las deudas contraídas a través de los bancos y no las directamente pactadas entre particulares, y entre éstos y el Estado, etcétera. Como es evidente, estas decisiones son lesivas a los derechos y garantías que la Constitución Política y las leyes de la República y especialmente el de igualdad, reconocen a todas las personas naturales o jurídicas. Por lo expuesto, en

ejercicio de las facultades que me asignan los artículos 96 de la Constitución y el 2B de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, exhorto a usted, señor Presidente, a rectificar las medidas que motivan esta comunicación, para que son evidentemente inconstitucionales e ilegales. Dejo constancia, eso sí, de que la Defensoría del Pueblo no es ni puede ser una institución política ni partidista y que por esta razón no entra en el análisis ni cuestionamiento a las demás medidas que usted, en cumplimiento de sus funciones, ha adoptado simultáneamente por mucho que yo las considere discutibles. Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente Constitucional de la República, doctor Jamil Mahuad Witt, los sentimientos de mi más alta consideración y estima. Atentamente, Dios, Patria y Libertad, suscribe el doctor Milton Alava Ormaza, Defensor del Pueblo". La comunicación que he leído, ha sido entregada a la Presidencia de la República, como consta del sello de recepción de documentos, fechado el 17 de marzo de 1999. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO: Como ustedes han podido comprobar, señores diputados, la carta que yo le dirigí al Presidente del Congreso en relación con la libertad de comunicación, de la prensa, la radio y televisión, resulta un juego de niños al lado de esta que yo envíe al presidente Mahuad, recusando frontalmente, punto por punto, con abundancia de argumentos constitucionales y legales, el congelamiento de las cuentas bancarias que tantos quebrantos ocasionó a millones de personas en este país. Pero no solo eso, señores diputados, no solo hice eso, yo patrociné un recurso de amparo para que también un numeroso grupo de cuenta ahorristas y cuenta correntistas acudieran ante el Juez de lo Civil, para que se dejara sin efecto el Decreto expedido por el Presidente de la República en este sentido, y por si no bastara, emití informe favorable de procedibilidad para una serie de demandas de inconstitucionalidad contra la congelación de las cuentas bancarias. ¿Qué creen, ustedes, señores diputados, que

hizo el señor Presidente Mahuad? Primero, es posible que no me hiciera caso, como seguramente no le hizo caso a quienes, desde diferentes sectores políticos y sociales del país, impugnaron esta medida tan drástica y dolorosa para el pueblo ecuatoriano. No me hizo caso, no me contestó. Pero no solamente que se quedó aquí la actitud del presidente Mahuad, sino que, con apego a la Constitución y a la ley, democráticamente mandó a su abogado al Juez de lo Civil, al Tribunal Constitucional, a que lo defendieran de estas imputaciones, de estas observaciones de inconstitucionalidad e ilegalidad que se habían emitido por diferentes personas y en particular por la Defensoría del Pueblo. Y quiero resaltar esta actitud del presidente Mahuad, señores diputados, en este momento en que muchos se empeñan en hacer leña del árbol caído. Quiero poner de relieve su comportamiento, su conducta democrática para aceptar la intervención de la Defensoría del Pueblo en un problema de esta naturaleza, para reconocer la autoridad de la Defensoría del Pueblo con el fin de promover y proteger los derechos de los depositantes. El presidente Mahuad no me suprimió, ni me recortó los ingresos de la Defensoría, no hubo un ministro de Estado que me llamara, el propio Presidente, por supuesto mantenía un silencio ya conocido en torno a esta temática, y la Defensoría del Pueblo salió adelante sin necesidad de que se produjera ninguna conmoción de carácter político. Y ya vamos a entrar y vamos a seguir, poco a poco, desarrollando esta argumentación en torno a mi juicio y les quiero contar, porque esto es importante, señores diputados, les quiero contar como yo llegué a la Procuraduría General del Estado. El señor diputado Bacigalupo, en todas sus preguntas dice que porque el doctor Alava, porque el Procurador hizo durante el "alarconato", que por qué cometió esta infracción en el "alarconato", que por qué en contubernio con el "alarconato" adoptó tal o cual medida; es decir, el señor diputado Bacigalupo a todo trance se ha empeñado en crear, ante ustedes y ante la opinión pública, la idea de que yo era parte del "alarconato" y esa no es la realidad.

Yo llegué a ser Procurador General del Estado como consecuencia de la iniciativa que tuvo un amigo mío, muy distinguido, muy capaz, un verdadero estadista, como es el doctor Blasco Peñaherrera Padilla, ex-Vicepresidente de la República, él era una de las personas que en el país leía con frecuencia mis artículos no solo políticos sino jurídicos, y él creyó que en esta coyuntura difícil de transición del país, tras la caída del Gobierno del presidente Bucaram, yo podía desempeñar con acierto, que podía ser idóneo para ejercer el cargo de Procurador General del Estado. Un buen día apareció Jaime Nebot por la prensa y dijo que apoyaba mi candidatura, la apoyaba, eso quiere decir, señores diputados, que yo no soy, no he sido en ningún momento afiliado al Partido Social Cristiano y tampoco, como se los voy a precisar, vinculado al doctor Fabián Alarcón Rivera, que en ese momento se convirtió en Presidente Constitucional de la República. El presidente Alarcón apenas sí me conocía, me conocía porque también era lector de mis artículos, como lo fueron miles de ecuatorianos que me honraron con su confianza en este sentido. Recuerdo muy bien, señores diputados, el día que nos invitó por mera formalidad protocolaria al iniciar sus gestiones, a todos los titulares de los organismos de control nos invitó a un almuerzo en el Palacio de Gobierno, fue le primer encuentro real, había mucha tensión, no existía la confianza necesaria ni para conversar ni para plantear nada en torno a las futuras actividades de estos organismos del Estado y que la única persona que tenía verdadera confianza con el presidente Alarcón, era el Contralor Benjamín Terán Varea, quien lo trataba en esta reunión cariñosamente de Fabiancito, porque habían sido compañeros en el Concejo Municipal de Quito, era hombre mayor, Alarcón un hombre de cincuenta y dos años creo al momento en que asumió el Poder, Fabiancito, la confianza con el Presidente de la República entre los dos, la confianza entre Benjamín Terán y el Presidente de la República, etcétera. Es decir, señores, yo nunca fui amigo del presidente Alarcón y mis relaciones comenzaron solo a partir de ese momento. Y cómo comenzaron

mis relaciones con el Presidente Alarcón, como comenzaron? Yo la primera declaración que formulé como Procurador General del Estado, fue que yo no formaría parte del Gabinete presidencial, como se había venido acostumbrando, como era la tradición desde la dictadura de los años sesenta, yo fuera, durante los gobiernos militares o los gobiernos civiles, presididos por el dictador de turno. Yo no iba a formar parte del Gabinete presidencial, para preservar la autonomía de la Procuraduría General del Estado y ese ejemplo mío siguieron los demás titulares de los organismos de control, que no fueron más a las reuniones del Gabinete presidencial. Otra vez creo que con el gobierno del presidente Mahuad y con el actual, esta no intervención en los asuntos de la Función Ejecutiva, se ha vuelto, digamos, ha sido virtualmente abrogada, ya no se la observa, pero lo que yo le quiero contar fue lo que ocurrió en ese momento, yo me negué a intervenir en las sesiones del Consejo de Gabinete. Desde entonces, a partir de esa famosa reunión, señores diputados, yo no fui una sola vez al Palacio Presidencial, sino fuera cuando el Presidente de la República expresamente me llamara y eso ocurrió en dos o tres ocasiones, para tratar algún problema de Estado; es decir, entre los dos había una relación cordial pero tensa, distante. Yo tengo que confesar y públicamente, que el presidente Alarcón no me tenía confianza, que el presidente Alarcón receleba de mi independencia y por consiguiente, durante la Presidencia del doctor Alarcón, yo no fui más que a ese almuerzo, nunca más me volvieron a invitar a ningún almuerzo, ni a ninguna cena ni a ningún coctel, nunca más. Al final de su período presidencial hubo incluso una fiesta para hacer la despedida de todos los colaboradores del presidente Alarcón y ustedes ¿creen que yo fui invitado? Yo no fui invitado a esta reunión, a al que yo hubiera debido ir, si era verdad como se ha afirmado, que yo era hombre del partido, de la confianza de la intimidad del presidente Alarcón. ¿Por qué ocurrió esta situación, señores diputados? Ya sea por la coyuntura que se produjo en aquella ocasión, virtualmente muchos

analistas dijeron que lo que existía en el país era un gobierno parlamentario y yo dependía del Congreso y yo le hacía más caso al Congreso que al Presidente de la República, ya fuera por esta coyuntura, o porque yo mismo me tomé esas libertades, nunca, nunca, como durante la gestión mía, nunca la Procuraduría General del Estado fue tan autónoma e independiente. Eso lo reconocieron todos los medios de comunicación social del país. Nunca fue tan autónoma como en aquella ocasión. El presidente Alarcón lo que hizo, en algún momento dado, fue apoyar, patrocinar dos leyes con las cuales yo culminé mi gestión en la Procuraduría General del Estado que fueron las Reformas a la Ley de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas y la única nueva, la que rige en este momento, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. Y les voy a contar una anécdota, señores diputados, para que ustedes establezcan cuál era el grado de relación, de conocimiento recíproco, que dije entre el presidente Alarcón y yo. Unos días antes de que yo terminara mis funciones, inauguramos un programa que denominamos "PROINFOCE", Programa de Información Ciudadana, hicimos un gran acto, le dimos todo el realce que era necesario y le invitamos al presidente Alarcón, también fue por supuesto, el Presidente del Congreso, doctor Heinz Moeller y otros altos dignatarios del Estado, y un rato que estaba sentado a mi lado, mejor dicho yo estaba sentado a su lado, estábamos conversando, me dice lo siguiente: "Roberto, qué buen trabajo es PROINFOCE, es realmente un gran trabajo el que ha hecho la Defensoría del Pueblo, Roberto". ¿Con quién me estaba confundiendo el presidente de la República. Me estaba confundiendo con el Fiscal, Roberto Gómez, que por casualidad también tenía su despacho en el mismo edificio de la Procuraduría. Cómo se puede, señores diputados, deducir de todos estos antecedentes que yo era un íntimo amigo del presidente Alarcón, que yo era de su confianza, que yo podía ser el instrumento de determinadas políticas o actos de gobierno. De ninguna manera, por ningún concepto, les digo que realmente siento no haber podido ser más amigo

de él, porque a lo mejor si lo era hubiera podido hacer más cosas en la Procuraduría General del Estado. Solo el infortunio, la persecución de que me ha hecho víctima a mí sobre todo el diputado Bacigalupo, ha permitido que yo, desde que él, el doctor Alarcón dejó de ser Presidente de la República, hable con él, me acerque a él, porque es normal, porque es elemental, que tengamos que hablar de un asunto que nos interesa en común, una defensa que los dos tenemos que articular, él en su campo y yo en el mío en relación con el famoso tema de la compañía Andrade Gutiérrez, pero como se dice en lenguaje popular, que yo sea amigo del alma, o pana del alma del presidente Alarcón, realmente, señores diputados, hay una distancia enorme. No pertenezco a su partido, no se ha disipado totalmente, yo les digo con toda franqueza, no se ha disipado totalmente la desconfianza y el recelo mutuo que hay entre los dos. Pero bien, de todos modos, con el tiempo, quizás, el doctor Alarcón y yo podamos ser mejores amigos de lo que somos ahora. Entonces, señores diputados, ni yo era alarconista, ni yo formaba parte del alarconato, ni cosas por el estilo. Mi carácter, mi personalidad, me impedían llegar a esos extremos de sometimiento con el presidente de la República de turno, como tampoco lo fui con el Presidente Mahuad, no me invitaron a ningún acto social o político durante el Gobierno del presidente Mahuad, y yo sinceramente estaba preocupado porque suponía que este aislamiento podía, de una u otra manera, repercutir en contra de los intereses de la Defensoría del Pueblo, terminó el Gobierno, de pronto y una sola vez, que ya les voy a mencionar más adelante, yo pude entrevistar, hablar, hablar de paso con el presidente Mahuad. Bien, así llegué yo a la Procuraduría General del Estado, por obra del azar, por obra de las circunstancias políticas, porque cayó el Gobierno de Bucaram, sino se hubieran producido estos sucesos de modo inesperado, yo posiblemente jamás hubiera sido Procurador General del Estado y hubiera continuado discurrendo sobre tantos y tantos temas, especialmente de carácter jurídico en el Diario El Universo de Guayaquil. Bien, yo llegué,,  


en consecuencia, señores diputados, a la Procuraduría General del Estado, en un momento de transición política, difícil especial, compleja, muy particular de la vida del país. Después del tremendo terremoto que se produjo por la gestión del presidente Bucaram, por esa sicosis que tenía el país en relación con las actuaciones del presidente Bucaram, después de eso llegó a la Procuraduría General del Estado y me encuentro con una institución que estaba desarticulada, que estaba en un estado de postración, no solo por culpa del presidente Bucaram, sino que, paradójicamente, durante el Gobierno de Bucaram, se expidió la nueva Ley Orgánica del Ministerio Público, que virtualmente dejó a la, ya conocida por los abogados, Ley Orgánica del Ministerio Público, sin coherencia, sin sustento, sin organicidad. La Ley Orgánica del Ministerio Público, apenas tenía unas cuantas normas que mantenían, de una u otra forma casi, indirectamente un poco confusa y ambigua, la competencia de la Procuraduría General del Estado. Entonces, yo tenía que asumir la tarea de enfrentar el reto de organizar una Procuraduría del Estado nuevamente, por primera vez, sobre las bases del orden de cosas que había tenido lugar en el país y, sobre todo, de la evolución política, económica y social que se había producido y en particular de las circunstancias que rodearon y llegaron a la Procuraduría. No se acuerdan ustedes, yo jamás inicié ninguna acción contra este caballero, no se acuerdan ustedes de los cuestionamientos que le hicieron por ejemplo al ex-Procurador del Gobierno de Bucaram en torno a la Million Aer, al accidente aquel y otros casos que él trató como, por ejemplo, el juicio de la TEXACO y los indígenas. Se acuerdan ustedes que el Procurador estuvo al borde del descrédito, porque suponía que sus actuaciones estaban reñida con la ley, con la ética, cosas por el estilo. Se acuerdan ustedes, señores diputados, que durante el gobierno del presidente Bucaram, en la Hacienda El Prado, bajo conservación, bajo tenencia de la Procuraduría General del Estado, se acuerdan ustedes que en la Hacienda El Prado, murió intempestivamente el famoso caballo Ali Baba, caballo

de pura sangre, yo no sé cuanto valía creo, como unos quinientos mil dólares, no tengo la menor idea, pero lo cierto es que se produjo este suceso, que sirvió para que los medios de comunicación estuvieran hablando por largo rato. Es decir, la Procuraduría General del Estado no solo estaba desarticulada jurídicamente sino políticamente, y yo tenía que asumir esta misión de constituir, de refundar a la Procuraduría General del Estado y que fue lo que yo comencé a hacer, que fue lo que yo hice. Miren ustedes, señores diputados que de acuerdo con la Ley Orgánica del Ministerio Público vigente en ese momento, la Procuraduría solamente podía absolver consultas legales de interpretación de la ley, que le formulaba el Presidente, Vicepresidente de la República, Presidente del Congreso Nacional, los ministros de Estado, y el Presidente de la Corte Suprema y no se contemplaba cosas verdaderamente importantes como el hecho de que estas consultas pudieran ser planteadas por los Alcaldes y Prefectos, por los titulares de tantos y tantos nuevos organismos que habían surgido desde la dictadura del general Rodríguez, desde que se estableció también el nuevo ordenamiento constitucional del país, como consecuencia de la Constitución de 1978. La Procuraduría estaba maniatada. Los alcaldes y prefectos, señores diputados, tenían que recurrir al Ministro de Gobierno de turno, al Ministro de Gobierno de turno, para poder formular este tipo de consulta. ¿Cuánto se demoraba este trámite? Tres meses, por lo menos, tres meses, por lo menos, y eso si es que el Ministro de Gobierno tenía alguna identidad política con el Alcalde o Prefecto o por la acción de amigos, por la acción de gestores de un trámite de esta naturaleza, el Ministro resolvía trasladar a la Procuraduría General del Estado este tipo de consulta, luego el Procurador le contestaba al Ministro de Gobierno y, finalmente, el Ministro de Gobierno remitía la respuesta al Prefecto o Alcalde. Qué anacrónica, qué anacrónica, se había vuelto la Procuraduría General del Estado y, por supuesto, jamás tuvieron acceso en el pasado al servicio jurídico de la Procuraduría General del Estado, las organizaciones sociales. ¿Cuándo iba una central sindical, una cámara de la

producción, una cooperativa a recurrir a este servicio de la consulta legal a la Procuraduría General del Estado? Jamás. Entonces, ¿qué fue lo que yo hice, señores diputados? Antes que se expidiera las dos nuevas leyes que les estoy mencionando, mediante resoluciones, que admito, tomadas casi al filo de la ley, abrí la consulta legal para los prefectos y alcaldes y para todos los funcionarios públicos responsables del sistema jurídico y administrativo del Estado ecuatoriano y adicionalmente abrí esa consulta para las organizaciones sociales con un solo requisito, que una vez que se formulaba la consulta, por parte de estas organizaciones, nosotros corríamos traslado de la petición al Ministerio a la entidad pública correspondiente para que contestara lo que creyera conveniente y en base a esta contestación nosotros nos pronunciábamos. ¿Cuándo creen ustedes que, esto es recurrente decir, los representantes de los organismos sociales iban a alcanzar que un Ministro de Estado hiciera suya una duda, hiciera suya una reclamación para poder acceder a la Procuraduría General del Estado? Y, ¿qué ocurría, señores diputados, con el llamado "patrocinio del Estado"? El patrocinio, para quienes no son abogados, es esa capacidad o esa obligación que tiene la Procuraduría General del Estado de representar al Gobierno, a las otras autoridades, a las entidades públicas, en demandas o en contestación de demandas, que se formulan contra estas entidades o autoridades, patrocinio de patrocinar, esa era y sigue siendo todavía la función de la Procuraduría General del Estado. Era tan anacrónica la estructura de la Procuraduría que yo todos los días tenía en mi despacho rimas, rimas de papeles, sobre citaciones, diferentes providencias, notificaciones de todo género que le hacían a la Procuraduría General del Estado, no en cada provincia, sino en Quito, porque el sistema estaba totalmente centralizado y yo me pasaba firmando, firmando, firmando, nunca sabía lo que firmaba, nunca me daba cuenta de qué se trataba, cómo me iba a poner a leer un juicio, un juicio de varios folios, un juicio de varias páginas, imposible, yo no podía hacer eso y, entonces, yo, señores diputados, también mediante otra resolución tomaba al filo de la ley,

delegué esa atribución del Procurador al Director de Patrocinios del Estado. Esta delegación, mire, señores diputados, ocasionó también que yo fuera casi protagonista de una anécdota que les voy a contar. Un día salió por los periódicos que la Procuraduría General del Estado había solicitado que doña Ana Lucía Armijos fuera condenada al máximo de las penas establecidas por la ley y todos quienes estuvieron involucrados en el asunto del Banco Continental, y si no hubiera sido porque me llamó un dirigente político y me reclamó y me dijo que cómo es posible que tú hayas exagerado tanto la nota, pidiendo indiscriminadamente que todos estos ex funcionarios sean objeto de penas tan duras; si no hubiera sido por eso, yo jamás me hubiera enterado. ¿Por qué? Porque yo no intervine, no intervenía ya desde que emití esta resolución en el trámite de los juicios, que como les digo, otro de los anacronismos de la Procuraduría de la época, se los tramitaba aquí en Quito, fueran de la provincia del Guayas, del Azuay, de Loja, de cualquier parte del país, o del Oriente. En consecuencia, eso fue lo que ocurrió entre las tantas otras cosas que pudieron ocurrir en la Procuraduría General del Estado y particularmente en la Dirección de Patrocinio, y lo digo, señores, no sin ton ni son, no lo digo por eso, no quiero estar aquí simplemente mencionando hechos que pueden poner de manifiesto la acción que yo llevé a cabo en el Procuraduría General del Estado, lo digo porque una de las preguntas o acusaciones que tiene el cuestionario del diputado Bacigalupo, es que yo no interpuse el recurso de casación en un juicio por la carretera Guamote-Macas, que seguía la compañía constructora, contra el Ministerio de Obras Públicas y, por supuesto, en el que participaba la Procuraduría General del Estado. Lo digo por eso, porque yo tampoco conocí, ya lo voy a contar en detalle qué fue lo que pasó y porqué no se interpuso el recurso de casación, porque al fin y al cabo no tenía yo que preocuparme de la marcha de este juicio sino el respectivo Director de Patrocinio de la Procuraduría General del Estado y de los demás funcionarios. Yo voy a pedirle a usted, señor Presidente, que como un resumen a estas transformaciones,

cambios o reformas que hice en el Procuraduría General del Estado, aquí ya se adelanta esta revista que publicaba la Procuraduría, se adelanta a mencionar otros cambios que se le introdujeron a la estructura de la Procuraduría. Yo le pido a usted, señor Presidente, que se digne hacer leer la parte relativa a la revista de la Procuraduría, que se llamaba "Procuraduría". Está aquí señalada "Descentralización y desconcentración". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cumpló su disposición, señor Presidente. Bajo el título "Sobre el tapete, Procuraduría General del Estado, nuevo ordenamiento jurídico. Descentralización y desconcentración, resoluciones expedidas, consultas directas. Las resoluciones 001 y 002, de 5 y 19 de marzo de 1997, respectivamente, establecen el acceso directo a la Procuraduría de todas las entidades del sector público y de las organizaciones sociales, legalmente constituidas, para realizar consultas sobre la aplicación de la ley, sin la intermediación de los ministros de Estado, de otras autoridades de las funciones del Estado, para vializar este servicio se creó la Dirección Nacional de Consultoría Legal de la Procuraduría". Hasta ahí lo solicitado, señor Presidente. -----

EL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Señor Presidente, como consecuencia de estos cambios, de estas reformas necesarias en la Procuraduría General del Estado, yo creé una Dirección de Consultoría Legal, separada de la clásica y tradicional Dirección de Contratación Pública. Antes se llamaba Asesoría Jurídica en la Procuraduría y esta dependencia lo mismo se ocupaba de emitir los informes contractuales que de responder a los requerimientos de la consultoría legal, yo creé esta Dirección de Consultoría Legal y también en relación con las nuevas funciones que le asigné a la Procuraduría General del Estado, ya fuera a través de la reforma a la Ley de Estupefacientes, Sustancias Sicotrópicas, como de otras resoluciones internas

que emití, creé también la Dirección Nacional de Control de Narcotráfico, a la que me voy a referir con más detalle más adelante. Creé, señores diputados, cuatro delegaciones de la Procuraduría General del Estado, cuatro delegaciones: Una provincial, no podía ser de otra manera porque soy de Manabí, una provincial con sede en Portoviejo y tres distritales, en Guayaquil, en Cuenca y en Riobamba. La de Guayaquil comprendía toda la Costa, excepto Manabí; la del Azuay y varias provincias de la región sur del país; la de Chimborazo también, a pesar de una controversia realmente intrascendente que se produjo acerca de dónde debía tener la sede esta Delegación Distrital de la Procuraduría General del Estado, finalmente quedó establecida y hasta hoy funciona en el ciudad de Riobamba. ¿Qué fue, entonces, lo que ocurrió el momento en que yo creé la Dirección Nacional de Consultoría? el rato que abrí la consulta para todos los organismos públicos, especialmente para los consejos provinciales y municipales, y para las organizaciones sociales? Que se produjo un verdadero aluvión de consultas hacia la Procuraduría General del Estado, de problemas que estaban represados desde años atrás, de todo orden, a veces de carácter secundario, a veces muy importantes; pero lo cierto es que la Procuraduría General del Estado tuvo que hacer frente a esta necesidad que era de vital cumplimiento para que el proceso de transformación de la Defensoría del Pueblo no fracasara, y como no teníamos el personal de abogados lo suficientemente capacitado, porque se habían dedicado a otro tipo de actividades, con experiencia necesaria, con el conocimiento, con la familiarización del Derecho Constitucional y Administrativo, yo, señores, contraté los servicios de distinguidos juristas ecuatorianos, ustedes los conocen: el doctor Hugo Ordóñez Espinoza, ex Contralor General del Estado; el doctor Hugo Larrea Benalcázar, ex Magistrado de la Corte Suprema de Justicia; Marco Antonio Guzmán, jurista conocidísimo, tiene un libro que se llama "El bicentralismo", ha sido Superintendente de Compañías, qué función no ha desempeñado en el país el doctor Marco Antonio Guzmán. Recurrí también al servicio especializado de un verdadero científico del

Derecho Administrativo. Dicen que los costeños o guayaquileños, a veces, no tenemos profundidad para determinados temas, pero en el caso del doctor Efraín Pérez Camacho, ésta es definitivamente una excepción. Un hombre de gran renombre, de gran trayectoria, en el campo del Derecho Administrativo, lo contraté para que fuera también mi Asesor. Y las remuneraciones que se les pagaban no eran realmente del otro mundo, si para esa fecha se comparaba con lo que pagaba por ejemplo Inecel, lo que pagaba Petroecuador, etcétera, eran remuneraciones compatibles no solo con sus conocimientos, con sus experiencias, sino además con la importancia del trabajo que tenían que realizar y que no estaba sujeto, pues, evidentemente, a horarios de ninguna naturaleza y uno de los criterios que yo implanté en la Procuraduría, que siempre me he opuesto a esta tendencia al burocratismo, fue que ellos no necesitaban forzosamente cumplir un determinado horario, porque lo que a mí me interesaba era el producto de su trabajo que realmente fue excepcional, de primera clase. ¿Qué pasó después? ¿qué pasó después? No se olviden, señores diputados, señoras diputadas, perdónenme que no haya mencionado esta distinción de género aquí, ¿qué pasó después cuando yo dejé la Procuraduría General del Estado? No se olviden, digo, que el Procurador fue elegido en el marco del entendimiento entre socialcristianos y demócratas populares, no se olviden de eso; no se olviden que yo también fui designado Defensor del Pueblo en ese mismo contexto político, pero, oh sorpresa, desde el primer día que asumió el nuevo Procurador me comenzaron a atacar, a desprestigiar, a desacreditar toda la obra que yo había llevado a cabo dentro de la Procuraduría General del Estado, con pretextos de todo orden. Yo siempre estuve sorprendido de que un funcionario de la misma tendencia, en última instancia, a la que yo representaba, llevara a cabo esta acción política contra mí. No sabía porqué. Ya cuando hablemos de narcotráfico voy a indicarlo, cuando hablemos de narcotráfico vamos a encontrarle una explicación a esta actitud, en ese momento, insólita. Suprimieron personal, no solamente gente que yo había llevado, gente que tenía allí 20, 25, 15, 10

años de trabajo en la Procuraduría General del Estado. Suprimieron la Dirección de Consultoría, porque decían que esta era una institución innecesaria, unos meses después la volvieron a crear, cuando ya les había pasado la ventolera de los ataques, del descrédito contra mí, la volvieron a crear, porque la naturaleza de las cosas imponía que esa dependencia existiera. Y suprimieron, como no podía ser de otro modo, la Dirección Nacional del Control del Narcotráfico, y la cosa no quedó allí. Un buen día desapareció de la parte delantera de la Procuraduría General del Estado una placa, una placa rimbombante, en realidad, una placa exagerada, respecto a la acción, al trabajo, que yo había desempeñado en la Procuraduría, que habían puesto allí los servidores de la Procuraduría como un acto de generosidad de parte de ellos, como una especie de recuerdo para dejar allí consignado su agradecimiento, a quien no solamente llevó a cabo la transformación estructural de la Procuraduría, sino que se preocupó por dos o tres ocasiones de mejorar sus remuneraciones al mismo nivel de los demás organismos de control. Un buen día desapareció la placa, desapareció la placa, fue quitada de allí por las autoridades de la Procuraduría General del Estado; y, también, cuando ya les pasó la ventolera del odio contra mí, de la animadversión contra mí, un buen día amaneció nuevamente la placa puesta allí, en el edificio de la Procuraduría General del Estado. Miren, ustedes, cómo yo, sin proponerme, sin hacer nada contra nadie, porque yo además no conocía para nada al Procurador nuevo, al Procurador que ese rato se unía a las funciones, sin haber sido su amigo, su contendiente, su opositor político, este señor da pábulo a que se desencadene dentro de la Procuraduría General del Estado una campaña de desprestigio, de descrédito, de erosión, de toda la estructura nueva que yo había creado dentro de la Procuraduría, y por eso no les sorprenda, señores diputados, que el Procurador, el Subprocurador y otras autoridades de la Procuraduría colaboraran muy solícitamente, estrechamente, con el diputado Bacigalupo para desenterrar el problema de la Compañía Andrade Gutiérrez, no les sorprenda que era parte de toda

esta campaña, era lo que se habían propuesto hacer: hundirme, lo que se habían propuesto hacer, acabar con la imagen que yo había dejado sentada de la Procuraduría General del Estado, especialmente en la lucha contra el narcotráfico, durante año y medio de gestión. El diputado Bacigalupo se convirtió en uno de los diputados favoritos de la Procuraduría General del Estado. Dentro de estas transformaciones, señores diputados, yo mantuve nuevas y excelentes relaciones con los trabajadores, las mujeres y los usuarios. Yo senté categóricamente una consigna, establecí, instruí, específicamente una consigna en la Procuraduría General del Estado. Les ruego que me oigan bien. Ya que el Procurador se pasa todo el día firmando oficios, de informes favorables a los empresarios, al punto que llegué un rato a considerarme, como decía la izquierda antigua, un sirviente de la oligarquía, todo el día me pasaba firmando oficios en favor de los empresarios del país, de informes de contratos, de absolución de consultas, para resolver problemas que tenían con el sector público; ya que eso hacía yo, dije a los abogados de la Procuraduría, con toda claridad, de aquí, mientras yo esté de Procurador, no me sale un solo informe que sea contrario a los trabajadores, un solo informe, y así se cumplió. Las centrales sindicales, los sindicatos, las cooperativas, todos ellos fueron también, casi en multitud, a requerir los servicios de la Procuraduría General del Estado, y por eso llegaron a ser mis amigos, llegaron a verme a mí como uno de esos funcionarios raros que de pronto apareció dentro del aparato estatal dispuesto a ayudarles, a colaborar con ellos, para resolver los múltiples problemas que tenían.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Doctor Alava, me veo obligado a interrumpirlo. Voy a suspender la sesión hasta las 14h30, una hora para reinstalarnos a las 14h30 y continuar con su intervención. Les recuerdo a los legisladores, que tratándose de un juicio político, esta es una sesión permanente, según el Artículo 44 del Reglamento de la Función Legislativa. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se suspende la sesión, siendo las 13H30 y reinstala a las 14H30. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúa en el uso de la palabra el señor Defensor del Pueblo. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Señor Presidente, señores diputados: Al término de la primera parte de mi intervención en este debate de juicio político que se me sigue, yo había entrado a hablar de los cambios que se habían producido en la Procuraduría General del Estado, en las relaciones con los diferentes sectores de la sociedad ecuatoriana, y les manifestaba que yo había dado una consigna en la Procuraduría en el sentido de que allí, de allí, por parte de la Procuraduría jamás saldría un dictamen en contra de los trabajadores, y mi pronunciamiento tenía como base el hecho de que todos los días, mañana, tarde y noche, me pasaba firmando informes, dictámenes, en favor de los empresarios, de diferente naturaleza, con implicaciones evidentemente económicas, de gran magnitud. Por esta razón, yo llegué a tener una relación muy cordial, muy amistosa; en el pasado, incluso, fui Asesor de organizaciones sindicales, de las centrales sindicales del país, una relación muy cordial, muy amistosa, la dirigencia sindical siempre iba a la Procuraduría tras de la solución de algún problema porque creían que el Procurador les podía ayudar a solucionar tales o cuales dificultades o inconvenientes que tenían dentro de las relaciones obrero-patronales. Mi identificación con los trabajadores queda evidenciada por un hecho como el que les voy a contar. Un día de esos, el Tribunal Constitucional expidió una resolución en torno a un conflicto, a una controversia que existía entre las organizaciones sindicales, el Ministerio de Trabajo, el Superintendente de Telecomunicaciones, ponían toda clase de inconvenientes, de obstáculos, para que se ejecutara el fallo del Tribunal Constitucional, yo hice una advertencia pública al Ministro de Gobierno, mi ex compañero de universidad, un muy buen amigo mío, no obstante que se dice que yo era parte del

"alarconato", en el sentido de que si el Ministro de Trabajo no cumplía o hacía cumplir la resolución del Tribunal Constitucional, igual advertencia le hice al Superintendente de Telecomunicaciones, yo les enjuiciaría penalmente. De modo que, como ustedes ven, hice, de alguna manera, realidad esta identificación mía en el plano de los derechos humanos; y lo menciono, más adelante vamos a referirnos de este tema, por el hecho de que han dicho que Milton Alava no es una persona idónea para representar o defender la causa de los derechos humanos en el Ecuador. No se olviden ustedes, ustedes mismo, mejor dicho, me eligieron a mí Defensor del Pueblo, que entre quienes patronaron mi candidatura, estuvieron las centrales sindicales del país, por alguna razón deben haberlo hecho. De modo que, yo les digo a ustedes, que es esta relación de comprensión, de solidaridad, con los problemas de los trabajadores lo que permitió, por o menos, que mi conciencia se refrescara un poco en el sentido de que no estaba allí en la Procuraduría solamente para defender los intereses de la oligarquía ecuatoriana. Algo parecido ocurrió con las mujeres, y para tratar rápidamente este tema, quiero pedirle excusas a mi cónyuge que está aquí presente, porque lo que voy a decir ella siempre me lo reprochaba, habían chismes de todo orden en torno al comportamiento que yo asumí dentro de la Procuraduría respecto de las mujeres. Se traduce mi política en este campo por el hecho de que de nueve direcciones que tenía la Procuraduría General del Estado, cinco fueron nombradas por mí, cinco mujeres profesionales fueron nombradas por mí, para que fueran titulares de estas direcciones. Yo qué culpa tengo, yo qué puedo hacer si al lado de la capacidad, de la competencia profesional de una mujer, existen algunos atributos de belleza, son mujeres guapas, son mujeres simpáticas, yo qué culpa puedo tener, y eso precisamente pudo haber generado desacuerdos entre de mi cónyuge y yo y tantas otras personas, tenía un grupo de asesoras, de asistentes, de secretarias también, igualmente universitarias, egresadas de la universidad, mujeres a veces guapas, a veces simpáticas, en todo caso interesantes, que estaban a mi lado en el más completo,

en el más total plano profesional. Y los hombres envidiosos de la Procuraduría, digo así, por decirlo de alguna manera, comenzaron hablar que el Procurador tenía a su alrededor el dream team los que saben inglés saben que eso significa, el equipo de ensueño. El equipo de ensueño, que por supuesto, hacía que le Procurador aparentemente se ocupara de todo, principalmente de las mujeres, menos de los problemas de la Procuraduría y del país, que les habían sido confiados. Esta maledicencia, esta suspicacia de los hombres, que a veces recusan las políticas feministas que un hombre puede seguir con el argumento de que se trata simplemente de actitudes de un play boy, de un casanova, cuando escoge a un grupo de mujeres para que colaboren con él, con el funcionario, con la autoridad, esta maledicencia, esta suspicacia, llegó al extremo cuando yo ya salí de la Procuraduría General del Estado, y un día, en un periódico, de cuyo nombre no quiero acordarme, apareció un artículo escrito por un periodista de segunda, de tercera clase, evidentemente inspirado por la Procuraduría General del Estado, según el cual yo había contratado TVcable y Directv, para ver mujeres desnudas, había contratado TVcable y Directv, así se lo dijo en un artículo de El Comercio para ver mujeres desnudas, como si yo hubiese sido tan imbécil, tan estúpido, para al lado de esa programación general de la televisión contratar Play Boy, por ejemplo, para solazarme con el espectáculo diario de Play Boy en este aspecto. Y no solo eso dijeron, dijeron algo más. Este periodista de segunda, de tercera clase, inspirado obviamente por la Procuraduría General del Estado dijo, que había yo comprado un sofá cama, para desde allí o allí refocilarme, viendo estos programas prohibidos de la televisión, del cable, de Directv. Lo que pasa es, queridos señores diputados, es que tengo un problema de artrosis en la columna cervical y no solamente que había adquirido, incluso en la Defensoría hice lo mismo, un sofá cama, sino que junto a eso estaba siempre una olla con una compresa química que yo me aplicaba acostado en ese sofá, cada vez que tenía los dolores propios de columna que ustedes conocen son inherentes a esta clase de males. En consecuencia, señores diputados, decir a estas

alturas, a estas alturas que Milton Alava es enemigo de las mujeres; que Milton Alava ha llevado a cabo en la Procuraduría o en la Defensoría una política machista, es realmente mentir, es realmente distorsionar la verdad, porque todo lo contrario siempre he estado a lado de las reivindicaciones de la mujer ecuatoriana. Eso es un hecho que nadie lo puede discutir. Voy a pedir, señor Presidente, que me autorice para hacer leer una página de la revista de la Procuraduría General del Estado, que habla de un trabajo que hizo la Procuraduría sobre las mujeres, los niños y los adolescentes. Tenga la bondad. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, sírvase proceder a leer. -----

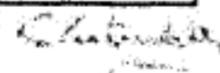
EL SEÑOR SECRETARIO. De la Revista "Actualidad" Cincuenta Años de los Derechos Humanos en el Mundo. Se entregan ediciones sobre los derechos de niños, niñas y mujeres. La Procuraduría General del Estado entregó a la comunidad ecuatoriana dos publicaciones pioneras con los artículos de las convenciones internacionales de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; y para la eliminación de todo discrimen contra la mujer, editadas dentro del marco de un convenio de cooperación entre la Procuraduría y la fundación "Solidaridad, Desarrollo y Reivindicación", SOLDEDEI, con el respaldo académico de SEDAUN de las Naciones Unidas. El Procurador, al intervenir en la ceremonia de difusión de estas publicaciones, destacó que esta acción se enmarca en la política institucional de promover un mayor conocimiento de los derechos y libertades fundamentales de las personas y constituye un aporte del Ecuador a la campaña mundial de difusión de los instrumentos jurídicos que protegen los derechos humanos, emprendida por las Naciones Unidas dentro de la celebración de los 50 años de la firma de la Declaración de los Derechos Humanos. El Procurador recordó que el Ecuador es signatario de estas dos Convenciones y que por lo mismo está obligado, no solo a aplicarlas sino a desarrollar una amplia enseñanza y difusión de ellas.

La ceremonia se desarrolló en el coliseo de la Universidad Espíritu Santo, Instituto para la Paz de la ciudad de Guayaquil, solemnizada con la presencia de estudiantes de los diversos centros educativos de esta ciudad. El acto fue presentado por el doctor Xavier Arosemena, Decano de la Facultad de Derecho, Instituto de Paz, la licenciada Buymi Calderón, Directora de la Fundación SOLDEDEI, quien hizo la entrega de las citadas publicaciones y la licenciada Mariana Roldós, Subsecretaria de Educación del Litoral, quien comentó sobre estas ediciones. "Colorea tus derechos con JUSTIN, justicia infantil". Así se titula la publicación que trata sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes que está elaborada en forma didáctica, con textos destinados a una fácil lectura y comprensión; y, además con dibujos que ilustran el contenido de los artículos y que los niños y las niñas podrán colorear en base a su creatividad, lo que contribuirá a fijar en sus mentes y en espíritus una nueva conciencia y predisposición por la defensa y fomento de los derechos humanos en el Ecuador. Para el efecto la Fundación SOLDEDEI, creó un personaje especial, JUSTIN, justicia infantil, a través del cual se desarrollan cortas historietas vinculadas a cada derecho que concluyen enseñando que la justicia siempre protege a los niños, a las niñas y adolescentes, frente a los maltratos o abusos de que puedan ser objeto y que la mejor manera de hacer valer sus derechos es saberlo comunicar y nunca quedarse callados. En esta publicación se ha incluido 8 derechos fundamentales. Tenemos derecho a una vida segura y protegida, libre de trabajo, llena de alegría. Todos somos iguales, tenemos derecho a tener nombres y apellidos. Si nuestros padres están separados, tenemos derecho a visitarlos y a que ellos nos visiten. Nuestro cuerpo es sagrado y debe ser respetado, si somos agredidos debemos avisar a nuestros mayores. Tenemos derecho a ser escuchados, nuestro pensamiento es tan importante como el de un adulto. Tenemos derecho a ser educados y la justicia nos protege de la tortura y la cárcel. Tenemos derecho a la rehabilitación. Eliminación de la

Discriminación contra la Mujer. De manera paralela se entregó una publicación que contiene los 16 artículos que conforman la Convención para la Eliminación de Todo Discrimen contra la Mujer redactados, igualmente, de manera clara y accesible a la mentalidad de los niños, las niñas y adolescentes con el fin de que puedan ser comprendidos en toda su dimensión." Esta una fotocopia de una página de la revista "Actualidad". -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA. DEFENSOR DEL PUEBLO. Como ustedes podrán establecer, señores diputados, la Procuraduría General del Estado se embarcó en un programa de difusión de los derechos de la mujer, de los niños, de los adolescentes, cosa inusual, inédita en las actividades de la Procuraduría del Estado en los años anteriores. Nunca se habían preocupado de ese sector social, porque en la Procuraduría primaba era un espíritu rutinario burocrático de la aplicación abstracta del derecho, cuando el derecho es y debe ser una realidad viviente para que los pueblos se acostumbren a vivir intensamente la filosofía, el espíritu del Estado de Derecho. Recuerdo todavía bien aquella ocasión en que lanzamos, con el auspicio de las Naciones Unidas, una activista de los derechos de género de mujer, muy conocida, doña Miryam Estrada, recuerdo muy bien, digo, cuando estuvimos en este acto tan importante con la presencia de estudiantes, de mujeres, de jóvenes, etcétera, acto en el cual, digo, se pudo demostrar que la Procuraduría General del Estado tenía este interés especial. Y aquí está presente el diputado José Cordero, ilustre legislador del Azuay, y él sabía de mi preocupación, de mi inquietud permanente por el hecho de que nos faltaban en el Ecuador abogados profesionales del derecho, que tuvieran una especilización más profunda, más amplia en el campo del Derecho Constitucional, del Derecho Administrativo; y, yentonces, promoví la realización de un pos grado en la Universidad del Azuay, universidad particular, firmamos un convenio, trajo la Universidad del Azuay profesores extranjeros y de otras partes del país, de primera calidad.

Hubo alrededor de cuarenta cursantes. Ya no me acuerdo en este rato, becados por las diferentes instituciones públicas del país, para que concurrieran a este seminario, que a mi criterio era decisivamente importante para que en el sector público se formara una conciencia más clara, más precisa, acerca de lo que es el Derecho Constitucional, de lo básico, de lo fundamental que es que, especialmente los abogados, conozcan las profundidades, las peculiaridades propias del Derecho Constitucional y Administrativo, bajo la égida del rector de la Universidad del Azuay, el doctor Mario Jaramillo. Ese seminario tuvo mucho éxito. Lo propio quise hacer yo con una universidad de Manabí, siempre mi preocupación por Manabí, porque yo pensaba que en Quito y en Guayaquil, la gente más o menos tenía una cierta versación, un cierto conocimiento, una cierta formación en el Derecho Público, lo propio quise hacer con Manabí, dejé firmado el convenio, pero en el plan de deshacer todo lo que yo había hecho, de desacreditarme, castigarme por no sé qué delito imaginario que yo no sabía que había cometido, en ese plan, la Procuraduría General del Estado dejó sin efecto este programa que estaba destinado a ser realizado en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manta, que dirige mi ilustre coprovinciano, el doctor Medardo Mora Solórzano. Bien, estas son, más o menos, las actividades que nosotros, en el orden administrativo, social, económico, llevamos a cabo en la Procuraduría. Ahora quiero contarles, ustedes saben que fui Procurador en una etapa de transición entre el Gobierno del presidente Abdalá Bucaram y el Gobierno del presidente Alarcón, y resulta, por azar del destino, por una circunstancia que yo no busqué, que virtualmente fui constituido en una especie de albacea de contratos importantes que se habían celebrado durante el Gobierno del presidente Bucaram. Tres contratos especialmente, que en su momento provocaron aquí en el país, acostumbrado al escándalo, acostumbrado a la denuncia fácil, acostumbrado al sensacionalismo, tres contratos que provocaron todo género de acusaciones contra Bucaram y sus colaboradores. Esos contratos fueron "La Mochila



Escolar", la construcción del trasvase Daule-Peripa, la represa La Esperanza de Manabí, un contrato que firmó EMETEL con la compañía SIBERTEC, básicamente estos tres instrumentos jurídicos. Aparte de mis discrepancias, aparte de mi no identificación con Bucaram, el PRE y sus colaboradores, aparte de que yo había emergido como consecuencia de esa crisis política que acabó con el Gobierno de Abdalá Bucaram, aparte de eso, a mí me tocó buscar soluciones a estos tres problemas que implicaban cientos de millones de dólares en la relación contractual entre determinadas empresas particulares y el Estado. El de la mochila escolar fue uno de los actos más controvertidos, más discutidos del Gobierno del presidente Bucaram. Acuérdense ustedes cómo aparte de que la famosa Ministra de Educación Sandra Correa, era cuestionada por el famoso plagio de su libro, también se la combatía por el contrato de la mochila escolar. Comenzaron a surgir voces de un lado y otro, voces que demandaba que se planteara judicialmente la nulidad del contrato, que se enjuiciara penalmente a Bucaram y sus colaboradores, particularmente a la Ministra de Educación; y, otras que decían si nos embarcamos en estos juicios, vamos a llegar a lo mismo que ocurrió con la procesadora de basura de Guayaquil. Vía el Ministro de Educación, el doctor Mario Jaramillo, un Quijote, no sólo físicamente sino intelectualmente, hombre de grandes virtudes morales, tomó la decisión, me imagino que poniendo en práctica instrucciones del presidente Alarcón, de que en vez de seguir con ese juicio administrativo de carácter civil, para demandar la nulidad del contrato de la mochila escolar, era conveniente al interés nacional que se llegara a una transacción. Hubo que hacer el estudio del caso, recurrir a artificios legales, esguinces jurídicos, hubo que forzar un poco la aplicación de ciertas normas del Código Civil, para finalmente llegar a la suscripción de este contrato de transacción. Y los antecedentes que llevaron, señores diputados, a la firma de este contrato de transacción, están muy claramente expuestos aquí en la introducción de la escritura que, con la finalidad

de transacción, están muy claramente expuestos aquí en la introducción de la escritura que, con la finalidad de llegar a esta transacción, suscribió el Estado ecuatoriano con la compañía colombiana, que era la proveedora de los bienes y servicios de la mochila escolar. Le ruego, señor Presidente, que me permita pedir a la Secretaría, que lea los antecedentes de la transacción de la mochila escolar. Hasta donde termine los antecedentes, por favor, sí. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Se presenta una copia certificada del contrato de transacción, otorgada por la Compañía Internacional Promotora de Intercambio Sociedad Anónima, a favor del Estado ecuatoriano, con cuantía indeterminada... -----

INTERVENCION DLE DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Por favor, solamente desde donde dice "Antecedentes". -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Si me permite, señor Presidente, introducir el documento para que quede constancia en actas. La escritura ha sido otorgada en Quito, el día 16 de febrero de 1998, ante el Notario XVI, doctor Gonzalo Román Chacón. La cláusula de antecedentes: "a) El 11 de noviembre de 1996 ante el Notario XIV del cantón Quito, doctor Alfonso Freile Zapata, la Ministra de Educación y Cultura de la República del Ecuador y la Compañía Internacional Promotora de Intercambio S. A. suscribieron un contrato de compra venta de bienes destinados al proyecto denominado "Mochila Escolar Gratuita", por la suma de cuarenta millones de dólares americanos, cuyos términos y condiciones constan en la respectiva escritura. b). Entre la República del Ecuador, representada por el señor Ministro de Finanzas y Crédito Público y la Empresa Promotora de Intercambio S.A. se suscribió un convenio de crédito de proveedor el 29 de noviembre de 1996, por

un valor de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, el cual fue registrado por el Banco Central del Ecuador en el convenio de Pagos y Créditos Recíprocos de la ALADI y por el Banco de la República, de Colombia como obligación contingente del Banco Central del Ecuador para con él, en el marco del mismo convenio. c). En el desarrollo del contrato de compra venta de bienes y el convenio de crédito anteriormente nombrados, el Ministerio de Finanzas y Crédito Público entregó un pagaré por la suma de seis millones de dólares de los Estados Unidos de América, a la Empresa Promotora de Intercambio S.A. por conducto de la EFIE, entidad financiera interviniente, Banco de Colombia, único valor entregado a la mencionada compañía hasta la fecha, con cargo al contrato de compra venta de bienes. A su vez, el contratista indicó en acatamiento al contrato de compra venta, la documentación exigida por el Ministerio de Educación y Cultura, para un total de setenta y nueve entrega de bienes, hecho que conforme lo acordado por las partes, debía efectuarse CIF, Quito, Tulcán. d). Con posterioridad al cambio de Gobierno en la República del Ecuador, cuya culminación se produjo el 11 de febrero de 1997, se procedió al estudio y examen del mencionado contrato, estableciéndose, a criterio de la Procuraduría General del Estado, entre otros hechos, los siguientes:

1. Que a la fecha de suscripción del contrato, ni antes ni después de ésta, existió en el país emergencia grave proveniente de fuerza mayor o caso fortuito para la aplicación de la excepción prevista en la letra a) del Artículo 6 de la Ley de Contratación Pública y, muy menos, el supuesto previsto en la letra e) de este artículo.
2. Que no se recogieron las observaciones formuladas por la Procuraduría General del Estado.
3. Que el informe reservado, emitido por el Contralor General del Estado, no cumplió con los requisitos inherentes a su naturaleza.
4. Que el Presidente de la República incumplió el mandato constitucional al que se refiere el Artículo 103, letra a) de la Constitución Política del Estado al igual que la Ministra de Educación y Cultura, al aplicar la

exoneración del requisito de licitación, invocando los literales a) y e) del Artículo 6 de la Ley de Contratación Pública; y, 5. Que en definitiva se violaron normas legales aplicables a toda contratación pública. e) Con estos antecedentes el Procurador General, en su calidad de representante judicial del Estado ecuatoriano, demandó la nulidad absoluta del contrato de compra venta de 11 de noviembre de 1996 por lo antes anotado, con el propósito de que se restituyan las cosas al estado anterior en el que se hallen antes de la suscripción del contrato. La demanda de nulidad correspondió, por efectos del sorteo, a la Quinta Sala de la Corte Superior de Justicia de Quito, juicio signado con el número 5897. Sin embargo, en aplicación de la resolución de la Corte Suprema de Justicia, 26 de noviembre de 1997, publicada en el Registro Oficial número 209 de 5 de diciembre del mismo año, esta causa continúa siendo tramitada por la Segunda Sala del Tribunal Distrital número uno de lo Contencioso Administrativo, con el número 353-97. f) Actualmente existe también demanda de la empresa colombiana contra el Estado ecuatoriano, causa número 372197, en el Tribunal Distrital número uno de lo Contencioso Administrativo en Quito, en acción de cumplimiento e indemnización, respecto del contrato de 11 de noviembre de 1996. g) La Contraloría General del Estado practicó un examen especial al contrato de compra venta de bienes para los programas "Mochila Escolar Gratuita", unidades médicas móviles, textos escolares y bibliotecas, restaurantes escolares y al convenio de crédito del proveedor, estableciéndose presunciones de responsabilidad penal en contra del ex Presidente abogado Abdalá Bucaram Ortiz y en contra de los funcionarios de su Gobierno, por las irregularidades cometidas en el proceso de contratación de los bienes objeto del mencionado contrato, según consta de la carta de dictamen de 5 de mayo de 1997, dirigido al Ministro de Educación y Cultura por la Directora de Auditoría 2, h) El Ministerio de Educación y Cultura, beneficiario y ejecutor del programa "Mochila Escolar Gratuita" por pedido expreso y escrito de la Compañía Internacional

Promotora de Intercambio S.A. ha manifestado su disposición para encontrar una solución transaccional del problema relacionado con el contrato de 11 de noviembre de 1996. Más aún, el Gobierno de Colombia ha expresado su interés para que se encuentre una fórmula transaccional que garantice los mutuos derechos de las partes contratantes, como una manifestación de colaboración dentro del Pacto Andino y de reafirmación de las excelentes relaciones de todo tipo existentes entre los gobiernos y los pueblos de Ecuador y Colombia. En este contexto, desde hace varios meses, se han reunido en diferentes oportunidades los ministros de Educación y Cultura y de Comercio Exterior, delegados del Ministerio de Finanzas y Crédito Público y el Procurador General del Estado, con el Embajador de la República de Colombia, acreditado ante el Gobierno ecuatoriano en calidad de promotor de estas negociaciones, y el representante de la firma colombiana CI Promotora de Intercambio S.A. en búsqueda de mecanismos que faciliten alcanzar solución satisfactoria a la situación planteada.

i) El representante de la firma colombiana Promotora de Intercambio S. A. mediante escrito del 19 de junio de 1997 manifestó a los señores ministros de Educación y Cultura, Comercio Exterior, de Finanzas y Crédito Público y Procurador General del Estado, su interés de buscar los mecanismos que permitan alguna transacción en la ejecución del contrato de compra de bienes, antes mencionado, de 11 de noviembre de 1996, en cuantía de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América. La petición anterior fue atendida favorablemente por las mencionadas autoridades, según comunicación de 30 de julio de 1997, en las que se dejaron precisadas las condiciones dentro de las cuales se realizaría dicha transacción. La Compañía Internacional Promotora de Intercambio S. A. con oficio TR-407, de 31 de julio de 1997, se allanó en términos generales a estas condiciones.

j) Para efectos de conocer los precios actuales de los bienes contratados se designó una comisión con el propósito de obtener la información correspondiente, tanto en el mercado nacional ecuatoriano como en el colombiano, que

estuvo integrado por un delegado del Ministerio de Educación y Cultura del Ecuador, un delegado de la Procuraduría General del Estado; y, un delegado de la empresa contratista. Esta encuesta fue circunscrita a los dos mercados y no al subregional andino, en razón de que los Ministerios participantes en esta negociación y el Procurador General del Estado consideraron que era impracticable. La citada comisión cumplió la tarea asignada tanto en el Ecuador como en Colombia, mediante la solicitud directa de cotizaciones, visita a los centros industriales, verificación de su capacidad y obtención de la cotización correspondiente, presentando su informe a las autoridades ecuatorianas, el pasado 1 de septiembre de 1997. k) Con motivo de la visita de Estado a Quito del Presidente de Colombia, doctor Ernesto Samper, los ministros de Educación y Cultura de Ecuador y de Comercio Exterior de Colombia, suscribieron el 12 de septiembre de 1997, un documento en el cual fijaron los términos referenciales para el compromiso entre los Gobiernos de Ecuador y Colombia, respecto a la compra venta de artículos conocidos bajo la denominación de "Mochila Escolar", que se concretarían en un acta transaccional a suscribirse. l) La Comisión Especial Permanente de Educación y Cultura del Congreso Nacional del Ecuador, mediante oficio número 010-CSDRAPCN, de 17 de septiembre de 1997, recomienda a los señores Ministro de Educación y Cultura, y Procurador General del Estado, exigir al contratista colombiano, el cumplimiento del contrato denominado "Mochila Escolar", de 11 de noviembre de 1996, en la cuantía de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual respaldan las gestiones que adelanten el Ministerio de Educación y el Procurador General del Estado con el propósito de poner término a este problema en beneficio de la niñez ecuatoriana y mantenimiento de las relaciones comerciales con la hermana República de Colombia. ll) Conforme al Artículo 2372 del Código Civil del Ecuador, la transacción es un contrato que permite terminar extrajudicialmente un litigio pendiente. m) El representante legal de la Compañía Internacional Promotora

de Intercambio S.A. está debidamente autorizada para desistir, transigir... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. El señor Defensor del Pueblo considera que es suficiente. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Señor Presidente, permítame leer rápidamente un cuadro de cómo quedó la transacción sobre la mochila escolar. Redujimos a la mitad, aproximadamente, de provisión de las mochilas escolares, era alrededor de un millón trescientas mil mochilas escolares, no pudimos disminuir más porque la compañía colombiana aducía que muchos artesanos estaban embarcados en este proceso de fabricación de la mochila escolar. Y esta disminución, en cambio, nos permitió crear items nuevos como el de las unidades escolares, se adquirieron mil seiscientos setenta y ocho unidades escolares y una llamada planta de Bienestarina, sobre la cual quiero particularmente poner énfasis. Esta planta de bienestarina es para el procesamiento de alimentos básicos para el desayuno escolar, un proyecto en el que estuvieron embarcadas las dos primeras damas de Colombia y el Ecuador. Se trataba por parte del Ecuador de adquirir a un instituto similar al INFFA, una planta de Bienestarina, que precisamente se encuadraba dentro de los planes que en favor de la niñez tenía doña Lucía Peña de Alarcón, la Presidenta del INFFA. Esta planta costaba, señores diputados, cuatro millones ciento cuarenta y ocho mil doscientos ochenta y un dólares, estábamos ya, como quien dice, dando los toques finales a la ejecución de esta escritura de transacción, cuando un buen día apareció en mi despacho el diputado Alvaro Pérez, aquí presente. El me llevó, me hizo trascendente una denuncia, entiendo que de los sectores agrícolas de la Sierra, en el sentido de que

esta planta de Bienestarina que se estaba adquiriendo a través de la mochila escolar, estaba demasiado cara. Y me presentó ofertas, según las cuales, esta planta sólo costaba alrededor de un millón trescientos mil quinientos dólares, sólo bastó de esa denuncia del diputado Alvaro Pérez, que está aquí presente y que puede dar fe de lo que yo estoy diciendo, para que yo inmediatamente pusiese un oficio al Ministro de Educación comunicándole que la adquisición de la planta de Bienestarina quedaba sin efecto. En lugar de esta planta de Bienestarina, se incrementó la adquisición del número de aulas escolares y otros items de la mochila escolar. Incluso, para que una vez más quede claro cuál fue el grado de relación mía con el presidente Alarcón, yo le llamé telefónicamente a la señora Lucía Peña de Alarcón, para comunicarle que la adquisición de la planta de Bienestarina, no iba adelante, que no era factible que la Procuraduría General del Estado pudiera culminar con esta negociación, a pesar de la firma del contrato de transacción. Yo les digo con todo el respeto que tengo por la ex primera dama, una señora con la cual nunca tuve la más mínima relación de amistad, que a doña Lucía Peña de Alarcón, casi le da un soponcio cuando recibió esa noticia de que la planta de Bienestarina no sería adquirida dentro del contrato de transacción. En todo caso, señores diputados, para que ustedes terminen por tener una idea clara de cuál fue la posición de la Procuraduría General del Estado en torno a la mochila escolar, pido la venia del señor Presidente para que se lea este informe que emitió la Procuraduría como trámite, como requisito previo de la firma del contrato de transacción, le ruego, señor Secretario. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señor Presidente. Se pide leer una copia del informe de la Procuraduría General del Estado, fechado el 24 de noviembre de 1997, signado con 7194. "Señor doctor Fabián Alarcón Rivera. Presidente

Constitucional Interino de la República, en su despacho. Señor Presidente: El 11 de noviembre de 1996 se suscribió ante el Notario 14 del cantón Quito un contrato por 40 millones de dólares de los Estados Unidos de América, entre el Ministerio de Educación y Cultura y la CI, Promotora de Intercambio Sociedad Anónima para la ejecución del denominado proyecto Mochila Escolar Gratuita. Luego de que el 11 de febrero de 1997 se produjo el cambio de gobierno ante las persistentes denuncias y críticas que se formularon contra el mencionado contrato, la Procuraduría General del Estado, luego de verificar que definitivamente se incurrió en el cometimiento de varias irregularidades, planteó ante la Quinta Sala de la Corte Superior de Justicia de Quito, el juicio signado con el número 58-97, destinado a obtener la nulidad absoluta del mencionado instrumento, simultáneamente el Fiscal General tomó la iniciativa para el enjuiciamiento penal de los funcionarios del anterior Gobierno que intervinieron en la negociación y suscripción del contrato y del representante legal de la firma colombiana, que actualmente se tramita ante el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Posteriormente la propia empresa colombiana demandó ante el Tribunal Distrital número 1 de lo Contencioso Administrativo de Quito, dentro del juicio 3271-97 el cumplimiento del contrato y la indemnización a que cree tener derecho por haberse suspendido su ejecución. No obstante, por gestiones del gobierno colombiano y particularmente de su embajador en Quito, doctor Humberto Valencia, para que se llegare a una solución extrajudicial de este problema, los ministros de Educación y Cultura, de Comercio Exterior y de Finanzas y Crédito Público, así como el suscrito, recibimos el 19 de junio de 1997 una comunicación del gerente subrogante de Promotora de Intercambio S.A. doctor Luis Alfonso López Ruiz, mediante la cual nos proponía buscar los mecanismos que permitan alguna transacción en la ejecución del contrato. Con este antecedente los funcionarios ecuatorianos directamente involucrados en esta situación, es decir, el Ministro de Educación y Cultura y yo, a

través de la comunicación del 30 de julio de 1997 que se incorporará como documento habilitante de la transacción, expresamos nuestra disposición de adoptar esta medida sobre la base de las condiciones que dejamos expresamente consignadas. El gerente de Promotor de Intercambio S.A., mediante comunicación de 31 de julio del presente año que también se agregará como documento habilitante se allanó en términos generales a dichas condiciones. En vista de que una de las principales objeciones que se hacían al denominado contrato de la Mochila Escolar Gratuita, era la presumible existencia de sobre precios de los implementos vendidos. Señaladamente en el caso de la propia mochila y de los textos escolares los Ministros de Educación y Cultura y de Industrias y Comercio y el suscrito, que actuaron conjuntamente como Comisión para enfrentar esta negociación, resolvieron designar a dos funcionarias públicas, para que tanto en Colombia como en Ecuador obtuvieran cotizaciones de sus artículos, se prescindió de los demás países del área andina, como originalmente se había previsto, en vista de que era materialmente imposible realizar en todos ellos una investigación de esta envergadura y porque en definitiva lo equitativo era que ésta se circunscribiera a los dos países directamente vinculados a la celebración del contrato. El respectivo informe presentado por las mencionadas funcionarias se lo incorporará, asimismo, como documento habilitante. Luego del análisis correspondiente nuestra comisión pudo verificar que a un año de suscrito el contrato el precio de la mochila, en particular, con todos los artículos incluidos era ya ligeramente superior al originalmente pactado; que en los textos escolares se registraba todavía, por otra parte, un sobreprecio y que en cuanto a los demás items no se pudo efectuar la comparación de precios, en razón de que en Ecuador no se los producía como unidades completas; en consecuencia, la comisión decidió realizar la transacción sobre la base de los precios constantes en el contrato con excepción del relativo a los textos escolares, que

fue reajustado en beneficio de nuestro país. Otro de los aspectos que abordó la Comisión fue el relativo a las cantidades de los bienes a ser adquiridos dentro de la transacción importante, el monto del contrato que sería tenido en cuenta para este propósito, aunque inicialmente se previó que éste sería del 50% del valor del contrato, posteriormente se acordó considerar varias alternativas que contemplaban no solo la posibilidad del 50% sino la totalidad del valor del contrato, pero a partir de un total replanteamiento de los items a ser adquiridos, en función de las reales prioridades de la educación ecuatoriana. El informe respectivo que contiene este estudio se anexará como documento habilitante de la transacción.... -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR EDL PUEBLO. A pesar, señores diputados, de ese embrollo jurídico que se armó alrededor del contrato de la Mochila Escolar, de las habladurías que circularon en todas partes acerca de la negociación en sí, a pesar de mis discrepancias personales en el Gobierno del señor Bucaram, llevamos a cabo este contrato de transacción. Y quiero consignar, en honor, a la verdad que ya fuera por el transcurso del tiempo, un año aproximadamente cuando ya firmamos el contrato de transacción, o porque simplemente se había exagerado la nota en las denuncias que se formularon sobre este contrato, la Comisión que nosotros destacamos a Colombia para realizar una encuesta de precios sobre los bienes y servicios que eran parte del contrato de la Mochila Escolar, no se llegó a establecer sino un relativo sobreprecio en lo que tiene que ver con los textos escolares; en lo demás, no se pudo realmente llegar a una constatación fehaciente en el sentido de que había estos llamados sobreprecios, sobre todo porque en nuestro país no se fabricaban los demás items, las aulas escolares, las unidades médicas, no se fabricaban los comedores escolares, no habían estas estructuras, no tenía la industria ecuatoriana, y eso hay que decirlo con toda franqueza, yo no he venido aquí

a hacer campaña política, hay que decirlo con toda franqueza, que no había de parte del país la capacidad industrial técnica necesaria para la construcción de estos bienes destinados a la educación ecuatoriana, a pesar de todos estos antecedentes llegamos a la firma de contrato de transacción, este contrato, como ha quedado consignado en los antecedentes de la escritura en el informe que yo emití al respecto, valía 40 millones de dólares, más los intereses, no tengo idea, de a cuanto finalmente ascenderá; pero el hecho es que esta transacción que yo suscribí con el Ministro de Educación Mario Jaramillo fue plenamente aceptada por los dos gobiernos siguientes, Gobierno del presidente Mahuad, el Gobierno del presidente Noboa, que siguen repartiendo en diferentes ciudades del país la famosa Mochila Escolar. Solo me queda a mí la satisfacción, eso sí personal, de haber enderezado, junto con el Ministro de Educación, la aplicabilidad del contrato de la Mochila Escolar, su destino, su finalidad última, con el Ministro de Educación compartíamos la tesis de que entregar a los niños mochila escolar significaba algo así como darles algodón de azúcar, bolitas de jabón, porque la mochila no les duraría más de 6 meses, por razones propias inherentes a la actividad infantil, al trato que le podían dar los niños a estas mochilas etcétera y consideramos que era de mayor utilidad adquirir aulas escolares, adquirir unidades médicas, adquirir momentáneamente la Bienesterina, que al final no se llevó a la práctica. Así culminó la negociación de la Mochila Escolar; hoy día, virtualmente nadie ya discute la conveniencia de este proyecto, pero, por supuesto, radicalmente cambiado, radicalmente enmendado en función de las prioridades más importantes de la educación ecuatoriana; aquí lo que importaba era aprovechar el crédito colombiano de los 40 millones de dólares, para que en función de este crédito y de las pocas o nulas disponibilidades que tenía el país para adquirir estos bienes y servicios, la educación ecuatoriana fuera beneficiada con este programa implementado por el presidente Bucaram. Otro contrato

que a mí me tocó solucionar fue el relativo a la contratación, valga la redundancia, por parte de EMETEL de una empresa panameña llamada CIBERTEC. EMETEL contrató con esta compañía la detección de las famosas llamadas bypass y callback, que tanto han dado que hablar en los últimos tiempos especialmente en la ciudad de Guayaquil, el contrato fue por varios millones de dólares, no estaba cuantificado realmente porque dependía del número de llamadas telefónicas piratas que detectare esta compañía para establecer el monto del honorario que debía percibir la Compañía CIBERTEC, aparte de eso tengo entendido que se le reconocía un honorario fijo también a CIBERTEC. Claro, cayó el gobierno de Bucaram y lo primero que hizo el Directorio de EMETEL fue suspender la aplicación de este contrato y comenzar una negociación ardua, difícil, para llegar a una transacción con la compañía, con el fin de que este contrato, también tan combatido, quedara finalmente sin efecto. Me consultaron a mí, qué había que hacer, e incluso la cuantía de la indemnización que tenía que otorgarse a CIBERTEC. Había una tesis, realmente traída de los cabellos, de parte de ciertos abogados de EMETEL, según la cual, EMETEL no tenía el derecho de descontar a los usuarios del servicio telefónico estas llamadas piratas que habían realizado a través del sistema callback y bypass, porque aparentemente no existían disposiciones legales ni reglamentarias que le permitieran a EMETEL llevar a cabo este ajuste de cuentas. Se me consultaba también si era factible que se le pagara a la Compañía CIBERTEC 4 millones de dólares por concepto de indemnización. El pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, en síntesis, fue que habían normas, las citamos expresamente, que permitían esta especie de sanción a los usuarios que llevaban a cabo estas llamadas clandestinas o piratas y nos pronunciamos porque solo se le pagara a CIBERTEC una indemnización de dos millones de dólares. Ustedes se habrán enterado por los medios de comunicación que finalmente este problema, esta controversia fue sometida a la decisión de un tribunal arbitral aquí en la ciudad de Quito, y admírense ustedes,

sorpréndanse, ese tribunal llegó a dictar un fallo, según el cual EMETEL tenía que pagarle a CIBERTEC la cantidad de aproximadamente 12 millones de dólares; es decir, mucho más de lo que la Procuraduría había determinado que le correspondía a esta Compañía. Voy a pedir autorización al señor Presidente para leer solamente las conclusiones de este informe que, en breves rasgos, les dará a ustedes la idea de cuáles fueron las implicaciones jurídicas y económicas de este famoso caso EMETEL-CIBERTEC.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. "Conclusiones: 1. Con sujeción a las normas aplicables al Código Civil, el contrato fue legalmente celebrado y comenzó a regir plenamente desde la fecha en que efectivamente la contratista probó haber cumplido con el requisito de domiciliación a que se había comprometido. No obstante, de acuerdo con la Constitución y la Ley Especial de Telecomunicaciones, no era EMETEL sino la Superintendencia de Telecomunicaciones la que debía llevar a cabo el control y detección de las conferencias telefónicas ilegales callback y bypass. 2. Pero el hecho de que EMETEL se haya arrogado funciones que no le competen, no impide que se le pague a la contratista la remuneración a que tiene derecho hasta la suspensión del contrato en la forma en este prevista. El inciso segundo del numeral 12 del Artículo 22 de la Constitución prescribe "que ninguna persona podrá ser obligada a realizar un trabajo gratuito o forzoso" y el numeral 1) del Artículo 57 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control que la "obligación se genera y produce afectación presupuestaria cuando se reciban de terceros, obras, bienes o servicios adquiridos por autoridad competente mediante acto administrativo válido, haya habido o no compromiso previo". Esta última disposición es aplicable al caso en razón de que el Estado es el único accionista de EMETEL S.A. 3. Mi informe es favorable para que EMETEL trance con la contratista el pago total de 2 millones de dólares

de Estados Unidos de América, por concepto de la eventual indemnización que el contratista pudiere reclamar de EMETEL, por la terminación unilateral del contrato y por los intereses que pudiere alegar que le corresponden por la supuesta tardanza en el cumplimiento de sus obligaciones económicas. 4. Aunque la causa de que la suspensión del contrato es la supuesta incapacidad legal de EMETEL para cobrar los valores de las conferencias telefónicas ilegales de sus abonados, esta suspensión se tomaba, de cualquier manera, necesaria e inevitable por lo indicado en el numeral 1 de estas conclusiones. De no aceptar la contratista esta terminación jurídica forzosa la Procuraduría deberá emprender la acción judicial pertinente. 5. La Ley de Telecomunicaciones y el Reglamento Técnico de Abonados del servicio telefónico de EMETEL facultan plenamente a EMETEL no solo a cobrar los valores de las llamadas telefónicas internacionales ilegalmente realizadas a las tasas vigentes, sino a imponerles las sanciones a que hubiere lugar. EMETEL debe pagar al contratista las remuneraciones a que tiene derecho en la medida en que recaude dichos valores. 6. Corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones resolver si continúa o no realizando la labor de control de las conferencias callback y bypass y, por tanto, si adquiere o no directamente con sus propios recursos o con la financiación de EMETEL, los equipos ofrecidos por CIBERTEC; pero, en este evento un contrato de esta naturaleza tiene que ser celebrado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 34 reformado de la Ley Especial de Telecomunicaciones. 7. EMETEL no debe a CIBERTEC ninguna indemnización por concepto de imposibilidad jurídica de adquirir dichos equipos, porque no depende de su voluntad sino del mandato de la Ley. 8. Los derechos y obligaciones derivados del contrato suscrito entre EMETEL S.A. y CIBERTEC deben ser asumidos, también por mandato de la ley, por las empresas en que la primera se subdividió: ANDINATEL y PACIFICTEL. 9. El presente dictamen es también obligatorio para la Superintendencia de Telecomunicaciones, a cuyo titular le será notificado"

INTERVENCION DEL DOCTOR ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Señores diputados, lo que hice respecto del contrato entre EMELEC y CYBERTEC, fue pronunciarme en el sentido que no era EMETEL, la institución a la que le correspondía celebrar este contrato, sino a la Superintendencia de Telecomunicaciones, me pronuncié en el sentido que los usuarios tienen que pagar el costo de las llamadas correspondientes, sobre la indemnización que reclamaba la Compañía; me opuse, me acuerdo también que EMETEL adquiriese unos equipos de la compañía CYBERTEC, que al parecer ya estaba desfasados, desactualizados, etcétera; y, aquí están los diputados del PRE que pueden dar testimonio, si uno solo de ellos se acercó a mi oficina a presionar en favor de que yo emitiera un dictamen de esta naturaleza sobre un contrato tan controvertido. No pasó nada y más bien me acuerdo, piensen ustedes como es la vida, que algún amigo socialcristiano se interesó en el tema y me pidió que despachara el informe correspondiente: tampoco me dijo en qué sentido tenía que hacerlo. También fui albacea del contrato del trasvase de las aguas de los ríos Daule y Peripa, fui albacea de este contrato a celebrarse con el centro de Rehabilitación de Manabí; es decir, tuve que administrar esta herencia del Gobierno del señor Bucaram y ustedes saben, muchos de ustedes deben conocer, la guerra que se desató entre dos compañías por ser las beneficiarias de este contrato de construcción, La una fue la compañía brasileña ODEBRECHT, y otra compañía española, cuyo nombre en este rato no recuerdo, el contrato era por 134 millones de dólares que se iba a financiar con un préstamo otorgado por el Japón. La controversia, el problema comenzó a producirse porque si efectivamente la compañía española al parecer, ofertaba a un precio más bajo que el de ODEBRECHT sin embargo, una compañía japonesa de consultoría por el trabajo de fiscalización de la obra, cobraba una cantidad que le pareció exagerada a todos los técnicos del país, y particularmente a los del centro de Rehabilitación de Manabí. El hecho es que al terminar el Gobierno del señor Bucaram, el Centro de Rehabilitación

de Manabí había llevado a cabo un contrato de precalificación de las firmas que podían intervenir finalmente para optar por este contrato. Entre esas firmas no estuvo esta compañía española de cuyo nombre este rato me he olvidado por completo, sino principalmente la firma brasileña ODEBRECHET, precisamente también la compañía Andrade Gutierrez, brasileña así mismo, y esta compañía española decía que esta precalificación se la había hecho al margen de la ley, que se la había hecho solamente para perjudicar a la firma española y llevaron este contencioso hasta el gobierno central, hasta el Presidente de la República, que de buen o mal modo, tuvo que asumir el conocimiento de esta situación. Se formaron dos bandos: el bando de la Cancillería, sus funcionarios que apoyaban que se aplicara, a todo trance, que se acogiera a todo trance el crédito japonés, y por tanto que se asignara el contrato a la firma española; y, la posición asumida por el Centro de Rehabilitación de Manabí, todos los diputados de la provincia, las fuerzas vivas de Manabí, que consideraban que era más conveniente a los intereses de la provincia que se siguiera adelante con el proceso iniciado en la época del señor Bucaram. El problema digo, llegó a conocimiento del presidente Alarcón, a mí me llamó dos o tres veces, una situación patética la que tuvo el Presidente de la República, le decían: Presidente pronúnciese usted sobre este tema, usted tiene su representante en el Directorio del Centro de Rehabilitación, y generalmente la respuesta del doctor Alarcón era: "sí, es mi representante, pero él verá lo que hace, él tiene la facultad de tomar la decisión que a bien tenga y por último no quiero verme envuelto en más juicios penales, ya tengo algunos en mi contra, mañana van a decir que este es un negociado, etcétera, lo que decida el Procurador". "Lo que decida el Procurador", dos o tres ocasiones dijo lo mismo el presidente Alarcón, "lo que decida el Procurador", el Procurador estaba acosado por las fuerzas vivas de Manabí, por todos los diputados de Manabí, del PRE, Democracia Popular, socialcristianos, del FRA, etcétera, yo debía

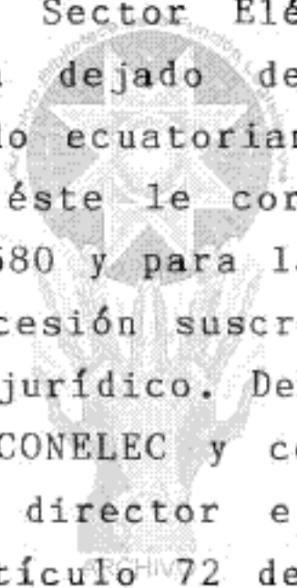
de pronunciarme en el sentido de que continuara adelante la contratación del trasvase de los ríos Daule-Peripa; finalmente, terminé dando un informe favorable para que se concluyera la contratación que la ganó la compañía brasileña ODEBRECHET, en base a un préstamo que otorgaba el gobierno brasileño, más o menos conveniente, más o menos caro que el empréstito español: una lucha, como les digo a ustedes, entre el centralismo y la provincia; entre la forma como desde la Cancillería veían el problema y la forma como el Centro de Rehabilitación lo enfocaba, pero el hecho es que finalmente tuve yo la necesidad de asumir esta responsabilidad. Señor Presidente del Congreso, le ruego que usted me excuse por lo que voy a decir, no tengo el ánimo en lo más absoluto de ofenderlo, pero es vox populi en el Ecuador que usted es amigo del doctor Fernando Aspiazu, nos han dicho que es socio, cosas por el estilo, pues a mí también me tocó pronunciarme sobre el contrato de EMELEC y el Estado ecuatoriano para la provisión de energía eléctrica en Guayaquil. Este contrato, ustedes conocen la historia, enredado, lleno de complejidades jurídicas de todo orden, contrato que ha pasado todo tipo de vicisitudes, sin embargo, un día me llegó un pedido del Ministro de Industrias, acerca de que yo debía emitir mi criterio legal en torno a que si EMELEC tenía o no el derecho a obtener la concesión del servicio eléctrico de Guayaquil; si EMELEC tenía o no derecho a un arbitraje para solucionar un reclamo de la compañía en torno a una deuda entrecruzada de alrededor de 150 millones de dólares. No me quedó más remedio, les digo a ustedes, que yo mismo elaborar el pronunciamiento, el dictamen y de esta manera, por lo menos en ese momento, no existía la crisis financiera que después lo convirtió al doctor Fernando Aspiazu en un reo perseguido por el Estado ecuatoriano, no existía este problema; pero yo pensando un poco como costeño, pensando un poco ya en función de Estado, consideré que lo más importante y conveniente para la ciudad de Guayaquil era que se continuara con el trámite normal, con el proceso regular de concesión del servicio eléctrico a

la Compañía EMELEC, ese era y había sido el pronunciamiento también de las principales autoridades de Guayaquil y no le estaba haciendo ningún favor, ningún servicio especial a la compañía Emelec, porque en definitiva, la Ley de Electrificación, las reformas que dictó posteriormente el Congreso a la Ley original determinaron en una disposición transitoria que EMELEC tenía derecho a la concesión del servicio eléctrico de Guayaquil, es decir afianzar su concesión, creo que por un espacio de 30 años más o menos. Me pronuncié también sobre que EMELEC tenía derecho a que sus malentendidos económicos, esas cuentas cruzadas con INECCEL, que entonces todavía existía, en general con el Estado ecuatoriano, debían ser sometidas a arbitraje, pero no a un árbitro único como había sido más o menos la costumbre de EMELEC, árbitro que finalmente lo terminaba designando el Banco Mundial o el Banco Interamericano de Desarrollo, no me acuerdo en este rato, sino a un tribunal arbitral ya conforme a la nueva Ley de Arbitraje y Mediación que estaba en ese rato en vigencia; y, finalmente determiné que si se le otorgaba la concesión a la compañía EMELEC, la compañía en cumplimiento de un acuerdo celebrado en la época del Gobierno del presidente Durán Ballén y particularmente con la intervención del vicepresidente Dahik, EMELEC tenía la obligación de pagarle al Estado ecuatoriano la cantidad de 57 millones de dólares. ¿Cuánto cuesta EMELEC? Ahora recientemente apareció una publicación según la cual vale, según unos, 50 millones, otros dicen que vale 150, otros 200 millones de dólares, solamente en cuanto a la discusión de las deudas entrecruzadas entre EMELEC y el Estado ecuatoriano, se discutía una suma aproximada a 250 millones de dólares. Usted, señor Presidente del Congreso, que dicen que es amigo del doctor Fernando Aspiazu, que dicen que es socio del doctor Fernando Aspiazu, debe saber si en algún rato, sin en algún momento a alguien se le ocurrió comprar, convertirlo al Procurador, al doctor Alava en socio de EMELEC, en socio de alguna de las tantas empresas que el señor Aspiazu tenía; si algún rato a mí, me bonificaron de alguna manera,

para que emitiese el informe. Nada de nada. Lo hice porque tenía que cumplir con mis obligaciones y para que realmente ustedes tengan una idea clara de lo que yo hice ya en el plano jurídico sobre EMELEC, pido su venia, señor Presidente, para que por Secretaría se lean las conclusiones del informe que yo emití en relación con este caso. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se entrega una copia fotostática de un documento titulado "Consultas", donde consta el siguiente dictamen. "Con estos antecedentes emito el siguiente dictamen. 1. En virtud de la expedición de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, el Ministerio de Energía y Minas ha dejado de tener competencia para representar al Estado ecuatoriano en el ejercicio de las atribuciones que a éste le correspondan, de conformidad con el Decreto ley 580 y para la ejecución y cumplimiento del contrato de concesión suscrito con EMELEC, en virtud de este instrumento jurídico. Desde la expedición de dicha ley lo subroga el CONELEC y con autoridad ejecutiva de este organismo, su director ejecutivo, de acuerdo con el literal c del artículo 72 de la Constitución Política de la República, el CONELEC es una persona jurídica creada para ejercer la potestad estatal en el ámbito de la energía eléctrica, por consiguiente, este organismo debe actuar en lo posterior en relación con EMELEC, a nombre y representación del Estado ecuatoriano con todos los actos y contratos que se deriven de la concesión que actualmente tiene esta empresa y que eventualmente tenga en el futuro de acuerdo con la ley y el reglamento. Sin embargo, las actuaciones realizadas hasta la emisión del presente dictamen por el Ministerio de Energía y Minas, por su titular y los demás funcionarios competentes de ese ministerio, se benefician del principio de legitimidad contenido en el artículo 67 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, según el cual los actos administrativos se presumen legítimos y deben



cumplirse desde cuando se encuentran firmes o se hayan ejecutoriado. Esta presunción rige, como es lógico, hasta la emisión del presente dictamen; por consiguiente, esta Procuraduría considera legítima la objeción hecha por el Ministro de Energía y Minas mediante oficio 226 del 13 de abril de 1998 enviada a EMELEC, por el cual objeta íntegramente el informe anual contable que esta empresa puso a su consideración en cumplimiento del contrato de concesión existente.

2. Es procedente que la divergencia surgida entre el Estado y EMELEC, en torno al último informe anual contable, sea sometido al procedimiento de arbitraje previsto en el artículo 9 del reglamento incluido en el Decreto ley 580, pero en armonía con las disposiciones pertinentes de la Ley de Arbitraje y Mediación promulgada en el Registro Oficial número 145 de 4 de septiembre de 1997, de conformidad con el artículo 62 de esta ley. Sus normas se aplicarán inclusive a los convenios arbitrales suscritos con anterioridad a su vigencia siempre que el procedimiento arbitral no haya comenzado. En consecuencia, el tribunal arbitral estará integrado por tres árbitros, uno designado por el Director Ejecutivo de CONELEC, otro por EMELEC; y, el tercero por ambas partes. No existe impedimento legal para que éstas defiendan la designación de este último árbitro, difieran la designación de este último árbitro a los dos primeramente nombrados, o para que se lo pueda nombrar de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 9 del reglamento incluido en el Decreto ley número 580.

3. El arbitraje a llevarse a cabo entre el Estado y EMELEC es contractual e independiente; es decir, no sujeto a los centros de arbitraje característico del llamado arbitraje administrado, sino en la medida en que sus regulaciones le sean aplicables. En cuanto a la materia del arbitraje ella debe **circunscribirse** a la controversia que ha surgido entre EMELEC y el Estado ecuatoriano, pero sin que se excluyan los problemas conexos que puedan dar origen a reclamos posteriores y sin que se incluyan situaciones o problemas ya resueltos por otros laudos arbitrales. En cuanto a la inteligencia y aplicación

de la ley, esta es facultad privativa de la Procuraduría General del Estado. 4. En aplicación de lo previsto en las pertinentes disposiciones de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico, citadas en el literal 2.7 de esta comunicación y en vista de que el procedimiento de licitación prevista en el Convenio de Transacción de 1995 no se llevó a cabo, el Estado, a través del CONELEC, deberá negociar en un plazo no mayor de 180 días y de acuerdo con las disposiciones aplicables de dicha ley y del reglamento de Concesiones, Permisos y Licencias para la prestación del servicio de energía eléctrica, una nueva concesión de dicha distribución de energía eléctrica para el cantón Guayaquil, pero complementariamente y en la medida en que guarde armonía con las normas respectivas de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico debe estarse a las estipulaciones que sean aplicables del Convenio de Transacción del 29 de agosto de 1995, que con sujeción a los artículos 2372 y 1588, en su orden, del Código Civil es un contrato que constituye también ley para las partes. Debe quedar en claro que la negociación directa entre el CONELEC y EMELEC no está condicionada al arbitraje ni viceversa, pues estos dos procedimientos no son jurídicamente dependientes ni incompatibles entre sí porque persiguen diferentes finalidades. Por cierto que la negociación para el otorgamiento de una nueva concesión, mencionada en el numeral precedente, deberá ser revisada con todas las empresas que se encuentran en la situación prevista en la disposición transitoria primera letra d, de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico. 5. En concordancia con lo expuesto en el numeral precedente, EMELEC sigue obligado a entregar al Estado ecuatoriano la cantidad de 57 millones de dólares de los Estados Unidos de América a la celebración con el CONELEC del respectivo contrato de concesión y aún en el evento de que sea otra empresa la concesionaria, siempre que se cumplan los demás presupuestos que contempla el mencionado convenio de transacción. 6. Como de acuerdo con dicho convenio EMELEC debe entregar 57 millones de dólares de los Estados Unidos de América al Gobierno nacional, conforme a lo dispuesto

en los artículos 2, letra a y 5 de la Ley de Presupuestos del Sector Público, el cheque respectivo debe ser girado al Ministro de Finanzas y Crédito Público y depositado en la cuenta corriente única que maneja ese ministerio para los fines que el Gobierno disponga; ello en razón de que no se trata del ingreso a que tiene derecho el CONELEC, previsto en el artículo 22 de la Ley de Régimen del Sector Eléctrico. 7. El presente dictamen será notificado al Director Ejecutivo del CONELEC para su cumplimiento. Fechado en Quito, 6 de julio de 1998 y como referencia consulta realizada por el Ministro de Energía y Minas, señor Alvaro Bermeo Correa mediante oficio número 0257DM98 de 30 de abril de 1998". Hasta aquí la publicación. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Está clara, señores diputados, la participación que tuvo en este caso la Procuraduría General del Estado. Voy a contar también a manera de referencia otro asunto en el cual yo tuve que intervenir. La cuantía era de 32 mil millones de sucres. Mientras en el caso de trasvase Daule-Peripa el centralismo quiteño quiso imponer un punto de vista respecto a la contratación de esta obra, en el caso de SOLCA de Manabí, que les voy a referir, en cambio se hizo presente el poder económico o social de la ciudad de Guayaquil. Presidía el directorio de SOLCA de Manabí, el doctor Julio Villacreses, hermano del diputado del PRE, doctor Luis Villacreses; el directorio de SOLCA de Guayaquil quiso echar abajo al directorio del doctor Villacreses. Según la información que yo recibí en aquella ocasión, se trataba de que el directorio de SOLCA quería llevarse esa plata a Guayaquil para construir en Guayaquil y no en Portoviejo, como lo tenía previsto el núcleo de Manabí, un hospital oncológico, entonces lo previo era echar abajo este directorio; luego, SOLCA de Guayaquil inició un juicio penal contra el doctor Villacreses y los miembros de SOLCA de Manabí acusándolos de alguna irregularidad, porque según decían, siendo SOLCA una institución de derecho público no se había atendido a las

regulaciones del Banco Central para el manejo sobre todo financiero de esta cantidad de dinero, que era resultado de la acumulación de los ingresos provenientes de un impuesto creado por ley en favor de los núcleos de SOLCA del país. ¿Qué hizo la Procuraduría General del Estado? Primero, declarar que SOLCA era una institución de derecho privado y por tanto estaba en libertad de llevar a cabo las inversiones, los negocios institucionales que considerara conveniente a sus intereses. Segundo, que SOLCA era autónoma como para designar su propio directorio; y, luego, que por consecuencia, ese juicio penal que se había iniciado contra el doctor Julio Villacreses, a quien lo cargaron por los techos, por los tejados por un buen rato, esos juicios penales eran definitivamente ilegales. Yo recurro al testimonio del diputado Villacreses para que él diga si lo que estoy manifestando aquí es o no es verdad. ¿Qué hizo por mí SOLCA? ¿qué me dio a mí SOLCA por haber contrarrestado el bicentralismo, como dicen algunos autores de la ciudad de Guayaquil, en esta puja que siempre habido entre las provincias de Guayas y Manabí? Creo que alguna vez me dieron una placa, creo que el Concejo Municipal de Portoviejo me entregó un botón de oro, me declaró mejor ciudadano de Manabí, por no solo esta acción, sino otras que yo llevé a cabo en beneficio de instituciones de la provincia, pero por este orden de cosas, señores diputados y debido a circunstancias de la vida política del país, habían, podría decir, en espera de solución, estaban represados una serie de problemas que debían ser objeto de la solución de la Procuraduría General del Estado; y, que antes no lo fueron porque faltaba decisión, porque faltaba un Procurador que tomara la determinación de resolverlos en uno u otro sentido. Yo, por ejemplo, dictaminé, cuando la Contraloría se oponía, cuando habían objeciones de diferente naturaleza, favorablemente para que se celebrara el contrato de la segunda etapa del TROLEBUS de Quito. Bastó una llamada que me hizo el entonces Alcalde de Quito, el doctor Jamil Mahuad, para que yo me propusiera acelerar el trámite y dar las instrucciones pertinentes a los

abogados de la Procuraduría, con el fin de que se tratara de obviar los problemas jurídicos que se pudieron presentar deficiencias, falta de cláusulas que complementaran el sentido general del contrato con el fin, digo, de que expedieran, elaboraran, y yo pudiera expedir rápidamente el informe para la celebración del contrato del TROLEBUS que fue previo y paso necesario para que la Contraloría a continuación expediera el suyo propio. Tocó también dictaminar acerca de una ampliación de las frecuencias del contrato de la basura de Guayaquil, yo no sé cuántos millones de dólares valga ese contrato, lo cierto era que el presidente Febres Cordero, el alcalde Febres Cordero estaba ante el problema, ante el inconveniente de que tenía que, aparentemente, según decían determinados abogados, abrir una nueva licitación para que se celebrara un nuevo contrato de recolección de basura de Guayaquil, yo tuve que, analizando a fondo este problema, buscando las disposiciones legales aplicables, dictaminar en el sentido de que no era indispensable una nueva licitación. No sé si finalmente se amplió o no se amplió el número de frecuencias de la empresa BACHAGNON para la recolección de basura, creo que ha seguido funcionando normalmente este servicio, esta empresa ha seguido haciendo este trabajo y que, de alguna manera, se superó el problema que se había presentado en la relación contractual entre esta compañía y el municipio de Guayaquil. Me tocó pronunciarme sobre, piensen ustedes, el famoso caso de "La Capitana", un barco de la época colonial que había sido detectada por exploradores norteamericanos, había muchas monedas, maderas una serie de implementos que tenían un valor histórico y cultural, y resulta que el Banco Central no quería dejar sacar este tesoro para que fuera distribuido equitativamente entre quienes habían descubierto el barco, a pretexto de protección del patrimonio cultural del Estado; finalmente, logramos que se celebrara un contrato entre el Ministerio de Defensa y esta compañía para que se repartieran equitativamente, el 50% cada uno por concepto, ya sea de la propiedad que tenía el Estado sobre este tesoro, o también por el trabajo

que habían realizado los exploradores navegantes norteamericanos. Era una sucesión de informes, de dictámenes que comportaron cientos de millones de dólares en las relaciones entre el Estado y los empresarios, yo no sé quién salió más beneficiado de estos dictámenes de la Procuraduría, si el Estado o los particulares, pero el hecho era que yo tenía que pronunciarme de una u otra manera y lo hice sin preocuparme de las consecuencias. Por ejemplo, yo tenía realmente la convicción de que no me iban a llamar a juicio político por lo del Andrade Gutiérrez, por lo del trasvase Daule-Peripa y por tantos, y tantos otros dictámenes que yo emití sino, por ejemplo, digo, por el caso de la Mochila Escolar, vean ustedes cómo las circunstancias determinaron otra cosa. También se me acusó, señores diputados, de dilapidar los fondos del Estado cuando asumí la decisión de resolver los graves, y al parecer, interminables casos de derechos humanos existentes en nuestro país, derivados de la represión del grupo subversivo "ALFARO VIVE CARAJÓ", durante el gobierno del presidente Febres Cordero. Realmente el tema era interesante, apasionante, confieso que yo jamás me había preocupado de asumir su conocimiento, de buscar alguna solución, pero un buen día apareció por mi oficina el economista Antonio Benavides, hermano de la profesora Consuelo Benavides que, como ustedes saben, cayó en manos de la Marina y al parecer fue finalmente ejecutada, para pedirme que la Procuraduría interviniese en este asunto, como representante judicial del Estado ecuatoriano en razón que su reclamo, en razón que su queja, estaba ya en conocimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Discutimos, negociamos y finalmente, aplicando el reglamento que para el efecto tiene la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, llegamos a la firma de un convenio en virtud del cual se declaró que la muerte de la profesora Consuelo Benavides era un crimen de Estado, un crimen de Estado, nosotros, en compensación mínima de carácter material, por los sufrimientos de esta familia, tendrían ustedes que haber visto el estado calamitoso de salud en que estaban los padres de la

profesora Consuelo Benavides, la angustia, la zozobra que esta familia había pasado porque se hiciera justicia para su familiar, tendrían que haber visto ustedes todo este espectáculo para darse cuenta que realmente lo que hizo la Procuraduría General del Estado, no solo fue un acto político sino humanitario para que se pusiera fin a este caso que tanta repercusión internacional había tenido. No busqué yo a la familia Benavides, pero en cambio yo tengo que declarar, que sí busqué al ingeniero Pedro Restrepo para solucionar el reclamo de ellos por la muerte, tortura, desaparición de los chicos Restrepo, de los hijos del ingeniero Restrepo. El ingeniero Restrepo, al principio muy desconfiado, no tenía realmente la seguridad de que nosotros pudiéramos tomar este caso con seriedad y con responsabilidad. Hablamos, tratamos, negociamos, mandé incluso dos delegados de la Procuraduría a Washington para que tratara con los representantes, o a Costa Rica, no me acuerdo bien, a Costa Rica primero y a Washington después para que tratara con la Comisión de Derechos Humanos en torno a la solución de este tremendo, dramático y trágico caso de los hermanos Restrepo. Llegamos finalmente, señores diputados, a firmar un convenio y le reconocimos al ingeniero Restrepo una indemnización de 2 millones de dólares. Quisiera, señor Presidente, que me permita hacer leer por Secretaría, de los principales puntos que contuvo este acuerdo único, único en América Latina. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la página 9 de la publicación titulada "Sobre el Tapete", bajo el título "Principales puntos del Arreglo". En lo fundamental el arreglo amistoso obliga al Estado ecuatoriano a cumplir lo siguiente: Indemnización. El Estado ecuatoriano representado por la Procuraduría General del Estado entrega al ingeniero Pedro José Restrepo Bermudes, al tenor de lo previsto en los artículos 1045 y 1052 del Código Civil, una indemnización por una sola vez de 2 millones de dólares

americanos o su equivalente en moneda nacional con cargo al Presupuesto Nacional del Estado. Esta indemnización involucra el daño emergente, lucro cesante y el daño moral irrogado sufridos por la familia Restrepo Arismendi, y se pagará al ingeniero Pedro Restrepo observando la normatividad legal interna con cargo al Presupuesto General del Estado a cuyo efecto la Procuraduría notificará al Ministerio de Finanzas y Crédito Público para que en un plazo de 90 días contados a partir de la suscripción de este documento cumpla esta obligación. Nueva búsqueda. Dentro de 90 días como máximo contados a partir de las formalizaciones de este arreglo, el Estado ecuatoriano, representado por el Procurador General del Estado, se compromete a ejecutar una completa, total y definitiva búsqueda en la laguna de Yambo de los cuerpos de los hermanos Restrepo, que se presume, podrían haber sido arrojado allí en 1988 o en los años subsiguientes y a recuperarlos, de ser localizados. Para este efecto el Ministerio de Defensa Nacional pondrá a disposición de la Procuraduría un equipo de buzos de la Armada Nacional, al que se unirán el o los equipos de asociaciones particulares especializadas que serán gestionadas por la Procuraduría, o que voluntariamente proporcionen instituciones de derechos humanos nacionales e internacionales. El Ministerio de Gobierno por su parte, prestará toda la colaboración que se le requiera para la consecución de este objetivo. Derechos Constitucionales. El Estado ecuatoriano se compromete a no interferir en los derechos constitucionales y legales de expresión y de reunión de la familia Restrepo, de sus simpatizantes y de las organizaciones de derechos humanos que se sumen a esta causa, a efectos de conmemorar la muerte de Carlos y Pedro Andres Restrepo Arismendi, o para otros fines relacionados con este suceso. La fuerza pública garantizará a estas personas naturales o jurídicas, conforme a la ley ecuatoriana, el libre ejercicio de estas garantías. Desagravio. La Procuraduría General del Estado en representación del Estado ecuatoriano deja constancia de que en relación con el ingeniero Pedro Restrepo, su

cónyuge fallecida y en general con su familia, no existe ni se ha formulado ninguna acusación por actividades que no estén encuadradas en la ley ni en la moral y que cualquier especulación, rumor o sospecha que hayan venido o dejado traslucir personas particulares o autoridades contra la honra y buen nombre de las indicadas personas, son absolutamente tendenciosas y carecen de todo fundamento, por el contrario la Procuraduría dispone de suficientes elementos de juicio que le permiten afirmar, sin duda alguna, que el ingeniero Restrepo y su familia con su trabajo legítimo y honorable han contribuido como otros ciudadanos extranjeros al progreso del Ecuador. Acciones judiciales. El Estado ecuatoriano a través de la Procuraduría General del Estado se compromete a solicitar al Fiscal General de la Nación y a los organismos competentes de la Función Judicial el enjuiciamiento penal de las personas que en cumplimiento de funciones policiales se presume tuvieron participación en la muerte de los hermanos Carlos Santiago y Pedro Andrés Restrepo Arismendi. La Procuraduría se compromete a excitar a los organismos públicos o privados competentes para que aporten información legalmente respaldada que permita el juzgamiento de dichas personas, de haber lugar este enjuiciamiento se realizará con sujeción al orden constitucional y legal del Estado ecuatoriano y por consiguiente no procederá contra las personas que hayan sido objeto de juzgamiento definitivo por la Corte Suprema de Justicia del Ecuador o en el evento de que los delitos que le son imputables hayan legalmente prescrito. Cumplimiento. El Estado ecuatoriano a través de la Procuraduría General del Estado, se compromete a informar periódicamente a requerimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el primero en virtud de este arreglo amistoso. Esta la nota solicitada, del señor Presidente. -----

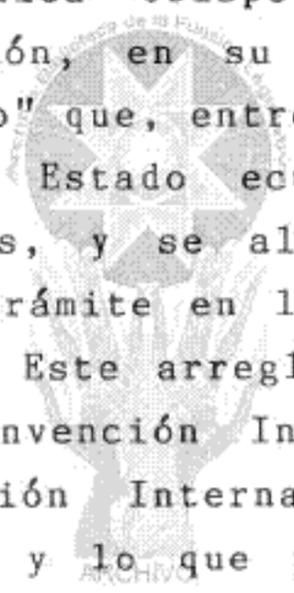
INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR

DEL PUEBLO. Señor Presidente, señores diputados, está claro el texto del convenio a que se llegó con el ingeniero Pedro Restrepo para poner término a este doloroso drama que vivió esta familia. No se olviden que, dentro de este proceso de lucha y de reclamación murió trágicamente también la madre de los hermanos Restrepo, que una hija de ellos quedó también relativamente discapacitada por la impresión que produjo en la familia este caso, este hecho tremendamente lamentable y doloroso. Pero más emotivo, de mayor contenido humano, no es que yo trato de ninguna manera de desvalorizar los dos casos anteriores que tuvieron una enorme repercusión internacional, como les había manifestado, fue la intervención de la Procuraduría General del Estado en el caso de los llamados "Once del Putumayo". Campesinos que fueron apresados por el ejército ecuatoriano, acusados de colaborar con la guerrilla colombiana, a la larga se estableció que fueron torturados, que no había indicios de responsabilidad sobre las infracciones contra la seguridad nacional que se les atribuía y también llevaron el caso a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien fue el intermediario para esta negociación? y de allí que yo pongo un énfasis especial en este caso, fue el Obispo de Sucumbíos, monseñor Gonzalo López. Creo que a la larga, monseñor Gonzalo López me convenció, porque me hizo creer me dijo que con este acto, que con este paso que dada la Procuraduría, yo estaba, poco más o menos, seguro de que llegaría al cielo. Realmente monseñor López se convirtió a partir de ese momento en un amigo mío, incluso le volví a ver más tarde en la Defensoría del Pueblo porque adquirió plena confianza en la personalidad del Defensor, que yo no la forje deliberadamente. ¿Quién había sido el principalizar mentalizador del apresamiento de los campesinos del Putumayo? ¿En esa época el Ministro de Defensa general José Gallardo, un hombre extremadamente caballeroso, serio, responsable nos inmutó, no hizo algarabía de ninguna clase, no puso el grito en el cielo y recibió con mucho espíritu de resignación la solución que finalmente se encontró para los "Once de Putumayo".

Ellos fueron bonificados con una indemnización de un millón cien mil dólares. Yo, señor Presidente, quiero que se lea también una crónica que en esa época se publicó en la revista de la Procuraduría General del Estado, pido su venia para entregarla a Secretaría. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. El epígrafe dice: "Resuelto el tercer caso de derechos humanos" Título "Se firmó arreglo amistoso con los Once de Putumayo", tomado de la crónica "Sobre el tapete". El 25 de junio se firmó el arreglo amistoso entre el Estado ecuatoriano, representado por el Procurador General del Estado doctor Milton Alava Ormaza y el prelado de la Iglesia Católica Obispo de Sucumbíos, monseñor Gonzalo López Marañón, en su calidad de apoderado de los "Once del Putumayo" que, entre otros aspectos, reconoce la culpabilidad del Estado ecuatoriano en los hechos acontecidos con ellos, y se allana al proceso que por esta causa está en trámite en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Este arreglo que se suscribe dentro del marco de la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Convención Internacional para prohibir y sancionar la tortura y lo que preceptúa la Constitución de la República será remitido a la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos para que se lo anexe al referido proceso. Compromisos del Estado. En lo sustancial el arreglo obliga al Estado a lo siguiente: 1. Al pago de una indemnización de 100 mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, o su equivalente en moneda nacional a los señores: Juan Climaco Cuéllar, Carlos Cuéllar, Alejandro Aguinda, Leonel Aguinda, Demetrio Pianda, Henry Machoa, Carmen Bolaños, Josue Bastidas, José Chencagana, Froilan Cuéllar y Harold Paz. 2. Este arreglo no incluye la indemnización que tienen derecho a reclamar los campesinos de Putumayo a los culpables de su detención ilegal y arbitraria. 3. Deja constancia de que los campesinos de Putumayo fueron víctimas de detención ilegal y arbitraria, violación de domicilio, tortura ,



incomunicación y atentaron la presunción de inocencia por acusaciones infundadas. 4. Se compromete solicitar al Fiscal General del Estado y a los organismos competentes de la Función Judicial, el enjuiciamiento penal de las personas que se presume tuvieron participación en los hechos denunciados y, a excitar a los organismos públicos o privados competentes para que aporten información legalmente respaldada que permite el juzgamiento de dichas personas con sujeción al ordenamiento constitucional y legal del Estado ecuatoriano y en el evento de que los delitos que lo son imputables a los presuntos responsables no hayan legalmente, legalmente prescrito. 5. Se compromete a través de la Procuraduría General del Estado a informar periódicamente a requerimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud a este arreglo amistoso. Fondo de Solidaridad. Según indicó monseñor Galo López, los once campesinos del Putumayo, luego de dos semanas de deliberaciones que mantuvieron en Lago Agrio, decidieron cada uno de ellos, donar 100 millones de sucres de la indemnización que recibirán para conformar un Fondo de Solidaridad Social de 100 millones de sucres que será administrado por dos de ellos y el coordinador de la Pastoral de Sucumbíos, y servirá para beneficiar a las familias más pobres del sector. Adicionalmente, donaran también cada uno, 20 millones de sucres para aportar con un total de 220 millones de sucres a la Fundación Regional de Derechos Humanos. Agradecimiento. Por otra parte monseñor López, a nombre de los once campesinos de Putumayo y de él, dijo que este acto reviste una gran importancia por lo que significa para la conciencia social del país, señalando su agradecimiento al Procurador por la diligencia que puso en este caso y porque creo que, es posible, que de no estar él, el doctor Alava, no hubiéramos podido llegar a este arreglo. Destacó, si bien se alegra que el Estado reconozca una justa indemnización a los once campesinos, lo trascendente es que con el reconocimiento oficial del Estado de su culpabilidad, estamos advirtiendo que todos debemos luchar

para que este tipo de cosas no queden en el terreno de la impunidad, que todos tenemos el deber de sanear el país, de trabajar por la gente más pobre y sobre todo, tenemos el deber profundo de hacer que la justicia no sea malversada y no sea corrompida. Al mismo tiempo agregó, consideró que es una magnífica oportunidad para animar a la justicia ecuatoriana a que se deje impactar por la voz social, para que podamos superar tantas cosas que no nos gustan dentro de la justicia, que advertir a los señores militares y policías para que no caigan en la fácil tentación del mal uso del poder. Finalmente indicó, que seguirán trabajando por el pueblo ecuatoriano y que en Sucumbíos a pesar de limitar con un sector conflictivo de Colombia que está afectado por muchísimas tristezas y últimamente por grupos paramilitares, de manera milagrosa no existen problemas y pueden sostener el buen nombre del Ecuador. Comprensión. Por su lado el Procurador, doctor Milton Alava Ormaza, luego de señalar que con este caso cerraba su acción en el ámbito de los derechos humanos que le correspondió resolver por mandato constitucional, dada su calidad de abogado del Estado, pidió comprensión a la ciudadanía en torno a las medidas que al respecto la Procuraduría se vio obligada a adoptar en guarda del buen nombre del Ecuador en el exterior. Igualmente solicitó comprensión a las autoridades gubernamentales para que en el menor tiempo posible atiendan el pago de la indemnización reconocida a la familia Restrepo y a los campesinos del Putumayo. Al mismo tiempo, dejó constancia de su agradecimiento al Presidente de la República y al Ministro de Finanzas por haber pagado ya a la familia Benavides actitud con la cual, agregó, el Gobierno nacional ha ratificado plenamente su compromiso para respaldar las actuaciones de la Procuraduría General del Estado. Posteriormente y luego de exteriorizar su satisfacción porque sea un prelado de la iglesia católica el que haya suscrito este arreglo a nombre de los once campesinos del Putumayo, anotó que el arreglo no cuestiona el deber que tiene las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional de vigilar la frontera con Colombia, pero que es un llamado

para que a futuro cuando se presenten casos de esta naturaleza se observen las garantías del debido proceso, ya que si se las hubiera observado en su oportunidad no estaríamos en este acto. Finalmente expresó que confiaba plenamente en que las nueve autoridades sabrán ejecutar lo convenido en el arreglo amistoso". Hasta aquí lo ordenado leer por usted, señor Presidente. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Señores diputados, con estos tres convenios que sobre Derechos Humanos celebró la Procuraduría General del Estado, se sentaron, por lo pronto, dos precedentes importantes. Por primera vez, conforme lo reconocieron los propios beneficiarios, un país declaraba explícita y tajantemente que estos crímenes eran crímenes de Estado, que no se trataba simplemente de la acción delictiva de unos u otros agentes del orden público sino que había habido, de alguna manera, la incidencia de una política estatal, para que como efecto de ella, estas personas fueran perjudicadas. Y, en segundo lugar la cuantía de la indemnización. La propia Comisión de Derechos Humanos en múltiples casos sobre los cuales se había pronunciado, apenas si había llegado a reconocer indemnizaciones por alrededor de 100 mil, 120 mil, 150 mil dólares. Entonces, claro surgió la inquietud y porqué tanto dinero, y porque se le da tanto a la familia Benavides, y porqué se le da tanto a la familia Restrepo. Y la respuesta, no puse atención, que yo di que a lo mejor está consignada en la propia revista, es que mientras el Estado había gastado decenas de millones de dólares en gastos reservados, en propaganda de diferente naturaleza, se asumía una actitud casi tacaña en cuanto tenía que ver con la reparación mínimamente material de los perjuicios sufridos por estas personas. En adelante, señores diputados, he visto que en Chile, que en Argentina, ya las indemnizaciones, que antes eran tan pequeñas, oscilan en también decenas de millones de dólares especialmente en los dos países que acabo de mencionar, luego de una virtual guerra civil que allí se produjo. El presidente Alarcón cumplió la

primera parte de esta actuación de la Procuraduría y en una ceremonia muy significativa le entregó el cheque de un millón de dólares a la familia Benavides. Luego, durante el Gobierno del presidente Mahuad, yo no conocí, yo no seguí de cerca ya el proceso de efectivización de estas indemnizaciones, estoy seguro que se le canceló definitivamente al ingeniero Pedro Restrepo la indemnización que había sido acordada y tampoco me cabe duda que se lo hizo con monseñor Gonzalo López, que era el representante de los once campesinos del Putumayo. Se produjeron reacciones en favor y en contra de esta actuación de la Procuraduría. Mi caudillo, la figura política que probablemente yo más admiro por su energía, por su capacidad de mando, por su entereza, sobre todo por el gran esfuerzo, el gran coraje que tuvo para enfrentar este episodio transitorio de su versión en el país, es decir, el presidente Febres Cordero, en un acto que celebró el Partido Social Cristiano, me parece que fue a raíz de que el partido decidió no presentar candidatura a la Presidencia de la República, se quejó amargamente, se quejó amargamente de que hubiera organismos del Estado que estuvieran premiando a los terroristas. Eso significa, señores diputados, que no es verdad, como se dijo en aquella ocasión, que yo había querido poner término a estos reclamos para, de alguna manera, cortar uno de los motivos recurrentes de cuestionamiento al Partido Social Cristiano, por estos supuestos crímenes de Estado. Si el máximo vocero del Partido Social Cristiano dijo que eso no había sido conveniente por el país, todo lo que se dijera en este sentido en contra de la actuación de la Procuraduría me relevaba de mayores comentarios: pero hubo también voces de respaldo, de encomio, en los organismos internacionales, en la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, realmente fue una acción de la procuraduría que tuvo una enorme trascendencia internacional; y, entre las tantas comunicaciones que a este respecto se cruzaron está aquí una que me envió la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos y yo

quiero destacar este episodio de la intervención de la Defensoría del Pueblo en pro de los derechos humanos, porque últimamente se ha dicho, que el Defensor del Pueblo no es una persona idónea para ponerse al frente de la causa de los derechos humanos y fue precisamente por eso, señores diputados, por haber resuelto estos tremendos, estos gravísimos problemas de Estado que enfrentaba el Ecuador, que lesionaban su prestigio internacional, una de las razones por las cuales a mí me promovieron a Defensor del Pueblo. Yo quiero solicitar la venia del señor Presidente, para que por Secretaría se lea esta carta de la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos.

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la misma crónica "Sobre el tapete" página once, la carta que solicita leer dice así: "Quito, 19 de marzo de 1998. Señor doctor Milton Alava, Procurador General del Estado. Reciba usted los sentimientos de mi especial consideración y estima. En los últimos días los medios de prensa han informado sobre la aceptación de responsabilidad del Estado ecuatoriano en el asesinato de la profesora Consuelo Benavides, así como en la desaparición y muerte de los hermanos Santiago y Andrés Restrepo Arismendi, una justa actitud asumida por el Estado ecuatoriano que, además del reconocimiento de culpa, demuestra la buena voluntad y deseo de las actuales autoridades de Gobierno de reparar los daños provocados por estas criminales muertes. Si bien este hecho no devuelve la vida a las víctimas, ni restablece el daño causado a sus familias, siendo un precedente que debe destacarse ante la comunidad nacional e internacional. En efecto ALDHU reconoce en la actitud de las autoridades del Estado ecuatoriano el valor por aceptar su responsabilidad pero por sobre todo la demostración de respeto y observancia a los instrumentos del derecho internacional. Su particular actuación en este delicado tema, señor Procurador, estimula la continuidad de esfuerzos de nuestra organización que se

ha impuesto la difícil misión de lograr la plena vigencia de los derechos humanos en el Ecuador y América Latina. Hago propicia la oportunidad para reiterarle mi reconocimiento y distinguida consideración. Atentamente, doctor Juan de Dios Parra, Secretario General". Esta la carta solicitada a leer. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Pasó el tiempo, señores diputados, y un buen día me tocó concurrir a una ceremonia que se organizó en el Palacio Nacional, presidida por el Jefe de Estado, doctor Jamil Mahuad. Era organizada esta ceremonia por la Procuraduría General del Estado para entregar unas indemnizaciones pequeñas a varias personas que habían interpuesto sus quejas ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, por presuntas violaciones a los derechos humanos. Yo, en el afán de no dañarle al país su cara como el Estado que se preocupaba de solucionar estos problemas, acudí a la ceremonia, no obstante, señores diputados, que ya se había desatado con anterioridad por parte de la Procuraduría General del Estado la campaña de descrédito y desprestigio que les he mencionado contra mí. En esa ceremonia estuvo presente el Procurador, un representante miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Estuvo la famosa hermana Elsie Monge en representación de CEDHU, creo que se llama una organización privada de derechos humanos que ella dirige, y ¡oh sorpresa, oh sorpresa! no sé, si deliberadamente y estoy seguro de que el Presidente de la República, doctor Jamil Mahuad, no conocía nada del asunto ,comenzaron hablar de que por primera vez en el Ecuador, por primera vez el Ecuador al entregar estas indemnizaciones de, 10 mil dólares, 20 mil dólares no más, estaba dando una muestra de respeto a los derechos humanos y sentando un precedente como nunca antes había ocurrido en ninguna parte de América Latina; se ignoraba se quería deliberadamente pasar por alto lo que hizo la Procuraduría al resolver estos que fueron los tres casos más graves, en relación con la plena vigencia de los derechos humanos; no solo que el

Procurador dijo eso, el Presidente también recogió este mensaje, sino que el representante de la Comisión de Derechos Humanos, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que debía conocer lo que había ocurrido para hablar internacionalmente durante el Gobierno el presidente Alarcón bajo mi gestión en la Procuraduría General del Estado, efectivamente manifestó que "con este ejemplo el Estado ecuatoriano estaba realmente poniéndose a la altura de las más grandes exigencias de los organismos internacionales de derechos humanos para defender y proteger esta causa" y la hermana Monge, por supuesto, les hizo el caldo gordo a todos los oradores obstante, que esa no era la realidad. Es decir, señores diputados, que al mejor estilo o al más puro estilo de los antiguos países socialistas, se había puesto en marcha una campaña de desinformación de lo que realmente había ocurrido en el Ecuador, y se estaba induciendo a los periodistas principalmente que a veces no tienen el tiempo de investigar, de leer, de enterarse de los antecedentes de un suceso, es decir, de presentar a la opinión pública el contexto de un acontecimiento histórico, se obligó se estaba obligando, mejor dicho, a la gente, a los historiadores seguramente, a rescribir la historia de los derechos humanos en el Ecuador de la cual tenía que naturalmente eliminarse el nombre de Milton Alava como Procurador General del Estado. Pero bien, como ustedes me han dado la oportunidad de contarles lo que entonces pasó, ya no va a rescribirse la historia, ya no habrá más desinformación, claro que no saltaron la suspicacia, ¿cómo es posible, que se trate el Procurador, al poner tanto interés, tanto empeño en que se solucionen estos problemas? Algún interés debe haber. Yo les prometo que para aquella época, ni remotamente tenía la menor idea de que iba a ser Defensor del Pueblo, no tenía ni la más leve posibilidad de serlo, porque tengo entendido que inclusive ya en ese momento sonaba la candidatura del doctor Julio César Trujillo para ocupar esta dignidad y tanto es que no perseguí ningún interés, ni económico, ni político, de ninguna naturaleza, que la familia

Benavides, la familia Restrepo, el Obispo de Sucumbíos, también se sumaron voluntaria y espontáneamente a respaldar mi candidatura a la Defensoría del Pueblo, es decir, señores diputados, es absolutamente falso, carece de la más mínima sustentación política, de la más mínima sustentación social, la afirmación que el Defensor del Pueblo no es apto, no es idóneo, para la defensa de los derechos humanos; y, claro eso que no les he hablado, voy a mencionar de paso, que también otras de las acciones que llevó a cabo la Procuraduría General del Estado fue este famoso programa que dimos en llamar PROINFOCI, Programa de Información Ciudadana, que consistía en que nosotros almacenábamos una información básica sobre el ordenamiento jurídico del Estado ecuatoriano, a la que podía tener acceso cualquier ciudadano, cualquier persona, mayores o menores de edad, con solo alzar un teléfono que automáticamente esta base de datos respondía a la inquietud que se planteaba ¿Quiénes organizaron, quiénes llevaron a cabo quiénes ejecutaron este programa? Dos distinguidas activistas de género, dos distinguidas personas que eran parte de la Coordinadora Política ecuatoriana de la Mujer. Ellas fueron las que lo diseñaron, las que lo ejecutaron, yo simplemente, podría decir a ustedes, que me llevé la gloria de este Programa, de la aceptación que tuvo la opinión pública, pero también la Procuraduría del Estado la echó abajo, lo desmanteló, terminó con esto; no obstante, señores diputados, que nadie podía discutir la conveniencia, la utilidad que este servicio prestaba a la ciudadanía ecuatoriana ¿por qué? Porque lo había puesto en práctica el Procurador Milton Alava contra el cual se había resuelto levantar toda una campaña de infundios, de calumnias de todo orden. Bien, para consolidar todos estos cambios y todas estas reformas, señores diputados, yo logré del Congreso Nacional anterior del cual, sin jactancia, puedo decir que yo fui casi un mimado, yo logré del Congreso anterior que se expidieran dos leyes fundamentales para el desenvolvimiento de la Procuraduría General del Estado: primero, la Ley de Reformas a la Ley de Estupefacientes y Sustancias

Sicotrópicas, que tuvo por objeto consolidar precisamente la política de entrega de bienes inmuebles y muebles, de las que voy a hablar a continuación, puso en marcha la Procuraduría dentro de su lucha contra el narcotráfico que tuvo por objeto, digo, consolidar esta política, que tuvo por objeto permitir que la Defensoría del Pueblo, por ejemplo, vendiera ciertos bienes muebles que se deterioraban, que se lo robaban, que tuvo por objeto fortalecer el papel de la Procuraduría General del Estado en la lucha contra el narcotráfico; que creó un fondo para la Policía Nacional sobre la base de las ventas de estos bienes, porque a la Policía Nacional, en primer término, le correspondía beneficiarse del producto de los bienes incautados. Más adelante vamos hablar, ya cuando entremos al análisis del narcotráfico, de la lucha contra el narcotráfico de otro aspecto importante que tuvo esta ley, esta primera ley que yo logré que expidiera aquí en el Congreso Nacional. Y finalmente, señores diputados, más o menos como para ya darle un carácter definitivo a todos estos cambios, logré que se dictara la primera Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. Así mismo, supe que la Procuraduría, después de que yo me fui, dijeron que esta Ley era un adefesio, que le iban a reformar, ya llevan dos años, cerca de dos años frente a esta Institución y no se han producido hasta la vez un cambio en esta materia. En todo caso esta Ley, esta Ley de la Procuraduría General del Estado ha sido reconocida por los abogados del país, como uno de los aportes más importantes a la modernización del Estado ecuatoriano. Redefinimos y ampliamos las funciones de la Procuraduría, de una vez por todas quedó establecido el derecho de las organizaciones sociales a acceder a los servicios jurídicos gratuitos especialmente a la consulta legal en o de la Procuraduría General del Estado, finalmente digo, quedó ya establecido, de manera permanente, que las organizaciones sociales y por supuesto, alcaldes, prefectos, todos los titulares de los organismos del país y no solamente el Presidente y los Ministros como sucedía antes podían pedir

pronunciamientos en este sentido al Procurador General del Estado, y, pues por supuesto, yo, que había experimentado en carne propia lo que significaba expedir estos dictámenes, introduje una institución nueva que le dio un enorme poder a la Procuraduría General y que respecto de la cual siempre fue reticente el diputado José Cordero, que me decía que eso era demasiado poder para poder para el Procurador. ¿Que pasaba antes de que yo estuviere en la Procuraduría e incluso cuando yo estuve en la Procuraduría? Que los personeros titulares del sector público solicitaban los pronunciamientos de la Procuraduría respecto de diferentes temas y según fuera la respuesta de la Procuraduría, los aceptaban o lo rechazaban; por regla general, los aceptaban, cuando coincidía con el criterio de ellos y los rechazaban cuando la Procuraduría dictaminaba en sentido contrario. En esta Ley consta, señores diputados y es necesario que ustedes le pongan interés a esta norma, consta que los pronunciamientos del Procurador son obligatorios, son obligatorios a menos que, el Ministro la autoridad que lo solicitó, pidan una reconsideración, pero que si el Procurador insiste en su dictamen éste adquiere el carácter definitivo a menos que, resuelva lo contrario el Tribunal Constitucional, el Congreso Nacional en función de la facultad que tiene de interpretar con carácter generalmente obligatorio la Ley, por supuesto también, la Constitución del Estado, y por supuesto, a menos que la Función Judicial conozca de algún reclamo en la vía contenciosa administrativa respecto a los dictámenes del Procurador. Esta figura, esta nueva institución, al menos por lo que yo he podido ver, permitió que finalmente dentro del sector público tomaran este mecanismo de la consulta popular con mayor seriedad y que hubiera más seguridad jurídica, sobre todo, en el ámbito de las relaciones contractuales entre el Estado y la empresa privada. Nosotros también conseguimos que, en virtud de esta Ley, en adelante no fuera la Procuraduría General del Estado, como sucedía antes de la vigencia de esta nueva normativa, que de forma centralizada no fuera la Procuraduría la que se encargara

de los miles de juicios del Estado contra los particulares o de los particulares contra el Estado, sino que cada entidad del sector público asumiera la responsabilidad de estos juicios, fuera de las demandas del sector privado contra el Estado, o ya fuera para ejercer la defensa del Estado contra los particulares. Y por este orden de cosas, señores diputados, introdujimos un principio que, a mi criterio, tuvo o significó, mejor dicho, una pequeña revolución en el ámbito procesal. Según esta norma, en adelante el Estado, el sector público, litigaría en igualdad de condiciones con los particulares. Antes de que esta Ley estuviera en vigencia al Estado se le daba, por ejemplo, 20 días para contestar una demanda, a los particulares 10 días. Cuando el juez o Tribunal respectivo emitía una sentencia, automáticamente tenía que subir en consulta la sentencia y eso se demoraba por años. Ahora, en virtud de este cambio que se introdujo en la Ley Orgánica, eso terminó definitivamente. Le dimos también atribuciones a los agentes diplomáticos y consulares etcétera, para que pudieran hacer frente a las demandas que se presentaran en el exterior contra el Estado ecuatoriano. Reconocimos en esa Ley un estatus especial, al igual que los otros servidores de instituciones de control, a los de la Procuraduría General del Estado para que ganaran las mismas remuneraciones, etcétera. Y finalmente, le concedimos a la Procuraduría General del Estado la facultad de emitir sus propias resoluciones para regular diferentes aspectos de la vida de esta institución. Señores diputados, no vengo aquí a presumir de ser un legislador, no lo necesito, he sido Asesor en el Congreso, de Comisiones Legislativas, he sido Asesor de entidades privadas como las de canales de televisión, les contaba que fui coautor del Código de Ética, para poner solamente un ejemplo. Estas leyes, todos los reglamentos que se dictaron dentro de la Procuraduría General del Estado fueron, en gran medida, obra mía. Yo mismo redacté todos esos instrumentos jurídicos y aquí está de testigo, no sé si esté presente el diputado José Cordero, que fue mi cómplice de todos estos cambios de

carácter jurídico que introdujimos en las relaciones entre el Estado y el sector privado. Cuánta pasión, cuánto interés puso el diputado José Cordero para que estas leyes fueran expedidas. Un gran jurista, un hombre de vastos conocimientos del derecho público ecuatoriano; también aportó con ideas importantísimas para que estas leyes adquirieran definitivamente la estabilidad que al fin lograron. El doctor José Cordero fue para nosotros un aliado realmente importante en esta lucha que emprendimos dentro de la Procuraduría General del Estado; no obstante que él tenía muchas reservas en cuanto al nuevo ordenamiento legal que nosotros habíamos puesto en práctica para regular, con miras al siglo XXI las relaciones entre el Estado y el sector privado. Paradójicamente, sin embargo de que el presidente Alarcón, para que vean ustedes, una vez más que yo no tenía ningún entendimiento subterráneo con él, que no era precisamente mi aliado, que no le ponía tanto empeño, tanto interés a la Procuraduría General del Estado. La Ley de la Procuraduría General del Estado, que fue finalmente aprobada por el Congreso el 14 de mayo de 1998, finalmente entró en vigencia el 9 de junio de 1998, en circunstancias en que yo estaba fuera del país asistiendo a la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre droga, entró en vigencia por el ministerio de la ley, no sé porque el presidente Febres Cordero no quiso sancionar la Ley, no tuvo tiempo, no le gustó la Ley, lo que fuere, pero el hecho es que no hizo pasar largo tramo de expectación, de angustia, porque nosotros veíamos que toda esta obra de la Procuraduría General del Estado podía quedar sin sustento jurídico, apenas a dos meses de que se produjera el cambio de Gobierno en nuestro país. Ahora paso, señores diputados, a hablar del narcotráfico, de lo que hizo el Procurador General del Estado, persona no apta, no idónea para defender los derechos humanos; de lo que hizo el Procurador General del Estado para proteger a la niñez y a la juventud ecuatoriana de este terrible flagelo de la humanidad que se llama el narcotráfico. Cuántas acciones de represión ha llevado a cabo el narcotráfico a nivel internacional, aquí tenemos,

cercana a nosotros, a Colombia en donde, al menos en un tiempo atrás, todos los altos funcionarios del Estado que se dedicaban a esta causa terminaban siendo finalmente abatidos. No sé porque después de esta lucha, de estas acciones desplegadas en contra del narcotráfico estoy aquí todavía en este Congreso hablando ante ustedes. Bien. Les contaba a ustedes que la primera ley que expidió la Procuraduría General del Estado, digamos que logró que se expidiera por parte del Congreso Nacional la Procuraduría General del Estado, fue la relativa a la Ley de Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas. Y esta Ley aparte de los aspectos que les acabo de mencionar, tuvo una norma de una repercusión enorme, inesperada, que yo mismo no la había calculado que fuera a tener tan honda incidencia, no solamente dentro del país, sino a nivel internacional. Estábamos aquí en el Congreso tramitando esta Ley, todo transcurría a pedir de boca, contábamos con la ayuda del Presidente, ya les dije también con la colaboración del diputado José Cordero, cuando un buen día, ahí precisamente, donde está el diputado Roggiero, me arma todo un escándalo, me hace todo un show, el diputado socialcristiano de mi provincia, doctor César Acosta, médico, médico. Comienza a gesticular y a gritar no es posible, no es posible que a los narcotraficantes se los equipare a los consumidores de drogas, a los farmacodependientes; o sea que les van a quitar los bienes no solamente a los narcotraficantes sino a los consumidores por el hecho que le encuentran en un momento dado unos gramos de droga a este adicto a los estupeficientes. También estaba en esa sesión el diputado Rivas, a quien lo estoy viendo en este momento, y yo naturalmente me preocupé, trate de apaciguar al diputado Acosta, socialcristiano, y procuré llegar a una fórmula de acuerdo con él; no obstante, señores diputados, que esta Ley reformativa no tenía nada que ver con los aspectos penales de la Ley de los Estupeficientes y Sustancias Sicotrópicas lo fui a buscar a su despacho, yo mismo redacté la norma. Y como consecuencia de eso, señores diputados, permítanme leer, la norma relativa a la despenalización del consumo

de droga. -----

ASUME LA DIRECCION DE LA SESION LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA,  
DOCTORA NINA PACARI VEGA.

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Continúe. -----

INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO, DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA. A continuación de la reforma correspondiente al trámite que se debía dar a la incautación de los bienes de los narcotraficantes, que tenían que pasar a poder del CONSEP, que tenía que levantarse actas, que el juez tenía que dictar determinadas providencias, etcétera, a continuación de esta norma se incluyó este párrafo, tan al parecer, inofensivo que dice: "Esta norma legal no comprende a los narcodependientes, -esta palabra me la objetaron más tarde y me dijeron que ya no se utilizaba este calificativo- o consumidores. Esta norma legal no comprende a los narcodependientes o consumidores que hubieren sido capturados en posesión de sustancias estupefacientes o sicotrópicas destinada para su propio consumo. Estas personas serán consideradas enfermas y sometidas a tratamiento de rehabilitación" Y aquí viene un añadido que, de puño y letra del presidente Moeller, se le introdujo. Yo estaba a su lado, el presidente Moeller pronunció una locución muy sentida a favor de esta causa, en dónde se dice que esta: "norma, por su carácter de especial tendrá carácter retroactivo", y solo en virtud de estas dos líneas, tenía que inmediatamente procederse a la liberación de alrededor de 1000 consumidores que estaban presos en las cárceles ecuatorianas, porque habían sido sentenciados como consumidores, o a quienes se les seguía procesos penales por esta causa. Miren ustedes, alrededor de 1000 personas que estaban en las cárceles, diez veces más que el número de narcotraficantes, con toda seguridad, estaban igualmente presos, ¿por qué? Porque los consumidores eran presa fácil de la represión policial, porque era fácil echarle mano a los consumidores en la calle, cuando estaban en un estado de postración total

luego de consumir la droga, por eso habían tantos consumidores en el Ecuador. Yo, como era lógico, señores diputados, a pesar que esa norma no la inspiré, solamente ayudé a que se la aprobara en el Congreso, tomé a mi cargo esta causa y fui donde el Presidente de la Corte Suprema a pedirle que la Corte Suprema instruyera a todas las cortes superiores y jueces de la República para que se aplicara inmediatamente la despenalización del consumo de drogas y se liberara a tantos consumidores que estaban presos. El doctor Romero me recibió muy bien, jovial, estaba en un buen estado de ánimo, me dijo que él participaba de esta tesis, pero, ¡oh sorpresa! pocos días después apareció una resolución de la Corte Suprema en la que se decía que esta norma no podría ser aplicada porque no era lo suficientemente explícita, porque no era totalmente clara. Y comenzaron mis problemas con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Digo esto para que una vez más quede en claro, señores diputados, que no es que el doctor Alava es un hombre conflictivo, que no es que el doctor Alava ande buscando motivos o causas para pelear con la gente, sino que así se han presentado las cosas, y al menos en el ejercicio mío, del cargo de Procurador General del Estado no me quedaba otra alternativa que actuar como actué; y, como yo tenía buena acogida en el Congreso Nacional, tuve que iniciar otro trámite en esta vez, para que se expidiera una ley interpretativa de esta reforma de despenalización del consumo de drogas que, con su permiso, señorita Presidente, voy a leer. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Continúe, por favor. -----

INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO, DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA. Dice: "Artículo Unico. Interpretétese el inciso segundo de la reforma tal, en el sentido que esta reforma extingue la acción o la pena, según el caso, que pesaban con anterioridad a la vigencia de esta última Ley sobre las personas convictas o acusadas de consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, cualquiera que hubiere

sido la norma de la Ley reformatoria que se les hubiera aplicado, que en efecto han derogado, tácita o expresamente, las existentes con anterioridad que penalizaban al consumo de droga". Ya no que quedó más remedio a la Corte Suprema de Justicia que disponer que los jueces y los fiscales procedieran a ejecutar este cambio tan importante, de tan hondo contenido humano para la vida de muchas familias, no necesariamente pobres, señores diputados, sino de familias ricas, poseedoras de bienes, porque solamente los hijos de las familias ricas tienen dinero suficiente para adquirir la droga al precio que normalmente se comercia. Pero otro aspecto importante que me generó dificultades con el Poder Judicial, fue la entrega de bienes incautados a los narcotraficantes. Parece una ironía del destino que esté aquí, siendo objeto de una interpelación, porque estoy seguro, que todo se debe a esta lucha que emprendí contra el narcotráfico, pero es una ironía del destino que la Izquierda Democrática, incluso en algunas declaraciones públicas, recusara las actuaciones del Procurador en torno a este tema, a esta política que implanté en la Procuraduría. ¿Qué ocurría con los bienes inmuebles incautados dentro del operativo "Ciclón"? Propiedades importantes, propiedades de mucho valor por ejemplo, la hacienda San Antonio que queda en Santo Domingo de los Colorados, que en realidad son 13 haciendas, 10 mil hectáreas, 9 mil cabezas de ganado; la hacienda El Prado que queda cerca de Cayambe. Tantos y tantos otros bienes inmuebles que estaban abandonados en los que el CONSEP para su mantenimiento gastaba recursos del Estado. ¿Que ocurría? Que el CONSEP encomendaba la administración a grupos de personas vinculadas al gobierno de turno, que no tenía necesidad de administrar estos bienes por más de 6 meses, porque en 6 meses usufructuaban, de sobra, de estos bienes. Por ejemplo, esta es una evidencia de lo que ocurría en la hacienda San Antonio, es verdad que en la hacienda San Antonio nunca decreció el número de reses pero también nunca aumentó, que nunca aumentó la población ganadera. Lo importante para los administradores

era precisamente mantener el statu quo de los bienes existentes, y luego disponer de los terneros que iban naciendo, del queso de la leche, de la carne, etcétera para beneficio de quienes administraban estos bienes. Ya les conté antes lo que pasó con el famoso caballo Ali-Baba en la hacienda El Prado, entonces ¿cuál fue la política que nosotros implementamos? Entregar estos bienes en comodato a las instituciones públicas directamente involucradas con la lucha contra el narcotráfico como la Policía Nacional, que normalmente da su cuota de sacrificio con policías que mueren para detener a los narcotraficantes, entregar a la Fuerza Pública y también a las Fuerzas Armadas, y por eso, en un día de esos, mediante una negociación que se llevó a cabo entre las Fuerzas Armadas y la Procuraduría, representaba a las Fuerzas Armadas en el CONSEP, precisamente el general Carlos Mendoza. Le entregamos la hacienda San Antonio a la Escuela Superior Politécnica del Ejercito, es decir a la ESPE, que se comprometió a dedicar esta hacienda a fines culturales y científicos. En principio, estoy seguro que ese fue el acuerdo que se llegó, la ESPE ofreció poner en Santo Domingo de Los Colorados una sede de ese instituto bien conocido por los agricultores, que se llama IASA, Instituto Andino Agropecuario, no me acuerdo bien el nombre, poner una sede allá, para, mediante becas a los hijos de los agricultores pobres de la región, impartirles formación profesional en diferentes carreras o para que hubiera un intercambio permanente de experiencias entre los estudiantes de agronomía de la Sierra y los estudiantes de agronomía de la Costa. Ha sido un éxito total, ha sido un éxito rotundo. La ESPE ha administrado el bien, con una eficiencia que no admite duda de la menor naturaleza bien, al extremo que una vez llegó a financiar, con 50 millones de sucres, un seminario de capacitación que sobre droga había organizado el CONSEP, es decir, a la inversa de lo que ocurría anteriormente. Entregamos la hacienda El Prado a la Universidad Tecnológica Equinoccial y se me dijo ¿y cómo es posible que usted entregue este bien importante a una

universidad privada? La UTE realmente no es una universidad privada, la UTE es una comunidad universitaria, allí nadie es dueño de nada. Los edificios, los ingresos, todos los recursos de esta universidad son de propiedad de la comunidad universitaria. Pero bien, señores diputados, para que ustedes tengan una idea clara de cuántos bienes yo entregué en comodato, voy a pedirle a la señorita Presidenta, que me permita manejar este cuadro pequeño, porque, a lo mejor, la Secretaría va a tener alguna complicación. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTE. Continúe, por favor. -----

INTERVENCION DEL DEFENSOR DEL PUEBLO, DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA. Pero, fíjense ustedes, en el sector público, para fines de seguridad nacional entregamos a la Policía Nacional una hacienda que se llama "El Gran Coronel", situada en la vía Santo Domingo Chone; a la misma Policía, una hacienda que se llama "Las Delicias", ubicada en Quinindé; a la Policía, una casa en Pallatanga; también a la Policía, una rancho llamado "Bernita"; una bodega que se conocía con el nombre de "Armanicor"; una hacienda que tiene el nombre de "San Antonio Nugro"; una hacienda San José, cerca de "El Prado", destinada para la construcción de un hospital geriátrico; una casa en la ciudad de Cuenca; una casa, aquí, en la ciudad de Quito. Al Ministerio de Defensa Nacional: un edificio de cuatro pisos en Esmeraldas, que se había convertido en refugio de delincuentes o de personas que deambulaban por las calles, para que estableciera allí un liceo destinado principalmente a estudiantes negros, con el fin de que, de alguna manera, acabara la discriminación racial que se siente, especialmente en la Marina en cuanto a sus integrantes. Al GOE, etcétera. Entregamos, ya en otro ámbito, a la Cancillería un penthouse ubicado en el edificio "Canciller", aquí, en calle González Suárez, un penthouse muy lujoso que el ex-Procurador de la época del gobierno de Bucaram lo había arrendado en una suma irrisoria a ciertas personas que, parecían ser a la larga,

representantes de los mismos narcotraficantes a los cuales se les había incautado esta propiedad, allí esta funcionando y sigue funcionando todavía, si no me equivoco, la sede de la Organización de Estados Americanos. Entregamos a la Universidad de Guayaquil, ya en el sector de la cultura, 32 mil metros cuadrados para construcciones universitarias; al Ministerio de Educación: dos casas, hablé ya de la hacienda El Prado. Entregamos en comodato también a la Facultad de Filosofía de la Universidad Central del Ecuador dos casas, en el sector del valle San Rafael llamado "La Armenia", y una Hacienda en Santo Domingo de Los Colorados para prácticas agropecuarias de los estudiantes de la Facultad de Agronomía. Y luego, en el sector social, al Consejo Nacional de Mujeres, al Ministerio de Educación, a Fundación "Nuestros Jóvenes". A la Fundación "Nuestros Jóvenes" les dimos una casa que fue incautada en una operación contra narcotráfico, que le fue incautada a un oficial de la Policía Nacional en donde se encontró un laboratorio de procesamiento de droga. Los jueces, a la larga, sentenciaron que esa casa tenía que ser devuelta a su propietario y finalmente creo que la Procuraduría, el actual CONSEP hizo efectiva esta providencia judicial, esa casa la habíamos asignado nosotros para la rehabilitación de los farmacodependientes. Y cuanto a los bienes muebles, señores diputados, yo puse en práctica lo que humorísticamente llamaba la operación "Papa Noel". Ustedes han visto por afuera la casa que durante el operativo Ciclón le fue incautada al señor Jorge Reyes, una casa inofensiva, a estas alturas ya parece anticuada; pero, atrás de la casa había una enorme bodega en la que podía entrar una cancha de voley, una cancha de tenis, un teatro, lo que ustedes quisieran en donde finalmente la Policía termino acumulando toda una gran cantidad de bienes muebles incautados durante ese operativo; allí habían pianos, televisores, refrigeradores, luminarias, bañeras, camas, allí habían bienes muebles que normalmente no están al alcance de las personas comunes y corrientes porque para eso se requiere contar con recursos suficiente. Había esta gran

bodega, había otra bodega en Carcelén en donde se tenía almacenado, digamos así, otros artículos y bienes como los vehículos, había una gran cantidad, de vehículos y comenzábamos nosotros la operación "Papá Noel" entregando estos bienes a las fundaciones, a los colegios, a las universidades poco a poco. Recuerdo, con mucho agrado, que una de esas organizaciones que recibió un piano lindo, hermoso, de primera calidad, fue una de discapacitados dedicados a la música dirigida por el profesor Edgar Palacios y así por el estilo, bicicletas, al municipio de Portoviejo, y no podía ser de otra manera me perdonan ustedes, eso no quiere decir que no entregara a otras corporaciones municipales, al municipio de Portoviejo le donamos toda una flota de vehículos para que se pusiera al servicio, creo yo, de la recolección de basuras, al municipio de Ibarra, etcétera, es decir, nosotros no estuvimos reparando en formalidad de ninguna clase para rápidamente desembarazarnos de estos bienes perecibles que se estaban, como ya les decía a usted, deteriorando; y, a la salud de la Policía. A la salud de la Policía le entregamos 100 cajas de licores, estos licores estaban allí también embodegados y, por supuesto, se operaba el típico o mejor dicho la típica costumbre de ir remplazando los licores finos por licores comunes y corrientes que realmente nos preocupaba pero finalmente la Policía Nacional, con todo derecho, terminó recibiendo este lote de bebidas alcohólicas. En Guayaquil habían 2 bodegas enormes también de bienes incautados, de bienes muebles incautados a los narcotraficantes, y allí ocurría el increíble fenómeno de que solamente existían cosas viejas, cocinas viejas, refrigeradoras viejas, televisores viejos y ¿qué era lo que había pasado? que simplemente todos estos bienes habían sido sustituidos por los que originalmente fueron incautados a los narcotraficantes. En alguna ocasión se nos llamó al Congreso para que diéramos cuenta de esa política de los bienes que habíamos entregado, las condiciones en que los habíamos hecho y aquí consta, parece que la tengo a la mano la información relativa a la fiscalización que ejerció la Comisión de

Control de Narcotráfico del Congreso Nacional, s produjo, señores diputados, una gran demanda, una gran demanda de estos bienes por parte de toda clase de instituciones del país y, finalmente, llegó el momento aciago para mí momento aciago, esta política no tuvo mayormente contradictores, no se la cuestionó a fondo, todo el mundo estaba de acuerdo en que tenían que dárseles una orientación, una finalidad social, vino, digo, el momento aciago para mí cuando se iba a producir la reorganización de las Cortes Superiores de Justicia, a raíz de la reforma constitucional, ¿qué paso? De pronto comenzamos a comprobar que se sucedieron en serie varias sentencias, alrededor de 10 sentencias favorables a los narcotraficantes y ¿por qué se producía este fenómeno? ¿qué era lo que había ocurrido? Fácil de imaginar. Antes de que salieran determinados magistrados o jueces como consecuencia de la reorganización, seguramente no había la seguridad que continuaran al frente de estas funciones, comenzaron a salir estas sentencias, dos de las cuales yo impugné. yo impugne. La una, en virtud de la cual se devolvió la casa de la Shiris y Naciones Unidas al señor Jorge Reyes. Esa fue la primera sentencia que cuestioné y por tanto al Ministro encargado de la Presidencia de la Corte, qué les pidió, porque, para mí, esa casa era el símbolo de la lucha contra el narcotráfico y no podía permitir por ningún concepto que se produjera esta irregularidad. La segunda sentencia; ah, perdónenme, quería explicar por qué, cuál fue el argumento que el juez utilizó para la devolución de esa casa. Llegó a establecer de autos, es decir por las pruebas aportadas dentro del proceso, que esta casa no pertenecía efectivamente al señor Jorge Reyes sino a su padre y que lo que había hecho su padre era entregársela a Jorge Reyes para que sus hermanas pudieran venir a Quito y estudiar, es decir, para que el hermano asumiera la custodia de las chicas y les pudiera proporcionar la educación a que su padre aspiraba. Ustedes pueden imaginar, señores diputados, que yo aceptara pasivamente este argumento cuando la Ley de Estuperficientes y Sustancias Sicotrópicas aprobada durante

el Gobierno del presidente Borja, establece que no solo es punible la adquisición de estos bienes con dineros malhabidos del narcotráfico, sino también la utilización que se haga con ellos. Y eso constaba de sobra, eso la Policía lo había establecido de manera flagrante sobre el propio terreno, porque la operación Ciclón duró mucho tiempo. Y la otra sentencia que a mí me conmovió, la devolución de la hacienda El Prado precisamente a una conocida presunta narcotraficante colombiana, esta hacienda El Prado, en los papeles había pertenecido a varios dueños pero realmente quien era su verdadero propietario era el señor Jorge Reyes, pues el juez le devuelve precisamente a este narcotraficante que aparece siendo la última titular de la propiedad, nunca apareció esta narcotraficante, nunca se presentó a reclamar la hacienda, nunca, pero se la devolvió a ella sin ni siquiera tomar la más mínima providencia para que esta señora colombiana fuera penalmente enjuiciada. Entonces, yo, en cumplimiento de un ofrecimiento público, porque creía que se trataba de puras baladronadas, la Corte Suprema de Justicia llegó a publicar un acuerdo reclamándole al Procurador General del Estado por estas ligeras afirmaciones que yo hacía respecto a las actuaciones de los jueces, lo que yo hice, digo, para demostrar la seriedad de mi intervención fue el presentar una queja a la Corte Suprema de Justicia contra este juez, contra este magistrado de la Corte Superior. Presenté la queja e inmediatamente este magistrado me enjuicio civil y penalmente, civilmente por daño moral y penalmente por supuesta injuria, civilmente por daño moral, penalmente por supuesta injuria. Señores diputados, y a consecuencia de mis relaciones que, podríamos decir, eran ya de hostilidad con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, doctor Romero, me sobrevino la primera sentencia dentro del juicio penal, en virtud de la cual me condenó a 6 meses de prisión y 80 sucres de multa. Pero quiero contarles lo que precedió a esta sentencia. Un día llamé a un amigo del doctor Romero y le mandé a pedir a él que se excusara antes de que yo lo recusara de seguir conociendo de este juicio y de dictar

sentencia en mi contra, porque él era mi enemigo personal y de dónde sacaba yo lo de la enemistad? Bueno, los encuentros que había tenido anteriormente a consecuencia de la despenalización del consumo de drogas y a consecuencia del nombramiento de los magistrados de las cortes superiores; pero sobre todo y esto lo pueden certificar dos jefes de bloque parlamentarios, el doctor Ramiro Rivera y el diputado Jaime Nebot. El señor doctor Romero cuando se habló de que yo podría ser reelegido Procurador General del Estado, se acercó personalmente estos dos caballeros entre otros, no se olviden que entonces funcionaba la llamada "aplanadora" a pedirles que a mí no se me reeligiera como Procurador General del Estado porque yo era enemigo de la Función Judicial, yo era enemigo de la Función Judicial. Como la intervención del doctor Romero surtió efecto, quien tenía que mandar la terna al Congreso era el presidente Mahuad, envió, pues, otra terna en donde yo no constaba y se habló ya de designarme a mí, Defensor del Pueblo, el doctor Romero hizo el mismo periplo ante los dos jefes de bloque parlamentario para pedirle que a mí no se me nombrara Defensor del Pueblo porque yo era enemigo de la Función Judicial; entonces, ¿cómo era posible, yo le mandé a decir, que un enemigo mío me juzgara, me condenara? aún cuando que, creo que, extremis causa hizo un acto de beneficencia para mí, y me suspendió la aplicación de la pena porque decía que no tenía antecedentes penales. Pero viene aquí otra sentencia que a ustedes le va a llamar la atención, señores diputados, que no tiene precedentes en la vida judicial del Ecuador. Por la misma causa, por esta supuesta injuria que yo había proferido contra este magistrado de la Corte Superior de Justicia se me seguía este juicio por daño moral no obstante que la Constitución dice que ninguna persona puede ser juzgada dos veces por la misma causa, y que los juristas connotados como el doctor Jorge Zavala Baquerizo cuestionan esta institución del daño moral; no obstante estos antecedentes, un juez de los civil me impuso una condena de 700 millones de sucres por indemnización al señor magistrado de la Corte Superior,

a quien yo supuestamente había injuriado, causado aflicción, tortura física, quebranto emocional, etcétera, por haber puesto en duda su integridad moral, 700 millones de sucres, señores diputados, la misma cantidad que cobra, digamos, a que tiene derecho un magistrado de la Corte Suprema de Justicia tras 40 años de servicio el rato que se jubila, 700 millones de sucres. No hay precedente en la vida judicial del Ecuador para una sentencia de esta magnitud., Claro, el juez de lo civil sentencia en favor de su jefe que es el Ministro de la Corte Superior, todo con el espíritu de cuerpo y el afán de ayudar a la persona que me había enjuiciado. Entonces, yo vuelvo a preguntarles, señores diputados, es que ¿es cierto que yo me dedique a luchar contra la Función Judicial, a injuriar a sus magistrados? ¿es cierto que yo busco peleas sin ton ni son? o ¿es que a mí me han perseguido también? o es que ¿realmente se han ensañado contra mí? por esta causa, por haber luchado contra el narcotráfico. Pero ahí no para la cosa, sino que la queja que formulé contra este mismo magistrado finalmente la conoció el Tribunal Nacional de la Judicatura y ¿qué resolvió el Consejo Nacional de la Judicatura? Que el juez es independiente para aplicar la ley de acuerdo con su conciencia; es decir, que los jueces pueden hacer lo que a bien tengan y que el Consejo Nacional de la Judicatura no tiene razón de existir, no obstante que este mismo organismo ha fallado en múltiples ocasiones, ha suspendido, ha sancionado económicamente o ha destituido a jueces que no han aplicado la ley correctamente; y, por último dice el Consejo Nacional de la Judicatura "que como la sentencia del juez impugnado han subido en consulta hay que esperar que el juez de instancia superior se pronuncie para saber realmente si el Procurador tenía o no tenía razón al haber formulado esta queja". Es decir, para las calendas griegas, mientras estos dos procesos judiciales continuaban en mi contra y ustedes siempre se preguntarán, siempre surgirá la inquietud, señores diputados, y ¿qué paso con tus aliados, tus amigos, aquellos que aplaudieron, que batieron palmas por toda esta lucha que tú llevabas a cabo en contra

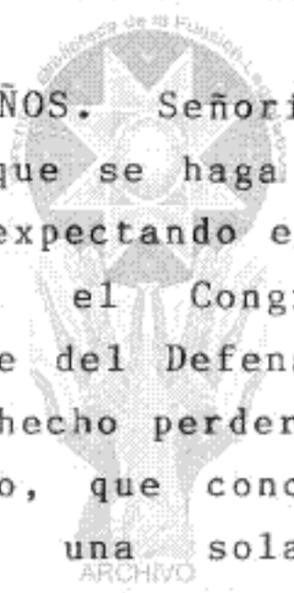
del narcotráfico? ¿dónde está la Embajada de Estados Unidos? ¿dónde está el DEA que siempre estaba en una estrecha relación con el Procurador para llevar a cabo esta cruzada? En ninguna parte. La embajada de Estados Unidos nunca me ha dado a mí la más mínima ayuda, ya no conozco de la existencia del DEA y así ocurre generalmente con todos los ecuatorianos y todos los latinoamericanos y tengo que admitir con pena que ésta es la realidad con todos aquellos que en América latina han luchado de brazos con el Departamento Antidrogas de Estados Unidos y sus organismos dependientes de América Latina; salen de los cargos, salen de la función y son abandonados a su propia suerte. Señores diputados, cambia la administración de la Procuraduría General del Estado y ya van a encontrar ustedes la explicación de por qué, toda esta animosidad, esta beligerancia contra mí, por qué, de pronto, desde la Procuraduría se instrumenta una campaña de difamación y de descrédito en mi contra; yo no me explicaba, yo les decía ustedes enantes, que no le encontraba sentido al hecho de que el Procurador, siendo de mi misma línea política, en definitiva, tratara de hundirme, tratara de desarticular todo el aparato que yo dejé instalado para la lucha contra el narcotráfico. Piensen ustedes, suprimió la Dirección de Control de Narcotráfico que tenía por objeto vigilar la aplicación de los convenios internacionales en esta materia, coordinar las políticas de los diferentes organismos públicos para esta acción, para llevar a cabo esta política, para vigilar el trabajo del Consejo Nacional de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, el CONSEP para instrumentar todas las acciones que debía y podía llevar a cabo el Procurador General del Estado como titular de estas políticas en representación del Estado ecuatoriano. Luego, el Procurador también dicta una resolución mediante la cual suprime la participación de la Procuraduría en los juicios penales, todos los juicios penales con el argumento de que ya existía la Fiscalía General del Estado, que ahí ya nada tenía que hacer la Procuraduría. Pasan los días y ustedes se acuerdan del escándalo que estalló en México o mejor

dicho que lo hizo estallar el economista César Verduga ex-ministro de Gobierno, cuando se quiso extraditarlo al Ecuador para ser juzgado por las supuestas irregularidades que había cometido y allí salió a bailar, salió a danzar también el actual Procurador General del Estado, una carpeta sobre los antecedentes que en esta materia tenía el Procurador, circuló profusamente aquí en el Congreso Nacional, esa carpeta misma fue a México, esa carpeta fue a México y esa fue la base para esa crónica escandalosa del periódico "La Epoca", o "La Jornada", ya no me acuerdo bien como era el nombre y aquí en el Congreso Nacional antes de que estallara incluso este escándalo a consecuencia de que circulaba esta carpeta que hablaba sobre los antecedentes del Procurador, un diputado, no quiero dar su nombre, presentó hoy en la Comisión de Fiscalización un interrogatorio para que fuera respondido por el Procurador y sorpresivamente lo retiró al día siguiente, sorpresivamente lo retiró al día siguiente; y, desde entonces no ha pasado nada, aquí no ha ocurrido nada, el Defensor del Pueblo sigue siendo perseguido: el Defensor del Pueblo sigue siendo enjuiciado, penalmente, civilmente el Defensor del Pueblo es llamado al Congreso Nacional, parte por esta lucha contra el narcotráfico y los demás, felices y contentos, no han hecho nada, no tienen que ser investigados, etcétera. ¿Puede haber verdadera justicia en este comportamiento de los organismos públicos del país respecto de estos dos titulares de los organismos de control como son la Procuraduría y la Defensoría del Pueblo? ¿puede haber equidad pregunto yo? ¿cuándo, señores diputados, se ha iniciado un juicio político contra el Procurador General del Estado? yo les pregunto, ¿cuándo? ¿quién ha planteado ese juicio político? no obstante las acusaciones que se formularon en esa carpeta que circuló aquí en el Congreso Nacional. ¿Cuándo? ¿quién ha planteado un juicio político contra el Procurador General del Estado? aunque sea para investigar, como a mí me han estado investigando, como terminan ya investigandome ustedes, aunque fuera para eso, pero nadie lo ha planteado ¿por qué? Vayan ustedes

a saberlo. Eso sí, a mí, por la más mínima cosa se me ha expurgado y se me ha puesto en la picota del escándalo, presentándoseme como un delincuente del sector público por parte del diputado Bacigalupo. Y después, señores diputados, ocurrió el nefando, el horrible, el siniestro crimen que acabó con la vida del diputado Jaime Hurtado. Después de estos sucesos, ya ustedes conocen por informaciones públicas lo que ha pasado, lo que pasó en torno a este hecho, hay serias presunciones de que no son los paramilitares colombianos los que mataron al diputado Hurtado, sino que se trató de una típica represalia del narcotráfico contra el diputado Hurtado...-

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Si me dispensa, por favor. Punto de orden, honorable Wilfrido Lucero. -----

EL H. LUCERO BOLAÑOS. Señorita Presidenta, nosotros hubiéramos querido que se haga un juicio político serio, pero lo que estamos esperando es una burla para el pueblo ecuatoriano y para el Congreso Nacional, señorita Presidenta, por parte del Defensor del Pueblo. El, hasta este momento nos ha hecho perder un día entero de trabajo y hasta este momento, que conocemos los diputados, no se ha referido a una sola palabra siquiera del cuestionamiento presentado por el interpelante, doctor Dalton Bacigalupo. Señorita Presidenta, existen normas legales y reglamentarias que el Presidente titular quiso aplicar en la mañana de hoy, lo que falta es energía, lo que falta es entereza para que el señor encausado se someta al cuestionamiento del juicio político para el que ha sido llamado. Aquí no queremos cuentos, aquí no queremos bailes, aquí no queremos sainetes, señor Defensor del Pueblo, aquí queremos seriedad y responsabilidad. Usted está demostrando una vez más que es un irresponsable. Señorita Presidenta, por favor, le ruego, en beneficio del país y del propio prestigio del Congreso Nacional, que haga cumplir al Defensor del Pueblo concretándose al cuestionario presentado por el diputado interpelante.



LA SEÑORITA PRESIDENTA. Gracias, honorabl., Se había señalado por parte del señor Presidente titular para que se sujetara al Artículo 94 en su disposición inicial. Señor Secretario, rogaría dar lectura al primer inciso del Artículo 94. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. De la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Sección IV. De la moción de censura. Artículo 94, primer inciso. "El funcionario enjuiciado políticamente, en la fecha y horas señaladas, ejercerá el derecho a su defensa, personalmente, alegando ante el Congreso Nacional sobre las infracciones imputadas en su contra y por el lapso máximo de ocho horas". Ese el inciso ordenado leer, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Hasta ahí, muchas gracias. Justamente en ese sentido el señor Presidente titular había solicitado para que el señor Defensor del Pueblo haga su argumentación, su defensa en ese sentido y rogaríamos que en ese sentido fuera la intervención. Primer punto. El segundo punto, lo que querría señalar es que dependiendo de lo que el acusado, en este caso pueda señalar, de hecho el acusador podrá fundamentar ya al momento respectivo de la intervención, más bien con argumentos que si son favorables o no, pueda incidir en su fundamentación de la acusación. De todas maneras solicitaría sujetarse a lo que tiene que ver con las respuestas al interrogatorio planteado dentro del juicio; político, de todas maneras tiene 8 horas, hasta el lapso de 8 horas dentro de la intervención que le corresponde al acusado. Continúe, solicitándole lo que se le ha formulado de acuerdo al primer inciso del Artículo 94, que se ha dado lectura. -----

INTERVENCION DEL SEÑOR DEFENSOR DEL PUEBLO, DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA. Señorita Presidenta, como usted lo acaba de manifestar, este incidente ya se suscitó enantes cuando estuvo aquí el Presidente titular del Congreso y no hubo otra alternativa jurídica que dejárase que siga ejerciendo

mi defensa, ya me he referido en varios momentos de mi intervención a las diferentes imputaciones que se me han hecho y apenas voy por las 4 horas de estas 8 que me corresponde a mí por mandato de la ley para ejercer mi defensa, apenas voy en las 4 horas y media, me faltan 3 horas y media. Y porqué prejuzgar que yo no me voy a referir a lo que le interesa a la Izquierda Democrática, a lo que le interesa al diputado Bacigalupo. Si ya lo voy a hacer, ya lo voy a hacer, ya vamos a llegar a eso, tengan paciencia, señores diputados; pero yo naturalmente tenía el derecho de enunciar los antecedentes de las diferentes situaciones que he tenido que atravesar desde que fui Procurador General del Estado, es decir, la persecución judicial o política a que a mí se me ha sometido por las diferentes actuaciones que yo tuve en la Procuraduría General del Estado. Yo les decía, señores diputados, yo no estoy haciendo aquí acusaciones contra nadie en particular sobre el caso de la muerte de Jaime Hurtado; por el contrario, se reunió en la Defensoría del Pueblo la comisión designada por el Gobierno para investigar este crimen, con la participación del diputado Letelier, muy conocido, diputado chileno Letelier muy conocido, porque su padre ex-Canciller de Chile fue víctima de un atentado terrorista; y aunque ustedes no lo crean, señores diputados, yo tuve que asumir allí la defensa del Congreso Nacional, como le consta a los miembros de esta comisión, porque el diputado Letelier preguntaba y ¿por qué no se ha hecho presente el Presidente del Congreso en este juicio? y ¿por qué el Congreso no ha tomado una decisión para profundizar la investigación? Esa era la pregunta que hacía el diputado Letelier, yo le dije que seguramente porque el gobierno había designado esta Comisión que estaba trabajando sino el Congreso en particular el Estado ecuatoriano como tal, había asumido la responsabilidad de descubrir a quienes habían sido los autores de este crimen. Yo defendí al Congreso Nacional, señores diputados, y no tengo porqué venir aquí en el afán de conseguir votos en favor de mi absolución, yo estoy resignado a cualquier dolor, yo no tengo por

qué venir aquí a defender falsa, ficticia o aparentemente al Congreso Nacional, cuando ya lo hice en esta Comisión ante un diputado designado por la Unión Interparlamentaria Mundial que quería y debía, a la larga presentar un informe sobre este crimen. Lo que les digo es que esta comisión ha establecido que hay toda una red, que conspiró, que se conjuró para el asesinato del diputado Jaime Hurtado; para sentir escalofrío, espeluznantes las revelaciones sobre indicios que se hicieron en este sentido y, por supuesto, este hecho a mí en lo personal, no puede menos que preocuparme porque si al diputado Jaime Hurtado, al diputado Jaime Hurtado lo mataron en la forma como él murió, ¿cuántas cosas más pueden ocurrir en este país, señores diputados? ¿Cómo puede, poco a poco, el narcotráfico ir penetrando en las diferentes instancias del Estado y de la sociedad ecuatoriana. Y si yo contribuyo o no de manera positiva a que este flagelo que especialmente se ensaña contra la juventud, no prosperase en nuestro país. Pues bien, ahora sí vamos a entrar a los casos que más le interesan a la Izquierda Democrática y al diputado Bacigalupo, en particular. Entre las preguntas de este cuestionario que me hace, está, entre las dos más importantes, la relativa al caso de la carretera Guamote-Macas. Yo dije en una entrevista de televisión que no necesitaba el señor Bacigalupo, el doctor Bacigalupo, perdón, que no necesitaba el diputado Bacigalupo preguntarme a mí? ¿qué pasó con este famoso juicio que inició la empresa que estuvo contratada para construir un tramo de esta carretera? que no tenía que preguntarme a mí, sino que esa pregunta se la hubiera hecho más directamente al diputado René Maugé de la Izquierda Democrática. En efecto, fue él el que planteó la demanda contra el Estado, específicamente contra el Ministerio de Obras Públicas, porque a esta compañía se le rescindió unilateralmente el contrato que había celebrado para este efecto. Yo les decía a ustedes, enantes, señores diputados, que una de las acciones que yo tomé en la Procuraduría General del Estado fue la descentralización, desconcentración o delegación, llámese

como se llame a esta política que busca establecer, asignar a los funcionarios de rango inferior el ejercicio de determinadas atribuciones, les decía que una de las acciones que yo adopté fue precisamente la delegación total de todo el trabajo judicial que le correspondía a la Procuraduría General del Estado, es decir, defender al Estado, acusar en determinadas ocasiones a los empresarios particulares, decía, que delegué la totalidad de estas atribuciones y resulta que cuando el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, si no me equivoco, dictó sentencia en este juicio para, dándole la razón a esta compañía de cuyo nombre no estoy enterado, no me he preocupado realmente muy a fondo, tenía que interponerse el recurso de casación, es decir la impugnación a la legalidad de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. Pero a ¿quien le correspondía interponer este recurso? Al Director Nacional de Patrocinio, de la Procuraduría General del Estado. ¿Qué pasó? El Director de Patrocinio de la Procuraduría General del Estado, un eminente jurista de aquí de Quito, no es necesario mencionar el nombre, había confiado esta tarea en una abogada de la Dirección de Patrocinio para que llevara este juicio, se agotó el término dentro del cual tenía que ser planteado el recurso de casación y no se lo hizo. Por supuesto que este recurso de casación también podría ser interpuesto por el Ministerio de Obras Públicas que era parte dentro de este juicio. Yo me enteré por la prensa, lo digo con toda franqueza, de lo que ocurrió, le reclamé al Director, le exigí que renunciara, le impuse una sanción a la abogada que había cometido esta negligencia y el argumento que esgrimieron los funcionarios responsables de esta misión fue que al fin y al cabo, el recurso de casación, es potestativo, no es obligatorio; pero claro, en el sector público todos los recursos voluntarios se convierten en obligatorios porque los funcionarios públicos tienen miedo de no ejercer estas atribuciones porque más tarde les cae encima la Contraloría o porque se los puede acusar de colusión o de connivencia con la parte contraria al sector público. Señores

diputados esta fue la realidad; yo, en lo personal, no tuve ninguna participación, yo impuse las sanciones correspondientes no obstante que también tenía mis dudas que si realmente procedía o no la interposición de este recurso, porque me dijeron que eso era casi inútil en vista de que el derecho de la compañía estaba perfectamente establecido dentro del juicio. Yo digo lo que el señor diputado René Maugé planteó como abogado particular era justo, creo que era justo, será injusto por el hecho de que finalmente la compañía ganó el juicio y no se interpuso el recurso de casación, es decir, porque se les dió la razón a la compañía. Será, que se puede desdoblar, en este caso, la personalidad de quien actuó como defensor y luego como diputado, por supuesto que él se excusó de continuar en este juicio cuando fue candidato a diputado de la Asamblea Constituyente. Y eso es todo. En el caso de la Guamote-Macas, el Procurador no tuvo nada que ver, fue, les podría decir, víctima inocente de su propia política descentralizadora. Yo que iba a saber, qué podía saber, que estos funcionarios se iban a descuidar y no iban a ejercer las atribuciones que yo les había delegado en defensa del interés público. Y ahora vamos al caso Andrade Gutiérrez. Señores diputados, a ustedes les he hecho una relación de la serie de casos que a mí me tocó resolver, multimillonarios, de todo orden, en donde estaban inmersos los más variados intereses económicos del país. Algún rato me llevo una consulta del Ministerio de Obras Públicas excitándole, pidiéndole a la Procuraduría, una vez más porque ya en el pasado se lo había hecho, para que se pronunciara en el sentido de si había sido o no legalmente procedente que el Ministerio de Obras Públicas retuviera el 4% del valor de las planillas de trabajo de la compañía por concepto de fiscalización, supervisión, o como quiera que sea, a lo largo de la construcción de la carretera. Yo les cuento a ustedes que a mí me causó mucha angustia, mucha desazón este reclamo, demoré alrededor de cinco meses y medio en absolverlo, no como en los otros casos en los que actué rápidamente, CIBERTEC, EMELEC, trasvase

de los ríos Daule Peripa, etcétera, no con la misma rapidez; y al final no me quedaba otra alternativa que pronunciarme como me correspondía en cumplimiento de mis funciones de Procurador General del Estado, consagradas en la Constitución y en las leyes respectivas. Consta, señores diputados, que yo emití solo dos dictámenes: Uno, en el cual realmente reconocí que la compañía tenía derecho a que se restituyeran estos valores más los intereses legales correspondientes; y, otro en el cual confirmaba este criterio, y le decía al Ministro de Obras Públicas que no era aplicable una disposición de la Ley de Contratación Pública según la cual también debía de pagársele a la compañía los intereses por mora en el pago de las planillas de trabajo de la compañía Andrade Gutiérrez. Solo esos dos dictámenes emití yo. Yo quiero, para mayor información de ustedes, para darle mayor consistencia, y por cierto, con el ánimo de yo descansar un poco, que la señorita Presidenta permita que se lea por Secretaría, el primer informe que emití en el caso Andrade Gutiérrez. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, Secretaría dé lectura al documento que ha sido entregado por el señor Defensor del Pueblo. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Sí, señorita Presidenta. Se presenta en papel de la Procuraduría General del Estado una copia de un informe que es así. "Oficio Reservado 0004. Quito a 20 de marzo de 1998. Señor ingeniero Homero Torres Andrade, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. Presente. Señor Ministro. Doy respuesta a su oficio 2149 de 29 de octubre de 1997, mediante el cual usted solicita un nuevo pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, en torno a la reclamación de la Compañía Constructora Andrade Gutiérrez, contratista de la carretera Méndez Morona, en relación con la retención del 4% al valor de las planillas imputables al costo de la fiscalización durante el período de construcción. Usted hace referencia a un dictamen que sobre este problema

emitió la Procuraduría con oficio 05197 de 22 de mayo de 1989, en el sentido de que no cabía la retención de dicho porcentaje. Al oficio 05976 de 27 de junio de 1989 de la misma entidad que rectifica el criterio anterior y considera procedente la retención y al oficio 0915 de 2 de abril de 1991, por el que lo reitera, mediante oficio 28339 de 4 de diciembre de 1995, la Procuraduría volvió a pronunciarse en igual sentido. Usted, señor Ministro, considera que la Procuraduría no ha tenido en cuenta nuevos elementos de juicio que confirmarían el criterio favorable a la no retención originalmente emitido como son el informe del fiscalizador del Ministerio de Obras Públicas, MOP, ingeniero César Pacheco Hugo, Oficio 061-FAGZ de 22 de julio de 1992, y del almirante Hugo A. Unda Aguirre Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. Oficio 900259G-3-B de 3 de mayo de 1990, cursados respectivamente al señor Mauricio Ricupero, Gerente Comercial de Constructora Andrade Gutiérrez S.A y al ingeniero Silvio M. A. Magalaez, Gerente General de la misma compañía. A. Primer Dictamen. 1. Para su dictamen contenido en el oficio 0595197 de 22 de mayo de 1989, el Procurador de la época, doctor Germán Carrión Arciniegas, tuvo en cuenta entre otros, los siguientes antecedentes. 1.1. El Decreto Ejecutivo 664 del 7 de mayo de 1971, publicado en el Registro Oficial 221 de 11 de mayo del mismo año, por el que se estableció "que en los contratos de construcción que celebre el Ministerio de Obras Públicas, los contratistas pagarían el 4% sobre el monto de aquellos por concepto de fiscalización". 1.2. Decreto 656 de 21 de julio de 1972, promulgado en el Registro Oficial 656 de primero de agosto del mismo año, con el cual se reglamentó la aplicación del anterior decreto. 1.3. Decreto Ejecutivo 969 de 19 de julio de 1985, publicado en el Registro Oficial 232 del mismo año, que sustituyó el artículo 3 del Decreto 656 y en su literal c), estableció que la contribución del 4% no es aplicable a los contratos que el Ministerio de Defensa Nacional ha calificado de necesarios y prioritarios para la seguridad nacional, siempre y cuando dicho Ministerio

intervenga o participe total o parcialmente en cualquier forma en la supervisión y fiscalización de la construcción o estudio materia del contrato. 1.4. el numeral 4 del Artículo 5 de la Ley de Licitación y Concurso de Ofertas de la época que exoneraba del requisito de licitación los contratos necesarios para la seguridad nacional. 1.5. El Acuerdo Ministerial 126 de 7 de agosto de 1984, publicado en el registro oficial reservado 2295 del 8 de agosto de 1984 que calificó de "necesario y prioritario para la seguridad nacional el contrato para la ejecución de la carretera Méndez Morona". 1.6. El texto de la cláusula vigésima cuarta del mencionado contrato suscrito el 19 de julio de 1985, que establece lo siguiente: La fiscalización y supervisión de la obra estará a cargo del Ministerio de Obras Públicas. El Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tendrá la atribución de supervisar el cumplimiento de sus recomendaciones. 1.7. El memorando 025 DAJ-C-E de 10 de enero de 1986, del Director de Asesoría Jurídica de la época del Ministerio de Obras Públicas quien, en relación con este tema, manifiesta: "por consiguiente, cumplidos que han sido los presupuestos del artículo 1 del Decreto 969 de 19 de julio de 1985 no cabe, señor Director la retención de dicho porcentaje por gastos de fiscalización". 1.8. El memorando 0579-DE de 3 de mayo de 1989 del Director de Asesoría Jurídica de la época del mismo Ministerio quien ante una consulta similar, manifiesta, por el contrario", que hemos de asumir que respecto del contrato para la construcción de la carretera Méndez Morona, celebrada por la compañía Andrade Gutiérrez, atenta las circunstancias de que el Ministerio de Defensa no interviene en la fiscalización y supervisión de las obras, cabe la retención del 4% para gastos de fiscalización". 2. En el análisis de estos antecedentes el Procurador expresa que la primera condición para el no pago del 4% es que el contrato sea calificado de necesario y prioritario para la seguridad nacional; y, que la segunda es que se produzca la intervención del Ministerio de Defensa en la fiscalización y supervisión de la obra, por mínima

que sea y en cualquier forma, conforme reza el Decreto Ejecutivo 969. Pero, sin embargo de que el Procurador reconoce que consta del Contrato la participación del indicado Ministerio observa que las recomendaciones, cuyo cumplimiento debía éste supervisar, se las desconocía por tener el carácter de reservadas. 2.1. El mismo funcionario anota por otra parte, que en las cláusulas relativas al precio del contrato forma de pago y aquellas en las cuales se ha adjuntado la oferta del contratista, no se hace ninguna referencia al pago del cobro de la contribución del 4% para fiscalización y más bien se excluye cualquier cantidad que correspondería a este concepto. 3. Con estos antecedentes el Procurador concluye: Cumplidos como han sido los presupuestos del Decreto 969 de 1985, y celebrado el contrato por el cual se pactó la supervigilancia del Ministerio de Defensa Nacional y no se estipuló nada sobre el pago 4% para gastos de fiscalización del MOP, no cabe que ahora se proceda a la retención de dicho porcentaje, ya que el mismo, conforme se ha demostrado del análisis precedente, no es aplicable a los contratos reservados en los cuales intervenga en cualquier forma el Ministerio de Defensa Nacional, como es el caso consultado. B. Segundo, tercero y cuarto dictámenes. 1. Ante una nueva consulta y en base a los mismos antecedentes señalados en el primer dictamen contenido en el oficio 05197 de 22 de mayo de 1989, incluido el memorando 0579 de 3 de mayo de 1989, dirigido por el Director de Asesoría Jurídica al Ministro de Obras Públicas en el que se pronunciaba por la retención del 4%, en oficio 5976 de 27 de junio del mismo año, la Procuraduría General del Estado, sin que hubiera cambiado su titular, llegó a la conclusión contraria al manifestar que era el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones el que tenía a su cargo la fiscalización y supervisión de la obra, mientras que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, al que se les atribuye la supervisión del cumplimiento de sus recomendaciones, no supervisa ni fiscaliza la obra como tal, como exige el Decreto Ejecutivo 969. 2. Con oficio 983 de 12 de marzo

de 1991, el entonces Ministro de Obras Públicas, ingeniero Raúl Carrasco Zamora, volvió a dirigirse al Procurador General del Estado, que para la época era el doctor Gustavo Medina, para solicitarle un nuevo pronunciamiento sobre el reclamo presentado por la compañía contratista y le remitió copia protocolizada del oficio 900259-G-3B de 3 de mayo de 1990, dirigido por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Almirante Hugo Unda Aguirre, al Gerente General de la Constructora Andrade Gutiérrez S.A. Ingeniero Silvio A. Magaláez, así como fotocopia de las condiciones finales de la propuesta para la construcción de la carretera Méndez Morona, proporcionado por la misma Compañía. 3. Textualmente, el indicado jefe militar expresa, en lo esencial, que mediante oficio 890450-G-3B de 3 de agosto de 1989, esta Jefatura informó que la compañía constructora Andrade Gutiérrez S.A., ha cumplido con los requerimientos impuestos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en cuanto se refiere al trazo y desarrollo de la carretera Méndez Morona, esto es, siguiendo el itinerario Méndez Patuca-Yuquianza Morona, 4. No obstante con oficio 09000115 del 2 de abril de 1991, la Procuraduría ratificó que no era pertinente la exoneración del 4% 5. Con oficio 061-FAGZ del 22 de julio de 1992, dirigido al doctor Mauricio Ricupero, Gerente Comercial de la Compañía Andrade Gutiérrez S. A. el ingeniero César Pacheco, fiscalizador del Ministerio de Obras Públicas, certificó lo siguiente:

1. En la construcción del polvorín cercano al campamento de Patuca, de acuerdo a los documentos que tengo conocimiento los cuales me hicieron llegar en su debida oportunidad por parte de la Compañía, se desprende que la aprobación de los plazos estuvo a cargo de las Fuerzas Armadas así como la fiscalización de la construcción respectiva, razón por la cual la fiscalización del MOP no intervino en la misma e inclusive no se consideró su pago en las planillas respectivas.
2. Durante la ejecución de los estudios en el tramo del Yaupi a Morona, en el sector de los kilómetros 115 -120 un equipo de topografía de las Fuerzas Armadas, IGM, intervino, según informe

del ingeniero supervisor de estudios, para verificar ciertas coordenadas, a fin de comprobar de que el trazado del proyecto estaba dentro del territorio ecuatoriano. Sin embargo, con oficio 28339 de 14 de diciembre de 1995, el Procurador de la época, Doctor Carlos Larreátegui, insistió en atenerse a los dos últimos dictámenes. C. Documentos habilitantes. 1. El 27 de febrero de 1984 la compañía Andrade Gutiérrez S.A. presentó al Ministerio de Obras Públicas su propuesta para la construcción Méndez Morona por el precio total de U.S dólares 36'057.682,69; 36'057.682 dólares de Estados Unidos de América con 79 centavos, y, sucres 1.725'788.622,51 centavos 1.725'785.622 sucres con 51 centavos, pero en el análisis de precios unitarios, página 045 rubro de los costos indirectos, en el ítem correspondiente a gastos de fiscalización, no constan ningún porcentaje ni ningún monto imputable a esta gasto. 1.1. Asimismo, en el capítulo relativo a las condiciones finales, numeral 12.2 página 147 consta lo siguiente: "En nuestra propuesta no han sido considerados los costos expuestos a continuación: a) Costos de seguros de cualquier especie, necesarios o exigidos por el MOP, o SIC entre otros organismos del gobierno ecuatoriano, exclusive costos de seguros de equipo. b) Gastos de fiscalización 2. La compañía reiteró su posición sobre el 4% en oferta modificada que para la construcción de la misma carretera le hizo al Ministro de Obras Públicas el 27 de mayo de 1985. En efecto, en el capítulo del análisis de precios unitarios, rubro de costos indirectos, consta nuevamente sin porcentaje ni monto alguno el ítem correspondiente a gastos de fiscalización. En esta nueva oferta el precio total de la obra fue fijado en U.S dólares 47'699.549. 47'699.549 dólares de Estados Unidos de América y sucres 1.138'271.728. 1.138'272.728 sucres. 3. En el registro oficial reservado 1295 de 9 de agosto de 1984, se publicó el acuerdo 126 expedido por el Ministro de Defensa de la época, general de Ejército, Jorge E. Arciniegas. Del segundo considerando de este acuerdo se establece que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas,

de conformidad con lo prescrito en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley de Seguridad Nacional, emitió dictamen sobre varios proyectos de carreteras fronterizas entre los que se incluye la Méndez Morona; y, que en el literal c) del artículo 1, determinó su trazado de la siguiente manera: Méndez-Yaupi-Morona. Este proyecto se realizará tomando en consideración la recomendación del Comando Conjunto contenidas en el informe anexo al oficio reservado 840265-G-3B 8 de abril de 1984 y contemplará el enlace de Méndez con Yaupi bordeando las estribaciones de la cordiller de Catacú, por la ruta más directa y eficiente que permita las condiciones topográficas, prolongándose con su ramal desde Yaupi hasta Morona. Además, se construirá un ramal que conecte la población de la Unión con la vía Méndez Yaupi en su sector sur. 4. Con oficio reservado número 325 de 4 de julio de 1985, la Procuraduría emitió informe favorable para la suscripción del contrato de construcción de la mencionada carretera, teniendo en cuenta el Acuerdo Ministerial citado en el numeral precedente y los informes jurídicos sobre la contratación del Consejo de Seguridad Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Junta Monetaria y Comité de Crédito Externo, con sujeción a las disposiciones de la Ley de Seguridad Nacional, artículos 11 y 49 y Ley de Licitaciones y Concurso de Ofertas, artículo 7. La única observación que formuló fue la relativa al cumplimiento de los artículos 89 y 90 de la Ley Orgánica de la Función Judicial sobre la nacionalidad y capacidad de las personas para efectos de la integración de los tribunales de arbitraje. 5. Finalmente el Presidente de la República de la época, ingeniero León Febres Cordero, expidió el Decreto número 961 publicado en el Registro Oficial reservado, número 1427-R de 22 de julio de 1985 por el cual autorizó, en base a los antecedentes jurídicos ya indicados, la contratación de la obra. d) Acta de recepción definitiva. 1. En el acta de recepción definitiva de la obra suscrita entre las partes en Cuenca el 28 de julio de 1992 en la cláusula séptima se hace la relación de los problemas suscitados alrededor del 4% de contribución para el pago

de la fiscalización, en el numeral 7.02 se precisa que en la cláusula 12 numeral 12.2 literal b) en los gastos de fiscalización y condiciones finales, incluidos en la propuesta de la compañía constructora, no se ha considerado la inclusión del 4% en el análisis de los precios unitarios. 2. Por otra parte, consta del numeral 7.04 de la misma acta, que en base a un memorando número 025 DAJC-E de primero de enero de 1986 de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas, no se realizó ningún descuento correspondiente al 4% por concepto de gastos de fiscalización hasta la planilla número 39 inclusive. 3. Del numeral 7.05 se desprende que fue a partir del informe del Procurador General del Estado, contenido en el oficio número 5.976 de 27 de junio de 1989, que se procedió a dicho descuento que totalizó US dólares 2 millones 955.312 con 24 centavos y sucres 279 millones 108 mil 146 con 53 centavos 4. Por último, en el numeral 7.06 del acta, la compañía constructora deja constancia de no estar de acuerdo con este descuento, conforme consta en el oficio de abril 4 de 1990 dirigido al fiscalizador de la obra, al realizar la entrega del certificado de recepción número 47 y en oficio AG-051 97 de 04-08-89 y AG-8C-01790 de 26-03-90 dirigidos a las autoridades del MOP. e) Conclusiones: 1. El contrato celebrado el 19 de julio de 1985 entre el Ministerio de Obras Públicas, conforme consta de los documentos y consideraciones a que se refiere la sección c) documentos habilitantes del presente dictamen, tuvo el carácter de prioritario y necesario para la seguridad nacional y se celebró de manera reservada. 2. El Ministerio de Defensa Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, participaron directa y activamente, no solo en la tramitación de este contrato sino en el estudio y determinación del trazado de la carretera como consta del literal c) del artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 126 publicado en el Registro Oficial reservado número 1295 de 9 de agosto de 1984. 3. Está fuera de toda duda que el contratista no incluyó en ninguna de sus dos ofertas, en el análisis de los precios unitarios, el pago

del 4% por gastos de fiscalización y la Procuraduría General del Estado, al emitir informe favorable para la suscripción del contrato, no hizo ningún reparo sobre esta omisión. Dicha oferta conforme a lo previsto en la cláusula tercera, formó parte del contrato y era, por tanto, de obligatorio cumplimiento para las partes. 4. Las certificaciones otorgadas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de 3 de mayo de 1990 y el fiscalizador del MOP de la obra de 22 de julio de 1992, corrobora que el mencionado organismo militar no se desvinculó de la supervisión integral para que la contratista cumpliera con el trazado y desarrollo de la obra, en la forma que él y el Ministerio de Defensa dispusieron. Hay que relevar que estas certificaciones son anteriores a la fecha de celebración del acta de recepción definitiva de la obra que se realizó el 28 de julio de 1992. 5. En este contexto los informes internos contradictorios de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas, sobre el cobro del 4% para gastos de fiscalización, emitidos en diferentes ocasiones, carecen de valor legal. 6. Por consiguiente, los segundos, tercero y cuarto dictámenes de la Procuraduría General del Estado sobre este problema, basados en dichos informes, no tiene sustento contractual ni legal, tanto más cuando que la misma Procuraduría no hizo en la oportunidad que le correspondía, ninguna objeción sobre el no pago por la contratista del 4%. Por consiguiente, solo el primer dictamen constante del oficio número 5.197 de 22 de mayo de 1989, que aborda integralmente el análisis del problema, puede ser considerado válido. 7. Hay una secuencial relación que conduce de manera inequívoca a las conclusiones precedentes, entre las diferentes acciones cumplidas dentro del proceso contractual que antecedió a la firma del contrato. La segunda oferta modificada de la compañía constructora Andrade Guitérrez SA. fue de 27 de mayo de 1985, el Decreto presidencial que autorizó la firma del contrato, fue de 22 de junio de 1985; la Procuraduría emitió el informe de ley para este fin, el 5 de julio de 1985 y el 19 de julio de 1985 no solo se

suscribió el contrato, sino que se publicó en el Registro Oficial el Decreto Ejecutivo 969 que exoneraba del pago del 4% los contratos relativos a la seguridad nacional, en cuyo estudio, fiscalización o supervisión intervinieran el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. En consecuencia, fue inequívoca la voluntad del gobierno de la época de conferir este trato especial al contrato de construcción de la carretera MéndezMorona 8. El Ministerio de Obras Públicas, tardíamente y en una actitud administrativa discrecional que no tenía fundamentos ni en la Ley, ni en el contrato, descontó retroactivamente el 4% no cobrado a la contratista hasta la planilla mensual 34, es decir casi 3 años después de ejecución del contrato. f) Dictamen. De lo expuesto se infiere que de conformidad con el contrato celebrado el 19 de julio de 1985 con el Ministerio de Obras Públicas, la compañía constructora Andrade Gutiérrez tiene derecho a que se le restituyan los valores retenidos en dólares y en sucres por concepto del 4% imputable a gastos de fiscalización, puesto que estaba exonerada de este pago en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo número 969 promulgado en el Registro Oficial número 232 del mismo año. Esta restitución, sin embargo, es ajena a lo dispuesto en la cláusula octava del contrato y particularmente al numeral 8.06 y a la segunda disposición transitoria reformada de la actual ley de contratación pública y, por no hallarse comprendida en ninguna de estas disposiciones, debe aplicarse lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 1602 del Código Civil ecuatoriano. En otras palabras, el contratista tiene derecho además, a que se le reconozca el pago del interés legal a la fecha en la que la restitución se haga efectiva. Atentamente, hay una firma, Procurador General del Estado." -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA Continúe, por favor. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Señorita Presidenta, señores diputados, vamos a poner todas esas ideas vertidas allí, en el primer

informe que yo emití, vamos a poner las ideas en orden digo, para que ustedes tengan una comprensión más cabal, más precisa de qué fue lo que pasó con este famoso contrato de construcción de la carretera Méndez-Morona, que llevó a cabo la compañía Andrade Guitiérrez. Yo le digo con franqueza, que para la fecha que yo emití este primer dictamen, luego vino uno segundo, yo no tenía la menor idea de lo que era la carretera Méndez-Morona; un funcionario como yo, lamentable, Procurador no tiene la capacidad de iniciar una investigación sobre el terreno como lo puede hacer el Contralor General del Estado, se atiene a lo que obra de autos, como decimos los abogados, es decir a los documentos que están en el expediente, yo no tenía la menor idea de la carretera, después, naturalmente, cuando me vi obligado a profundizar la investigación en virtud de este juicio político, me entero, como lo dice en un artículo de la época don Jorge Vivanco Neira y también lo corroboró el famoso escritor Alejandro Carrión, "Juan Sin Cielo", que esta carretera contratada y construida en buena parte por el gobierno del ingeniero León Febres Cordero, es equivalente, según decía Vivanco, a la construcción del ferrocarril Quito-Guayaquil, penetrar en la selva dentro de la geopolítica que habían diseñado, especialmente el gobierno de Brasil con los gobiernos que son parte del área amazónica, dentro de la geopolítica general, esta carretera estaba destinada a ser parte de la gran vía Interoceánica que le permitiera al Brasil llegar al Pacífico; y a los países vecinos, llegar al Atlántico. A la larga, esta carretera, cumplió como ustedes saben señores diputados, un papel fundamental, decisivo en la famosa guerra del Cenepa, hay nombres familiares por ejemplo como el campamento de Patuca, construido por la compañía Andrade Guitiérrez y que fue el lugar que las Fuerzas Armadas, dirigidas en esa zona por el general Paco Moncayo, hicieron su cuartel general para la guerra con el Perú. Por allí se llevaron equipos bélicos de todo orden, por vía terrestre, mientras el Perú tenía que hacer un esfuerzo extraordinario, sobrehumano, para trasladar a sus tropas, sus tanques, sus armamentos por vía aérea.

Si sólo nos pusiéramos a pensar, sólo nos pusiéramos a pensar en el rol que cumplió la carretera Méndez-Morona, ya podríamos nosotros llegar a una primera conclusión, de que realmente este juicio político, este escándalo que se ha hecho por la construcción de esta vía de gran importancia estratégica, no tiene razón de ser. El ingeniero Febres Cordero firma el contrato reservado para la construcción de la carretera, que es financiada, señores diputados, con un empréstito que otorga un banco brasilero, que fue creado, que funcionaba con la finalidad de financiar estas obras de desarrollo en los diferentes países latinoamericanos, pero el empréstito no contemplaba, señores diputados, el pago del 4% por concepto de fiscalización, no contemplaba, y es por eso que la compañía Andrade Guitiérrez, al ofertar esta carretera no incluye el pago de este 4% y como el problema era aparentemente insoluble, aparentemente insoluble, no se hubiera podido firmar el contrato, habría habido necesidad de ampliar este empréstito y eso hubiera llevado otro tiempo, el presidente Febres Cordero, dictó, emitió una reforma al reglamento que regulaba el aporte fijado a las compañías constructoras por concepto de fiscalización, en virtud del cual, las carreteras que fueran declaradas de interés para la seguridad nacional conforme se deja constancia en el informe, y en las que intervinieran total o parcialmente y de cualquier forma, intervinieran total o parcialmente y de cualquier forma las Fuerzas Armadas, la compañía constructora no pagaría el 4%, dice el reglamento reformativo de Febres Cordero, por concepto de fiscalización, supervisión o estudio, o estudio, señores diputados; es decir, que en el supuesto no consentido de que las Fuerzas Armadas no hubieran fiscalizado o supervisado la obra, nadie puede discutir el papel original y la intervención de las Fuerzas Armadas a lo largo de la construcción de esta carretera, precisamente en este ámbito, en el ámbito del estudio, de la planificación, etcétera. Ustedes han oído en este informe reservado que yo emití, reservado porque se estaba discutiendo en esos días el problema limítrofe entre Ecuador y Perú, negociando

una solución con la participación del Brasil, como garante del Protocolo de Río de Janeiro, ustedes han podido verificar que en este contrato hay una cláusula especial en donde precisamente se hace mención al hecho de que las Fuerzas Armadas tendrán el papel de supervisar el cumplimiento de sus recomendaciones; pero, además el reglamento emitido por Febres Cordero formaba parte integrante del contrato, toda ley, todo reglamento que está vigente en materia de construcción al momento de la firma de un contrato de esta naturaleza se incorpora al contrato y tiene el mismo o mayor valor que cualquiera de las cláusulas contractuales, es decir, las Fuerzas Armadas, ya lo voy a explicar, ya lo voy a demostrar, intervinieron desde el primer momento en el trazado de la carretera, consta de Decretos reservados, es decir realizaron los estudios correspondientes, las Fuerzas Armadas diseñan, las Fuerzas Armadas elaboraron el proyecto de construcción de la carretera que finalmente fue firmado por el presidente Febres Cordero. Y yo les decía a ustedes que precisamente para obviar el problema de que el empréstito no contemplaba el pago del 4% para esta finalidad, el mismo día, el mismo día, señores diputados, que se firma el contrato de construcción con la compañía Andrade Gutiérrez, el mismo día, el presidente Febres Cordero, expide esta reforma reglamentaria, destinada a exonerar, obvia evidentemente, a la compañía Andrade Gutiérrez del pago del 4%, y digo obvia y evidentemente señores diputados, porque qué coincidencia que precisamente ese mismo día se firma el contrato y aparece este reglamento, este reglamento nunca más ha sido cumplido, nunca más se lo ha aplicado, al menos yo lo desconozco, en una construcción similar a la de la carretera Méndez-Morona. Pero señores diputados, es evidente, no hay la menor duda que las Fuerzas Armadas estuvieron omnipresentes en la construcción de la carretera Méndez-Morona, hasta vigilaban, chequeaban el tránsito desde los campamentos hacia la ciudad o viceversa del personal contratado, de toda persona que se movilizara en este tramo, para que obviamente se mantuviera en secreto

la construcción de esta famosa vía que estaba destinada de acuerdo con los planes estratégicos de las Fuerzas Armadas, a cumplir un papel importante en la guerra contra el Perú, el mismo día en que se firma el contrato, aparece publicado el reglamento del presidente Febres Cordero. Las Fuerzas Armadas, digo, tuvieron una presencia permanente y las Fuerzas Armadas finalmente, cuando termina la construcción de la carretera asumen la propiedad del campamento de Patuca al que ya me he referido, y al término de la construcción de la carretera, señores diputados, tanto en el acto de recepción provisional como de recepción definitiva, la compañía Andrade Gutiérrez había dejado consignado expresamente su reclamo, por el hecho de que 3 años después, 3 años después de que se había estado ejecutando el contrato, el Ministerio de Obras Públicas resuelve retenerle el 4% a la compañía Andrade Gutiérrez, en virtud de un informe que emitió un Director de Asesoría Jurídica, 3 años después, durante el gobierno del presidente Borja. Pero antes de que se llevara a cabo esta retención antes de que el Ministerio de Obras Públicas procediera a esta retención señores diputados, el Ministro de Obras Públicas le consultó al Procurador de la época, si era legalmente procedente o no que se efectuara esta retención y el Procurador del Gobierno del doctor Borja, en un informe realmente lúcido, exhaustivo, que abunda en citas jurídicas contractuales, llega a la conclusión de que no cabía la retención del 4%, ya fuera porque efectivamente las Fuerzas Armadas habían participado en la construcción de la carretera. Ya fuera, porque efectivamente el reglamento expedido por el presidente Febres Cordero le exoneraba de este pago; o ya también, porque habían evidencias incontrovertibles de que la supervisión, no estoy diciendo ya el estudio porque de eso hablamos, de esta carretera había estado bajo el control de las Fuerzas Armadas nacionales. A mí me han dicho, yo no sé si será verdad o no, que la razón por la cual el Ministerio de Obras Públicas retuvo intempestivamente después de 3 años de ejecución del contrato, lapso en el cual no se descontó jamás el 4%

a la compañía, que la razón por la cual actuó de esa manera el Ministerio de Obras Públicas era porque necesitaban urgentemente de dinero para pagar una bonificación a los trabajadores, no me acuerdo si con motivo de algún día festivo o de alguna obligación pendiente, en virtud de un contrato colectivo con los trabajadores del Ministerio de Obras Públicas; y entonces se consulta -digo, al Procurador de la época doctor Germán Carrión Arciniégas y él dice, no procede la retención del 4%, pero 31 días después de emitido este informe exhaustivo, lúcido, detallista, 31 días después, el doctor Germán Carrión Arciniégas, Procurador del gobierno del doctor Borja, el doctor Arciniégas, era y es una de las personalidades más sobresalientes que ha tenido la Izquierda Democrática, se retractó, y en virtud de un nuevo informe, creo que de otro asesor jurídico, dijo no, sí procede la retención del 4% porque está probado que las Fuerzas Armadas no han intervenido en la supervisión, fíjense que el reglamento dice también, "en el estudio de la obra", que no habían intervenido las Fuerzas Armadas y ¿quién lo decía? lo decía el asesor jurídico del Ministerio de Obras Públicas y no el Jefe de Fiscalización y no el departamento de Control de Obras, etcétera, lo decía, en esta vez, el asesor jurídico. Pero, señores diputados, al Ministerio de Obras Pública, obviamente jamás convenció este segundo dictamen del doctor Germán Carrión, porque el siguiente Ministro de Obras Públicas del doctor Borja, por favor ténganlo en cuenta, el siguiente Ministro de Obras Públicas, del doctor Borja, lo que significa que el Ministerio necesitaba que se volviera a estudiar, a analizar el tema, le solicita al Procurador General de ese momento, el doctor Gustavo Medina, que se volviera a pronunciar sobre esta reclamación de la compañía Andrade Gutiérrez. Un Ministro de Obras Públicas del mismo Gobierno del doctor Borja pide esta reconsideración. No se olviden ustedes, creo que no estoy equivocado, que el Ministro Juan Neira Carrasco, creo que fue censurado por el Congreso Nacional y fue nombrado en su lugar este nuevo ministro que se llama Raúl Carrasco Zamora, él manda otra vez un

requerimiento a la Procuraduría General del Estado para que se reexamine el problema de la reclamación de la compañía Andrade Gutiérrez. Y, claro, el doctor Gustavo Medina López, Procurador también del Gobierno de la Izquierda Democrática, dice que el doctor Germán Carrión tuvo la razón cuando en su segundo dictamen dijo que era pertinente la reclamación, digamos la retención del 4% Pasa el gobierno del doctor Borja y viene el gobierno del presidente Durán-Ballén, señores diputados, viene el gobierno del Presidente Durán-Ballén y el Ministro de Obras Públicas, ingeniero Pedro López Torres, insiste ante el Procurador, insiste ante el Procurador, que el Procurador vuelva a examinar el caso de la compañía Andrade Gutiérrez, lo que significa, vuelvo a repetir, que jamás el Ministerio de Obras Públicas estuvo de acuerdo, estuvo conforme con el segundo dictamen expedido por el señor doctor Germán Carrión Arciniégas. El Procurador de la época, doctor Carlos Larreátegui, dijo que ya el asunto estaba resuelto, que se atenia a los informes negativos precedentes y aparentemente el problema se había terminado. Yo conozco, de la documentación que he logrado recopilar, que la compañía Andrade Gutiérrez, durante el gobierno del presidente Bucaram, volvió a plantear el problema y no me cabe la menor duda que el Ministro de Obras Públicas de este momento, arquitecto Vicente Estrada se aprestaba también a plantear la misma reconsideración de siempre a la Procuraduría General del Estado, sobre el reclamo de la compañía Andrade Gutiérrez. Hasta que el problema llegó a mis manos, hasta que yo tuve que pronunciarme luego de 5 meses y medio en que pasé allí con ese expediente, objeto de una tortura moral, no tenía la menor idea de cuánto era lo que la compañía reclamaba, del único dato del que yo disponía era el relativo a los valores consignados en las actas de recepción provisional y definitiva alrededor de este reclamo, pero habían pasado los años, el tiempo y, naturalmente, esta reclamación de la compañía Andrade Gutiérrez comportaba, con seguridad, la devolución de valores importantes. Procurador, señores, no es un Contralor del Estado, les dije yo hace un momento,

no tiene funcionarios, no tiene ingenieros, no tiene economistas, no tiene gente que pueda hacer una investigación in situ, que pueda dedicarse a realizar operaciones matemáticas para ver cuánto va a tener que el Estado devolver en una reclamación concreta de esta naturaleza. No es esa la función del Procurador, señores diputados, porque si lo fuera simplemente, como dicen los abogados, enervaría su acción, enervaría su obligación administrativa de pronunciarse en relación con un caso de esta naturaleza, pero yo suponía, obviamente, que iba a ser un valor relativamente importante y les digo con toda sinceridad, yo jamás imaginé que a la larga ese valor ascendería a los 23 millones de dólares que creo que finalmente se estableció en el convenio que firmó la compañía con el Ministerio de Obras Públicas y el Ministerio de Finanzas, con el Ministerio de Finanzas particularmente. Se sigue con este trámite, yo emito finalmente el dictamen que ustedes acaban de leer señores diputados, y de allí aparecen dos cosas muy claras, que les ruego tener en cuenta. Yo desecho la aplicación de una disposición transitoria de la Ley de Contratación Pública, en virtud de la cual hay que pagar intereses de mora por las planillas impagas, yo digo que esa disposición no se aplicable, porque lo que reclamaba la compañía, o lo que el Ministerio de Obras Públicas me consultaba, se refería a la devolución de los valores que habían sido, según la compañía, ilegalmente retenidos por el Ministerios de Obras Públicas. Ese fue el centro de mi consulta, el objetivo de mi respuesta. Y les digo sinceramente, señores diputados, que encontré en el Código Civil, el refugio en el dictamen que yo emití, en el dictamen que finalmente expedí, el refugio para en la práctica negarle a la compañía que se beneficiara o amparara también en la disposición transitoria segunda de la Ley de Contratación Pública y que era muy explícita por lo demás. Señores diputados, parece que este dictamen todavía no fue suficiente para el Ministerio de Finanzas y se me formula una segunda consulta, quiero dejar establecido que cuando yo emití estos dos dictámenes,

no entraba todavía en vigencia la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que como ustedes saben, se los he explicado, tornaba obligatorios los pronunciamientos del Procurador y especialmente cuando se trataba de una reconsideración. Le pido a usted, señorita Presidenta, su venia, para que por Secretaría se lea este segundo dictamen y no hubo más de mi parte, que yo emití como Procurador General del Estado. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, Secretaría dé lectura a lo solicitado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cumpla su disposición, señorita Presidenta. "República del Ecuador. Procuraduría General del Estado. Quito, 5 de junio de 1998. Oficio reservado 009. Señor economista Marco Flores Troncoso, Ministro de Finanzas y Crédito Público. Ciudad. Señor Ministro: 1. Me refiero a su oficio reservado 1578 de 1 de junio de 1998, mediante el cual me consulta si debe tenerse en cuenta la opinión del Subsecretario General Jurídico, doctor Luis Toscano S. que considera que no procede el pago de intereses al restituirse el 4% que le fue indebidamente retenido a la compañía Andrade Gutiérrez S. A. o la del Director de Asesoría Jurídica encargado de la Subsecretaría del Tesoro y Crédito Público, doctor Napoleón Borja Borja, en el contexto del oficio reservado 004 de 20 de marzo del presente año, que contiene el dictamen que emití a requerimiento del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones. No obstante lo indicado, debo hacer presente a usted que dicho dictamen fue solicitado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, y que éste no ha expresado ninguna disconformidad al respecto, pero sin desconocer la facultad que usted tiene de verificar la legalidad de la restitución, que corresponde en última instancia al Ministerio de Finanzas, es evidente que, por mandato de la Constitución y la ley el criterio que usted debe tener en cuenta es el que yo he formulado. Por consiguiente, le ratifico que, conforme al Código Civil y en función de los antecedentes de mi

dictamen, como son el contrato celebrado entre el Estado y la compañía Andrade Gutiérrez y la Ley de Contratación Pública, entre otros, debe estarse a lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil para el pago de los intereses legales correspondientes sobre el cuatro por ciento que debe restituirse. 2. Me refiero por otra parte a su Oficio 1643, de 5 de junio del año en curso, por el cual me consulta; si en aplicación de la disposición transitoria segunda de la Ley de Contratación Pública vigente, es procedente el pago de intereses por planillas pagadas con retraso. En el párrafo segundo del literal f) del oficio reservado 004, de 20 de marzo de 1998, que contiene mi dictamen, materia de su consulta, expresé claramente que dicha disposición no rige para el caso planteado y que tiene que aplicarse exclusivamente el artículo 1602 del Código Civil. Así mismo, usted me consulta, si en relación con este mismo caso, es obligatoria la consulta al Contralor General del Estado, para fines de pago de planillas de trabajo, reajustes, intereses, etcétera, no existe ninguna disposición legal que obligue a pedir la autorización previa del Contralor. De acuerdo con la ley, esta autoridad juzga posteriormente el acto administrativo y el egreso de los recursos fiscales. Atentamente, firma, doctor Milton Alava Ormaza, Procurador General del Estado". Hay un sello en el que se lee. "Es copia certificado, y la firma del licenciado Patricio E. Moncayo Pareja, Secretario General del Ministerio de Finanzas y Crédito Público". Hasta aquí la lectura de una fotocopia o copia fotostática del oficio reservado 009 que se me ha entregado. \_-----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO: Dónde consta, señores diputados, que yo ordené, pedí a los Ministerios de Obras Públicas y de Finanzas, ¿dónde consta? que se le pagara determinada cantidad a la compañía Andrade Gutiérrez. El Procurador General del Estado, emite su pronunciamiento en abstracto y corresponde naturalmente a los funcionarios concernidos del gobierno respectivo aplicar o no ese pronunciamiento, con mayor

razón porque les digo que a la fecha en que yo me pronuncié, todavía no estaba vigente la famosa Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. El Procurador no liquida, no ordena liquidaciones, no supervisa, no controla que se pague una u otra cantidad a una compañía, a un contratista reclamante, de valores que supuestamente le debe el Estado. El Procurador no tiene ese papel, no tiene esa función, y por tanto, señores diputados, si se trataba de examinar ya sea por este Congreso, por la Contraloría General del Estado o por cualquier otro organismo...-----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Un momento, por favor. Ruego a los señores diputados, por favor asumir sus propias curules. Continúe, por favor. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Si la liquidación era o no pertinente, pues también debió de requerirse o de llamarse a juicio político, a los Ministros de Obras Públicas y de Finanzas, pero solo se me llama a mí, que emito estos dos dictámenes: Uno, deon le planteo criterios generales en torno a resolver positivamente el reclamo de la compañía Andrade Gutiérrez; y, otro, en el que confirmo ese dictamen, y digo que, en mi concepto, tiene que aplicarse un artículo allí citado, del Código Civil para que se me restituyan estos valores a la compañía Andrade Gutiérrez y eso fue todo. En una denuncia que el diputado Bacigalupo presentó a la Corte Suprema de Justicia, en esa carrera persecutoria que se empeñó contra mí, porque también recurrió a la Fiscalía, a la Comisión Anticorrupción, etcétera, el doctor Bacigalupo afirma dos cosas absolutamente falsas: Una, que ningún Procurador anterior a mí se había pronunciado en sentido favorable a la reclamación de la Compañía Andrade Gutiérrez y ya les he reiterado, señores diputados, que quien por primera vez lo hizo, de manera lúcida, clara, brillante, como correspondía y corresponde al talento jurídico del doctor Carrión, fue este mismo funcionario del gobierno del doctor Rodrigo Borja, y que vinieron luego otros pedidos de reconsideración que a

la larga llevaron el problema hasta mi despacho y me tocó resolverlo de esa manera. La segunda falsedad de la acusación que formula ante la Corte Suprema de Justicia, el señor diputado Bacigalupo, es que yo emití alrededor de cinco informes, aquí está al principio, cuatro o cinco informes relativos a este caso, sin parar mientes, no lo quiso hacer, no lo han querido hacer otras personas que han revisado este caso, que un tercer informe ya solicitado en esa vez solo por el Ministerio de Defensa, fue emitido por el Subprocurador General de la época, en circunstancias en que yo me encontraba en Nueva York, como les dije, asistiendo a un congreso sobre droga, yo le había encargado la Procuraduría, él respondió a una consulta genérica que le hizo el Ministro de Finanzas acerca de si cabía o no la aplicación de esta disposición transitoria respecto a las planillas en mora que tenía el Estado con la compañía constructora, no se ha querido reparar en eso, yo no voy a discutir aquí si el Subprocurador tuvo o no la razón, está abierto ya un juicio penal a raíz de que se me levantó la inmunidad a mí, y allá en la Corte Suprema de Justicia cada uno de los funcionarios involucrados deberá responder por sus propias acciones, pero señores diputados, vuelvo a reiterar, ¿por qué es que a mí, que no ordené ningún pago, ninguna liquidación, que no revisé ni aprobé liquidación alguna, por qué a mí se me llama a juicio político y no se llamó, en su momento, a los Ministros de Finanzas y de Obras Públicas? ¿Por qué, en la denuncia que el diputado Bacigalupo presenta a la Corte Suprema, en que es el punto de partida para el juicio penal que actualmente se tramita allí, por qué solo nos acusa al presidente Alarcón y a mí y deja de lado a los Ministros de Obras Públicas y de Finanzas y otros funcionarios que participaron en este proceso? Esa es la pregunta que yo les hago. ¿Era afán persecutorio contra el presidente Alarcón, era afán persecutorio contra mí? No hay más que la respuesta lógica que en este caso procede, para tener la convicción de que se trataba de que el diputado Bacigalupo quería escarmentar en mí, quería tomarme de instrumento de

protagonismo político, quería, por alguna razón que desconozco, ejercer alguna represalia contra mí, porque a pesar de lo mucho que he investigado, no he encontrado la razón por la cual el diputado Bacigalupo, a quien no he conocido jamás en mi vida, se empeñó en señalarme a mí como el único responsable, como el único responsable de que la Compañía Andrade Gutiérrez hubiera recibido un pago de esta naturaleza. El diputado Bacigalupo es un hombre que tiene tiempo suficiente para ir de un lado a otro, lo ha demostrado, cuando se propone un objetivo como este de esta naturaleza, un hombre de mucho dinero, puede darse el lujo de gastarlo en la serie de actividades de una situación como esta comporta. Señores diputados, un buen día la Comisión de Fiscalización emitió un dictamen, emitió un dictamen, según el cual, en efecto, se había pagado además a la compañía Andrade Gutiérrez, se hacían consideraciones sobre el pronunciamiento de la Procuraduría, pero la Comisión, antes de que recibiera mi informe dentro del proceso de este juicio político, la Comisión también insiste en que yo era el autor de todos los informes, que solamente había el Procurador Milton Alava, quien estaba de por medio, para darle la razón a la compañía Andrade Gutiérrez, y eso no es verdad. Después, cuando yo presento mi informe de contestación al juicio político y las Fuerzas Armadas envían documentación adicional sobre este caso, ya pudo tenerse alguna claridad, ya pudo establecerse, de alguna manera concreta y fehaciente, qué era lo que había pasado en este reclamo de la Compañía Andrade Gutiérrez y por si no bastara, señores diputados, también otro día aparece la Comisión Anticorrupción, dictando otro informe, emitiendo otro dictamen; pero admírensen ustedes, este dictamen de la Comisión Anticorrupción consta de un simple boletín de prensa, que da la publicidad de este organismo y da cuenta de que ha realizado una investigación sobre el pago supuestamente indebido a la compañía Andrade Gutiérrez, a cuenta de esto, pero que sin que los involucrados en este supuesto perjuicio al Estado, hubiera tenido la oportunidad, señores diputados, de presentar

las pruebas de descargo a que tenían derecho dentro de un elemental proceso, ajustado a la Constitución y la ley, una de cuyas garantías fundamentales es el derecho a la defensa que tiene cualquier persona sobre la cual se cierna la sospecha de haber actuado ilegal e inmoralmemente. Jamás la Comisión Anticorrupción nos notificó al ex-presidente Alarcón, a los ex-Ministros, y particularmente a mí, sobre esta investigación que había llevado a cabo, de un rato a otro, apareció su dictamen en el sentido de que este pago era indebido, de que se había perjudicado los intereses del Estado ecuatoriano. Luego viene, señores diputados, el episodio del levantamiento de mi inmunidad, y se inicia el juicio penal correspondiente en la Corte Suprema de Justicia. Yo quisiera, señorita Presidenta del Congreso, que me permita que por Secretaría se lea la denuncia que presentó en la Corte Suprema de Justicia el diputado Bacigalupo. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Secretaría, por favor, proceda con lo solicitado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cumpló su disposición, señorita Presidenta. Una copia del escrito de demanda que dice así: "Señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, doctor Dalton Bacigalupo Buenaventura, Diputado de Izquierda Democrática por la provincia de Cotopaxi, comparezco ante su autoridad y denuncio. Antecedentes. Con fecha 19 de julio de 1985, se suscribió el contrato para la construcción de la carretera Méndez-Morona, entre el Ministerio de Obras Públicas y la Compañía Andrade Gutiérrez. En virtud de este contrato el Ministerio de Obras Públicas, procedió a la retención del cuatro por ciento del valor de las planillas emitidas por la compañía constructora por concepto de la fiscalización que hacía dicho Ministerio de la referida obra. Argumentando la ilegalidad de esta retención la Compañía Andrade Gutiérrez demandó la devolución de los correspondientes valores, lo que motivó cuatro dictámenes de la Procuraduría General del Estado, previos al quinto

dictamen emitido por el doctor Milton Alava Ormaza y que es materia de mi denuncia. El primer dictamen contenido en el oficio 005197 de 22 de mayo de 1989, suscrito por el doctor Germán Carrión Arciniegas, establece la ilegalidad de la retención del cuatro por ciento del valor de las planillas emitidas por la compañía constructora, por concepto de la fiscalización realizada por el Ministerio de Obras Públicas, dictamen que oportunamente fue rectificado por el mismo Procurador, con oficio 5976 de 27 de junio de 1989, mediante el cual, el doctor Germán Carrión Arciniégas, con mayores elementos de juicio establece la legalidad de dicha retención en favor del Ministerio de Obras Públicas, expresando lo siguiente: "En virtud de lo expuesto, considero que en este contrato procede la aplicación de la contribución del cuatro por ciento por concepto de fiscalización a favor del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones". Ante nuevas reclamaciones efectuadas por la Compañía Andrade Gutiérrez, con oficio 09115 de 2 de abril de 1991, el Procurador de ese entonces, el doctor Gustavo Medina López, expresa lo siguiente: "La contribución del cuatro por ciento destinado a favor del Ministerio de Obras Públicas, por concepto de gastos de fiscalización, no nace de la voluntad de las partes ni tiene el Ministerio competencia para exonerar o cobrar a su arbitrio dicha contribución a los contratistas, nace de las normas legales aplicables al caso, y a ellas tiene que ceñirse el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, conforme lo establecido en el inciso segundo del artículo 39 de la Constitución Política de la República y el artículo 5 de la Ley de Régimen Administrativo, en armonía con lo dispuesto en los artículos 3 y 31 del Código Tributario. Por lo tanto, como han permanecido inalterables los antecedentes para emitir el criterio vertido en el oficio 5976, esta Procuraduría se ratifica en el mismo". De igual manera, con oficio 28339, de 14 de diciembre de 1995, el Procurador de entonces, doctor Carlos Larreátegui Mendieta, respondiendo a la consulta del ingeniero Pedro López Torres, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones,

respecto de la reclamación de la Compañía Andrade Gutiérrez expresa: "Sobre el particular, esta Procuraduría tiene emitido un criterio, el mismo que consta en los oficios 5976 de 27 de junio de 1989 y 9115 de 2 de abril de 1991, dirigidos a ese Ministerio, cuyas fotocopias certificadas acompaño para su conocimiento". Es decir, señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, hasta este momento, de la reclamación realizada por la Compañía Andrade Gutiérrez existía el pronunciamiento sucesivo y concordante, de tres Procuradores Generales del Estado, los doctores: Germán Carrión Arciniégas, Gustavo Medina López y Carlos Larreátegui Mendieta, los que establecieron la legalidad de la retención del cuatro por ciento del valor de las planillas emitidas por el compañía constructora a favor del Ministerio de Obras Públicas por concepto de la fiscalización que realizaba dicho Ministerio. No encontrándose satisfecha en sus pretensiones la compañía Andrade Gutiérrez vuelve a plantear una nueva reclamación ante el ingeniero Homero Torres Andrade, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, durante el gobierno interino del doctor Fabián Alarcón Rivera, quien mediante oficio 2149 de 29 de octubre de 1997, solicita al entonces Procurador General del Estado, doctor Milton Alava Ormaza, un nuevo pronunciamiento sobre el particular, el que es emitido cinco meses después, mediante oficio reservado número 004 de 20 de marzo de 1998, suscrito por el doctor Milton Alava Ormaza, que en su parte resolutive dice: "De lo expuesto se infiere que, de conformidad con el contrato celebrado el 19 de julio de 1985 con el Ministerio de Obras Públicas, la compañía Constructora Andrade Gutiérrez tiene derecho a que se le restituyan los valores retenidos en dólares y en sucres, por concepto del cuatro por ciento imputable a gastos de fiscalización, puesto que estaba exonerada de este pago, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo 969, promulgado en el Registro Oficial 232 del mismo año y que del contratista tiene derecho, además, a que se le reconozca el pago del interés legal a la fecha en que la restitución se haga efectiva". Adicionalmente, el doctor

Milton Alava Ormaza, emite un dictamen por el que se manda ilegalmente a pagar al Estado intereses de mora por el retraso en el pago de las planillas correspondientes a la construcción de la carretera Méndez-Morona, efectuada por la constructora Andrade Gutiérrez, globalizando un perjuicio al Estado de USD dólares, veintitrés millones trescientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y cinco coma cero nueve centavos. Cabe indicar que sobre estos informes el doctor Milton Alava Ormaza, hay nuevos dictámenes, tanto de la Procuraduría General del Estado como de la Comisión de Control Cívico de la Corrupción y de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político del Honorable Congreso Nacional, los mismos que establecen la improcedencia del pago hecho a la Constructora Andrade Gutiérrez, y cuyas copias fotostáticas certificadas adjunto a la presente denuncia. A lo anteriormente expuesto, señor Presidente, de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, se agregan un extraño comportamiento del Presidente Interino de la República, doctor Fabián Alarcón Rivera, quien, a tres semanas de entregar su cargo, se interesa muy diligentemente y de manera sospechosa en el trámite de liquidación del saldo equivalente al setenta y cinco por ciento de los valores adeudados por el Estado ecuatoriano a la compañía Andrade Gutiérrez, USD dólares diecisiete millones pagaderos en bonos del Estado, en virtud del convenio de pago y liquidación de obligaciones celebrado el primero de julio de 1998, que tuvo como base jurídica el dictamen del Procurador Milton Alava Ormaza, y que estableció un pago inicial de USD dólares, seis millones trescientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y cinco con nueve centavos a la vista. La intervención diligentemente sospechosa del doctor Fabián Alarcón Rivera, se deduce del contenido de dos comunicaciones, la primera, con número 3765 del 14 de julio de 1998, mediante la cual el licenciado Antonio Ramírez G. Subsecretario de Presupuesto y Contabilidad del Ministerio de Finanzas, se dirige al señor doctor Fabián Alarcón, Presidente Constitucional Interino de la República del Ecuador,

expresando que, de acuerdo a las instrucciones verbales dadas por Alarcón, se ha suspendido el trámite de entrega de los bonos del Estado correspondientes a aproximadamente el setenta y cinco por ciento de los valores adeudados a la compañía Andrade Gutiérrez, hecho que se confirma con la lectura del párrafo primero de la segunda comunicación, con número 2477 del 16 de julio de 1998, dirigida por Mónica M. Salvador B. Subsecretaria del Tesoro y Crédito Público del Ministerio de Finanzas, a la economista Fabiola de Cevallos, Directora Nacional de Tesorería. En esta segunda comunicación, suscrita a las cuarenta y ocho horas de haberse suspendido por orden verbal del doctor Fabián Alarcón Rivera a la entrega de los bonos a la compañía Andrade Gutiérrez, se expresa en su segundo párrafo, que el señor Ministro de Finanzas y Crédito Público, por nuevas instrucciones del señor Presidente de la República, dispone se continúe con el trámite de entrega de los bonos, los mismos que efectivamente se entregaron a la compañía Andrade Gutiérrez ese mismo día, 16 de julio de 1998. DENUNCIA. De los antecedentes que dejo relatado, señor Presidente de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, y que fueron denunciados oportunamente ante la Ministra Fiscal General del Estado, mediante documentos cuyas copias certificadas adjunto, se desprende lo siguiente: 1. Que el Procurador General del Estado, doctor Milton Alava Ormaza, contrarió sospechosamente tres dictámenes sucesivos concordantes, emitidos por los Procuradores Generales del Estado, doctores: Germán Carrión Arciniegas, Gustavo Medina López y Carlos Larreátegui Mendieta, para favorecer ilegalmente a la compañía Constructora Andrade Gutiérrez y perjudicar de esta manera los intereses del fisco, así como también dictaminó ilegalmente el pago por intereses de mora por retraso en la cancelación de las planillas relativas a la construcción de la carretera Méndez Morona, ocasionando un perjuicio total al Estado, por USD dólares 23'392885,9 centavos. 2. Que el Presidente Interino de la República, doctor Fabián Alarcón Rivera, a tan solo tres semanas de concluir su mandato, intervino sospechosamente,

interfiriendo en el pago de USD dólares diecisiete millones en bonos del Estado, presuntamente adeudados a la Constructora Andrade Gutiérrez, luego de que dicha empresa recibiera un pago inicial de USD dólares, seis millones, trescientos noventa y dos mil, ochocientos ochenta y cinco con nueve centavos a la vista, según el convenio de pago y liquidación de obligaciones suscrito el primero de julio de 1998. Esta interferencia se concretó en una primera orden verbal dada por el doctor Fabián Alarcón Rivera, para que se suspenda el trámite de entrega de los bonos de la Constructora Andrade Gutiérrez y en una segunda orden, para que se reanude dicho trámite, en el intervalo de apenas cuarenta y ocho horas. 3. Las irregularidades relatadas pueden llegar a constituir, bien el delito tipificado en el artículo 257 del Código Penal, en caso de que se compruebe durante el sumario el abuso de dineros públicos y de bonos del Estado, al haberse pagado, o permitido, o facilitado, u ordenado pagar lo que no se debía, desfalcando, o malversando, o disponiendo arbitrariamente de tales dineros y bonos; o bien, el delito tipificado en el tercer artículo innumerado, a continuación del 257 del Código Penal en caso de que se compruebe, en la investigación procesal, únicamente que los pagos que no fueron admitidos en el pasado por tres Procuradores Generales del Estado, antecesores del doctor Milton Alava Ormaza y que ahora han sido cuestionados por la Procuraduría, por la Comisión Anticorrupción y por la Comisión de Fiscalización del honorable Congreso Nacional, hayan sido efectuados para favorecer a una persona jurídica determinada, la Constructora Andrade Gutiérrez, en contra de expresas normas legales o reglamentarias por parte de un ex-Presidente Interino y de un ex-Procurador aprovechándose de los cargos que ejercieron al momento de realizarse los pagos ilícitos a que he hecho mención. Como los hechos relatados en cualquiera de sus dos posibles tipificaciones constituyen infracción punible y pesquisable de oficio, díguese levantar el respectivo autocabeza de proceso en contra de los doctores Fabián Alarcón Rivera, Milton Alava Ormaza y demás autores, cómplices y

encubridores que aparezcan durante la investigación procesal penal; y, por encontrarse reunidos los requisitos establecidos en el artículo 177 del Código de Procedimiento Penal, se dignará ordenar la prisión preventiva de los infractores. Declaro con juramento que no me encuentro impedido para denunciar. Estoy presto a reconocer mi denuncia. Fijo mi domicilio judicial en el casillero 1266 de mi abogado defensor con quien suscribo -Firma- doctor José Vásquez, Matrícula 2877 Colegio de Abogados de Quito y hay una firma del doctor Dalton Bacigalupo". Hasta ahí lo solicitado, señorita Presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Continúe, por favor. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Señores diputados, ustedes acaban, -tenga la bondad, permítame el texto de la denuncia del diputado Bacigalupo, permítame un momento- Ustedes han comprobado, ustedes han oído de la lectura de esta denuncia del diputado Bacigalupo, que yo emití cuatro dictámenes, cuatro dictámenes, en relación con la reclamación de la compañía Andrade Gutiérrez. ¿Dónde están esos cuatro dictámenes? Yo emití solamente dos dictámenes. Uno en virtud del cual dije que la compañía tenía razón en su reclamo, que por los antecedentes que constan en esta comunicación, la compañía tenía que recibir, no solo esos valores sino el pago de los intereses correspondientes, por el tiempo transcurrido desde que se le descontaron estos valores a la compañía; y, un segundo dictamen en el cual ratifico, corroboro el primero que consta del respectivo informe. ¿Dónde consta, señores diputados, conforme asevera aquí el señor diputado Bacigalupo, que yo ordené que el Gobierno del doctor Alarcón, llámese Ministro de Obras Públicas y de Finanzas, le pagara a la compañía Andrade Gutiérrez, 23 millones de dólares, dónde consta? Pero si es que el Procurador General del Estado, se los he dicho una y otra vez, no liquida, no ordena liquidaciones, no aprueba ninguna liquidación sobre un dictamen que origina la restitución o el pago del valores por parte del Estado

a un contratista. El Procurador cumple su función, termina su función el rato que emite este dictamen. ¿Y por qué lo emite el Procurador? Porque de acuerdo con la Constitución de la época, la actual Constitución, las diferentes normas legales que fundamentan las atribuciones de la Procuraduría General del Estado, yo tenía, no solo la competencia sino la atribución de emitir este dictamen. Es posible que a posterior, en la Contraloría, en la Corte Suprema, tal vez porque un analista económico así lo considera, es posible que se discrepe de mi criterio. Es posible, señores diputados, que yo no haya estado acertado en emitir este dictamen. Es posible. Pero esa era mi competencia, esa era mi atribución, eso era lo que yo estaba facultado para hacer, de acuerdo con la Constitución y la ley. De modo que, en último término, y el supuesto de que yo hubiera estado equivocado, pues, habían otras instancias que podían perfectamente no cumplir, no hacer caso de lo que yo había expresado en estos dos informes, porque, al fin y al cabo, para esa época, mis dictámenes no eran obligatorios, por la sencilla razón de que no se había dictado, todavía no estaba en vigencia la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado. Ahora bien, aparte de que no es verdad, no es verdad que yo contrarié informes que anteriormente se habían emitido en sentido adverso a la reclamación de la Compañía, porque está claro, lo hemos leído, hemos escuchado, fue el doctor Germán Carrión, Procurador del Gobierno del doctor Borja, el primero en pronunciarse en el sentido que la Compañía tenía derecho a la restitución de este 4%, aparte de esto, señores diputados, cuando el doctor Germán Carrión emite el primero y el segundo dictamen, el uno positivo y el otro negativo, no existían estos documentos militares que el Ministerio de Defensa o el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, envió o entregó a la parte interesada que era la Compañía, en donde se certifica o de donde aparece que efectivamente las Fuerzas Armadas intervinieron en la supervisión, por no decir en el estudio, de esta obra tan importante para la defensa nacional y, por supuesto, para la integración

con el Brasil. Uno de esos certificados, señores diputados, es el que otorgó el almirante Hugo Unda Aguirre que para mayo de 1990 que es la fecha en que él otorga esta certificación, era Comandante Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, el almirante Hugo Unda Aguirre, es actualmente Ministro de Defensa Nacional, de modo que él mismo puede dar fe si esta certificación que él otorgó, es o no es auténtica; era o no era válida, pero, por supuesto, digo, el doctor Germán Carrión cuando emitió estos dictámenes no tenía en su poder esta certificación ni la de un ingeniero que fungía de jefe de Fiscalización en la construcción de la carretera Andrade Gutiérrez, no tenía estos documentos, pero los demás Procuradores sí tuvieron estos documentos. Lo tuvo el procurador Medina, el procurador Larrátegui. Y, claro, fue en base principalmente a esta certificación que otorga el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que la compañía Andrade Gutiérrez volvió a insistir en su reclamo, y fue también para mí, una de las piezas fundamentales que tuve en cuenta para emitir mi dictamen. Permítame, señorita Presidenta, porque es muy corta la certificación, leer lo que dice el almirante Hugo Unda Aguirre. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Continúe. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Dice: "En su oficio de tal fecha, -se dirige al gerente de la compañía Andrade Gutiérrez esta Jefatura informo que la compañía constructora Andrade Gutiérrez ha cumplido con los requerimientos impuestos por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en cuanto se refiere al trazado y desarrollo, desarrollo, de la carretera Méndez Morona, lo que implica todas las actividades propias de la construcción de una vía de esa naturaleza,- esto es, siguiendo el itinerario Méndez Patuca- Yanza - Morona-, y agrega, esta certificación no incluye el aspecto técnico o económico de la obra por cuanto esta es una atribución que le corresponde al Ministro de Obras Públicas". Firma, digo, esta certificación, el almirante Hugo Unda Aguirre,

para entonces Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y actual Ministro de Defensa Nacional". Y estos documentos que no tenía yo en mi poder, que tampoco tenía en su poder la Comisión de Fiscalización, la Contraloría General del Estado, la Fiscalía General, estos documentos de carácter militar certificados por el Ministerio de Defensa, prueban de manera incontrovertible la participación de las Fuerzas Armadas en la construcción de la carretera Méndez Morona. Piensen ustedes, le ruego, señorita Presidenta, que me siga permitiendo simplemente hacer referencias rápidas a estos documentos de los cuales consta que, por ejemplo, el Instituto Geográfico Militar llevó a cabo el estudio de las coordenadas alrededor de las cuales tenía que seguir el trazado de la carretera Méndez Morona, porque en un momento dado surgió la duda de la ruta precisa de esa vía que podía, eventualmente, causar fricciones con el Perú, y en efecto, el Instituto Geográfico Militar lleva a cabo este estudio, estudio, señores diputados. Les ruego que siempre recuerden el Reglamento expedido por el presidente Febres Cordero, no solamente que habla de supervisión o fiscalización, sino de estudio de la obra, es decir, queda probado fehacientemente de que las Fuerzas Armadas, aparte de que les digo que estuvo presente en todas las actividades de construcción de la compañía, intervino en el estudio o en la supervisión de esta carretera, y que intervino, por ejemplo, consta de esta documentación, que en un momento dado las Fuerzas Armadas, a través del jefe del Departamento de Logística del Comando Conjunto, firmó un convenio, fíjense ustedes, firmó un convenio con la compañía Andrade Gutiérrez para la construcción de un polvorín que tenía por objeto almacenar los explosivos que la compañía utilizaba en la construcción de la carretera. Qué cosa más importante, qué cosa más delicada esta, que también le correspondió fiscalizar y supervisar a las Fuerzas Armadas, la construcción de este polvorín, y aquí está, señorita Presidenta del Congreso, y en este caso sí le ruego que me permita que por Secretaría se lea este documento, que da cuenta de la intervención del

equipo militar en relación con este famoso polvorín de la carretera Méndez Morona. Tenga la bondad, y me devuelve.

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Secretaría por favor. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Sí, eso que está ahí, sí, hasta su conclusión.

EL SEÑOR SECRETARIO. Se presenta la copia de un documento que en la página pertinente dice: "Informe que presenta el señor teniente coronel de Escuela Militar Superior Germán Velasco, Jefe de la Sección Material de Guerra del Departamento de Logística de la Escuela Militar del Colegio Militar de las Fuerzas Armadas al señor contralmirante Arturo Ramírez Gómez De la Torre, Jefe del Departamento de Logística del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, sobre la inspección realizada al polvorín de la compañía constructora Andrade Gutiérrez. 2 de octubre de 1987

1. Antecedentes. La compañía constructora Andrade Gutiérrez importa explosivos para ser utilizados en la construcción de la carretera Méndez Morona, cuyo detalle es el siguiente: Importación autorizada con resolución 89 del 30 de junio de 1987. 9 toneladas de explosivo Britagel, 7/8 por 8. 9 toneladas de explosivos Briton; 2.1/4 por 24; importación autorizada con resolución 109 del 17 de agosto de 1987; 20 toneladas de explosivos al 40 Britanite 2 1/4 l por 24; 40 toneladas de explosivo Britón 2.1/4 por 24; 90000 mis cordel detonante np-10;

2. Informe. Dando cumplimiento a la orden verbal, impartida por el señor contralmirante, jefe del Departamento de Logística del Estado Mayor del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el día 29 de septiembre del año en curso, se procedió a realizar la inspección al polvorín de la compañía constructora Andrade Gutiérrez, llegando a inspeccionar el día miércoles a las 14 horas con el señor encargado de los explosivos, verificando que los saldos de entrada y salida del material explosivo se encuentran sin ninguna novedad y actualizados a partir del año 1985 hasta el 30 de septiembre del presenta año,

los mismos que se adjuntan. Además me permito informar a usted, mi Contralmirante, que la manera de almacenar los explosivos en el polvorín situado en el sector Patuca ubicado en el Oriente ecuatoriano, no es la adecuada, motivo por el cual se procedió a asesorar la forma correcta cómo debe ser almacenados los explosivos, disposición que será verificada en una próxima inspección. Sobre la seguridad de los explosivos la Brigada 3 BI Portete, ha enviado un pelotón a órdenes del señor Subteniente encargado de seguridad a fin de que realicen la seguridad del polvorín y sus instalaciones. 3. Conclusiones. La forma de almacenar los explosivos no es la correcta. El señor Oficial encargado de la seguridad de los explosivos no tiene conocimiento de la entrada ni salida de los mismos. 4. Recomendaciones. Enviar a la compañía constructora Andrade Gutiérrez una copia de este informe a fin de que procedan a almacenar los explosivos en forma correcta. Enviar una copia de este informe a la 3 Batallón de Infantería Portete a fin de que se ordene al señor Oficial encargado de la seguridad para que se controle la entrada y salida de los explosivos. Realizar otra inspección para verificar si se ha dado cumplimiento a las recomendaciones. Quito, 2 de octubre de 1987, Jefe Segundo Nacional de Guerra de Escuela Militar del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas Germán Velasco T. Hay una firma". -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Tenga la bondad, señor Secretario. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Continúe, señor Defensor. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Este informe sobre la construcción del polvorín por parte de la compañía Andrade Gutiérrez para los fines de la carretera Méndez Morona, habla con absoluta precisión de que se realizó la inspección al polvorín de la compañía constructora Andrade Gutiérrez, que no era para otro fin, para otro momento, que la del cumplimiento del contrato

de construcción de esta carretera, la inspección, no queda la menor duda pues, por este documento, que es de los pocos que se han podido recuperar, de que las Fuerzas Armadas intervinieron aquí para vigilar lo que estaba haciendo la compañía Andrade Gutiérrez. Varios documentos hay aquí en relación con las actividades que desplegó el Comando Conjunto sobre el estudio de las cordenadas de este polvorín, incluso del campamento de Patuca, señores diputados, que revelan que la empresa Andrade Gutiérrez, sí intervino ya fuera en el estudio, o ya fuera en la fiscalización, o en la supervisión de la construcción de la carretera. Aparte de que, según el procurador Germán Carrión Arciniegas que ejerció este cargo durante el Gobierno del doctor Borja, era imposible determinar qué actividades desarrollaron las Fuerzas Armadas en cumplimiento del Reglamento del presidente Febres Cordero del propio contrato, puesto que se trataba de actividades que, por su propia naturaleza, eran reservadas, eran reservadas. Evidentemente en un proceso de esta naturaleza no se va dejando constancia de las cosas, de los movimientos, de las acciones que lleva a cabo una compañía para construir la obra, y tampoco se deja constancia de las medidas, de las acciones que, en este caso, llevó a cabo las Fuerzas Armadas para cumplir con sus funciones de estudio, supervisión o fiscalización. Así las cosas, con estos antecedentes, señores diputados, se me levantó la inmunidad y se inició en mi contra, del ex presidente Alarcón, en donde solo comparecen como testigos los ministros de Obras Públicas y de Finanzas, este juicio destinado a esclarecer la supuesta responsabilidad que habríamos tenido en este pago aparentemente fraudulento, perjudicial a los intereses del Estado, de 23 millones de dólares. Yo creía, todo el mundo pensó, que como consecuencia de este juicio penal que ha transferido virtualmente las competencias del Congreso a la Corte Suprema, para que allí con todos los elementos de prueba necesarios se establezca si hubo o no alguna responsabilidad o el ánimo de perjudicar al Estado, se me requirió a mí para que rindiera mi declaración indagatoria. Yo, para

no abundar en mayor exposición, señores diputados, le voy a pedir también autorización a la señorita Presidenta del Congreso para que por Secretaría se lea el texto de mi declaración ante el Presidente de la Corte Superior de Justicia que fue delegado por el Presidente de la Corte Suprema para que cumpliera esta diligencia. Es un poco larga, pero de paso, señorita Presidenta, yo quisiera solicitarle respetuosamente, que usted me indicase oficialmente, qué tiempo llevo ya interviniendo y cuánto me queda para cumplir las primeras ocho horas. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Dentro de lo que ordena la Ley Orgánica, le queda una hora, un poquito menos de una hora .- -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA. Aparentemente, según el cálculo que nosotros llevamos, he expuesto alrededor de seis horas. Bueno, no hay problema. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Secretaría dé lectura al texto que ha sido entregado. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cumpla su disposición, señorita Presidenta. Se me presentan unas cuantas copias que son del siguiente tenor: "En la ciudad de Quito, hoy martes 9 de noviembre de 1999 a las 9 horas 39 minutos, ante el señor doctor Jorge Mazón Jaramillo, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Distrito e infrascrito Secretario encargado, doctor Hernán Alvear Pesántez, por licencia de la titular doctora Genoveva Roldán Nájera, comparece el señor doctor Milton Alava Ormaza, portador de la cédula de ciudadanía número 170139521-0 con el objeto de rendir su testimonio indagatorio por comisión impartida por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia. Siendo éstos el día y hora señalados, esta Presidencia dispone que se dé lectura al autocabeza de proceso, hecho lo cual se procede a examinarle de acuerdo con los puntos constante en los artículos 131 y 132 del Código de Procedimiento Penal. Al efecto, sin juramento, pero

advertido de la obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, responde lo siguiente: Mis nombres y apellidos son como quedan anteriormente indicados, de 60 años de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la calle Alfonso de la Martine y París de esta ciudad de Quito, de estado civil casado, de profesión abogado y actualmente desempeñando las funciones de Defensor del Pueblo. A continuación, y contestando al autocabeza de proceso, manifiesta lo siguiente: Considero que este juicio es una reacción adversa, aislada a la amplia actividad que yo desplegué como Procurador General del Estado y que se tradujo en una serie de acciones de importancia para la vida del país, como fue la restrucción jurídica y administrativa de la Procuraduría, en circunstancias en que se desvinculó de esta institución el Ministerio Fiscal; la reorganización del CONSEP, que se tradujo en la entrega a instituciones públicas y sociales de los bienes incautados a los narcotraficantes y en la reforma a la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas que, entre otras innovaciones, contempló la despenalización del consumo de drogas. La solución de múltiples problemas pendientes desde una década atrás entre los que se encontraba precisamente el reclamo de la compañía Andrade Gutierrez para que se le restituyera el valor del 4% del que fue privada durante el Gobierno del presidente Borja, etcétera. Estas acciones determinaron que la Procuraduría tuviera durante año y medio, en que ejercí la titularidad de esta institución, el legítimo protagonismo y el legítimo reconocimiento de vastos sectores de la opinión pública y de la sociedad ecuatoriana. Entrando en materia, el contrato para la construcción de la carretera Méndez Morona fue suscrito el 19 de julio de 1985, previa declaratoria de que se trataba de una obra de interés para la seguridad nacional y que por eso intervinieron en esa tramitación de forma reservada, el Ministerio de Defensa Nacional, el Consejo Nacional de Seguridad y el Comando Conjunto de la Fuerzas Armadas, como consta de los antecedentes del contrato. Este contrato fue celebrado en representación del Gobierno, por el Ministro de Obras

Públicas y Comunicaciones de la época, ingeniero Alfredo Burneo Burneo pero, dada su trascendencia, fue suscrito también por el Presidente de la República, ingeniero León Febres Cordero, por el Ministro de Defensa Nacional, general Luis Piñeiros Rivera, por el economista Francisco Swett Morales, Ministro de Finanzas y Crédito Público, y aunque parezca raro, pero que se explica por lo que ya he manifestado, también por el Embajador del Brasil, señor Roberto Albud. En ninguna de las cláusulas del contrato se hace referencia al pago por parte de la compañía del 4% por concepto de fiscalización, y ello se explica porque el crédito brasileño otorgado para la construcción de la obra, no contemplaba este ítem. Asimismo, en la oferta técnica de la compañía no se incluyó este gasto y es de esta manera como el Procurador y el Contralor General de la época, emitieron informe favorable para la celebración del contrato, sin formular, a este respecto, ninguna observación. Destaco, además, dos cláusulas que tuvieron incidencia en las relaciones entre el Estado y la compañía Andrade Gutiérrez: La 24.04, que establece que el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas tendrá la atribución de supervisar el cumplimiento de sus recomendaciones; y, la 27, según la cual, le es aplicable al contrato la legislación ecuatoriana. El mismo día en que se celebró reservadamente el contrato el presidente Febres Cordero expidió el Decreto número 969 que se publicó en el Registro Oficial de la misma fecha, es decir, 19 de julio de 1985, por el cual se exoneró del pago del aporte del 4% a los contratos relativos a la seguridad nacional. Cito textualmente lo que dispone este Decreto: "Tampoco se aplicará dicha contribución, el 4%, a los contratos que el Ministro de Defensa Nacional, previo informe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, los califique de necesarios y prioritarios para la seguridad nacional, siempre y cuando el Ministerio de Defensa Nacional intervenga o participe, total o parcialmente, en cualquier forma, en la supervisión y fiscalización de la construcción o estudios materia del contrato. A lo largo de 39 meses de ejecución del contrato

es decir, por más de 3 años, no se le descontó a la compañía Andrade Gutiérrez el 4% en aplicación de lo dispuesto en el Decreto ya indicado y a lo pactado en el contrato, y precisamente para el pago de la primera planilla me dio informe en este sentido del Director de la Asesoría Jurídica del Ministerio de de Obras Públicas, quien se pronunció manifestando que "por haberse cumplido los requisitos del decreto aludido no se procedía a la retención del 4%". En otras palabras, las partes contratantes asumieron y aplicaron la ley y el contrato de buena fe y sin ningún inconveniente a lo largo de dicho período. Es a los nueve meses de iniciado el Gobierno del doctor Borja, el Procurador, doctor Germán Carrión Arciniegas, ante una consulta del Ministro de Obras Públicas, que evidenciaba el propósito de descontarle a la compañía el 4% mediante oficio número 5197 del 22 de mayo de 1989, se pronunció en el sentido que no era procedente la retención del 4%. Por su claridad y precisión cito textualmente el análisis contenido en dicho dictamen. "La posibilidad de que los contratistas no paguen la contribución del 4% no nace de la voluntad de las partes, ni tiene el Ministerio capacidad para exonerar o cobrar a su arbitrio la contribución a los contratistas, nace de las normas legales aplicables al caso y a ellas tienen que ceñirse el Ministerio de Obras Públicas conforme lo establecido en el inciso final del artículo 39 de la codificación de la Constitución Política de la República y el artículo 5 de la Ley de Régimen Administrativo. En el caso consultado la norma legal aplicable es, sin lugar a dudas, la contenida en el artículo tercero del Decreto número 969 de 85-07-19, cuya aplicación al contrato e incorporación tampoco es objeto de impugnación. La primera condición para que se establezca la obligación del pago del 4%, es que el contrato sea calificado de necesario, y prioritario para la seguridad nacional, tal como efectivamente ha acaecido. (Ver número 1.7) de esta opinión. La segunda condición, concomitante con la enunciada en el párrafo precedente, es que el Ministerio de Defensa intervenga en la supervisión y fiscalización

de la construcción o estudios, materia del contrato, intervención que, por mínima que fuera, determina el hecho de que no puede exigirse a cualquier contratista el pago de la contribución, más aún cuando esta posibilidad de intervención del Ministerio de Defensa es ampliada ilimitadamente como aparece en el texto del Decreto Ejecutivo donde se lee la frase "en cualquier forma". En el contrato aparece claramente que el Ministerio de Defensa supervigilará sus recomendaciones, las que se desconocen por tener el carácter de reservada. (Ver. 1.8 de esta opinión). Por lo mismo no cabe ninguna interpretación en cuanto a la participación del Ministerio de Defensa ya que como consta del contrato, debe intervenir en la supervisión de la terminación de los estudios y en la construcción de la obra. Cabe indicar, además, que en las cláusulas relativas al precio del contrato, forma de pago y en aquellas en las cuales se ha adjuntado la oferta del contratista, no se hace ninguna referencia respecto al pago y el cobro de la contribución del 4% para fiscalización, más bien se excluye cualquier cantidad que correspondería a este concepto; sin embargo de esto, treinta y cinco días después, sin que hubieren variado los antecedentes del primer pronunciamiento, el procurador Carrión Arciniegas cambió de criterio y dictaminó que procedía el descuento del 4%, paradójicamente tuvo como fundamento el informe del Director de Asesoría Jurídica del MOP, que había desechado en el primer informe, pero los subsiguientes ministros de Obras Públicas de los gobiernos de Borja y Durán-Ballén insistieron a la Procuraduría para que se reconsiderara este segundo dictamen; sin embargo, los procuradores Gustavo Medina y Carlos Larreátegui lo ratificaron, no obstante que la Compañía había presentado nuevos documentos que avalaban su reclamo: Una certificación del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, que daba fe de la participación de esta institución en el estudio, fiscalización y supervisión de la obra; otro similar del Fiscalizador de la obra del Ministerio de Obras Públicas, y la oferta de la Compañía en la que no consta el pago del aporte del 4%. En

consecuencia no es verdad, como se afirma en la denuncia que sirve de base para este juicio, que todos los dictámenes de la Procuraduría anteriormente emitidos fueron negativos. El porqué por estos cambios de actitud por parte de la Procuraduría se explica porque no existía legislación alguna que le diera carácter definitivo y vinculante a los dictámenes del Procurador, ni la compañía estaba impedida de insistir en la vía administrativa que se atendiera su reclamo de que se le restituyera el 4%. Mis dictámenes sobre el caso tuvieron como antecedente el oficio número 2.149 de 29 de octubre de 1997, suscrito por el Ministro de Obras Públicas, Homero Torres Andrade, por el cual éste solicitó nuevamente a la Procuraduría que se pronunciara sobre el reclamo de la compañía a este respecto. Yo me pronuncié favorablemente mediante oficio reservado número 004, de 20 de marzo de 1998, y le di este carácter porque el contrato sobre el que opinaba era de esta naturaleza. Mis conclusiones para emitir el dictamen a que hago referencia fueron las siguientes:

1. El contrato celebrado el 19 de julio de 1985 entre el Ministerio de Obras Públicas, conforme consta de los documentos y consideraciones a que se refiere la Sección c) Documentos habilitantes, del presente dictamen, tuvo el carácter de prioritario y necesario para la seguridad nacional y se celebró de manera reservada.
2. El Ministerio de Defensa Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas participaron directa y activamente no solo en la tramitación de este contrato sino en el estudio y determinación del trazado de la carretera como consta del literal c) del Artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 126, publicado en el Registro Oficial Reservado número 1.295, de 9 de agosto de 1984.
3. Está fuera de toda duda que el contratista no incluyó en ninguna de sus ofertas en el análisis de los precios unitarios el pago del 4% por pago de gastos por fiscalización y la Procuraduría General del Estado, al emitir informe favorable para la suscripción del contrato, no hizo ningún reparo sobre esta omisión. Dicha oferta, conforme a lo previsto en la cláusula tercera, formó parte del contrato

y era, por tanto, de obligatorio cumplimiento para las partes. 4. Las certificaciones otorgadas por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de 3 de mayo de 1990, y del Fiscalizador del MOP de la obra, de 22 de julio de 1992, corroboran que el mencionado organismo militar no se desvinculó de la supervisión integral para que la contratista cumpliera con el trazado y desarrollo de la obra en la forma en que él y el Ministerio de Defensa dispusieran. Hay que relevar que estas certificaciones son anteriores a la fecha de celebración del acta de recepción definitiva de la obra, que se realizó el 28 de julio de 1992. 5. En este contexto los informes internos contradictorios de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio de Obras Públicas sobre el cobro del 4% para gastos de fiscalización emitidos en diferentes ocasiones carecen de valor legal. 6. Por consiguiente, los segundo, tercero y cuarto dictámenes de la Procuraduría General del Estado sobre este problema basados en dichos informes no tienen sustento ni contractual ni legal, tanto más cuanto que la misma Procuraduría no hizo en la oportunidad que le correspondía ninguna objeción sobre el no pago por la contratista del 4%. Por consiguiente, solo el primer dictamen, constante del oficio 5.197, de 22 de mayo de 1989, que aborda integralmente el análisis del problema, puede ser considerado válido. 7. Hay una secuencial relación que conduce de manera inequívoca a las conclusiones precedentes entre las diferentes acciones cumplidas dentro del proceso contractual, que antecedió a la firma del contrato. La segunda oferta modificada de la Compañía Constructora Andrade Gutiérrez S.A. fue de 27 de mayo de 1985. El Decreto Presidencial que autorizó la firma del contrato fue de 22 de julio de 1985, y el 19 de julio de 1985 no solo se suscribió el contrato sino que se publicó en el Registro Oficial el Decreto Ejecutivo 969, que exoneraba del pago del 4% a los contratos relativos a la seguridad nacional, en cuyo estudio de fiscalización o supervisión intervinieron el Ministerio de Defensa Nacional y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. En consecuencia, fue inequívoca

la voluntad del Gobierno de la época de conferir este trato especial al contrato de construcción de la carretera Méndez-Morona. 8. El Ministerio de Obras Públicas tardíamente llevó una actitud administrativa discrecional que no tenía fundamento ni en la ley ni en el contrato, descontó retroactivamente el 4% no cobrado a la contratista hasta la planilla mensual 34, es decir casi tres años después de la ejecución del contrato. La demora de mi parte al responder a la consulta formulada por el Ministro de Obras Públicas, Homero Torres, se debió a que este problema, cuya solución se había evadido a lo largo de diez años, tenía que ser objeto de suficiente análisis, consciente como yo estaba de que la restitución del 4% le significaría al Estado un desembolso económico considerable como se desprendería del reclamo hecho por la compañía en el acta de recepción definitiva de la obra y, por tanto, debo dejar expresa constancia que no recibí presión de ninguna autoridad o persona particular, para que emitiera o no dicho dictamen. Las atribuciones constitucionales y legales que respaldaron mi actuación constaban claramente determinadas. El artículo 140 de la Constitución establecía que corresponde al Procurador General el patrocinio del Estado, el asesoramiento legal y las demás funciones que determina la ley. Por su parte el Artículo 11 reformado de la entonces Ley Orgánica del Ministerio Público, en su literal e), me facultaba asesorar a los principales funcionarios de la Función Ejecutiva y de otros titulares del sector público sobre la inteligencia o aplicación de las normas constitucionales, legales o reglamentarias; el literal i) a vigilar el cumplimiento de los contratos celebrados con el Estado, y a requerir o adoptar con este fin las medidas administrativas que sean necesarias. Adicionalmente, actué de este modo porque en el ejercicio del cargo de Procurador me tracé como política: precautelar la seguridad jurídica en las relaciones contractuales entre los Estado y los particulares, de garantizar la inversión extranjera legalmente realizada y del cumplimiento de los convenios internacionales, particularmente en el campo tan delicado,

como era el de la seguridad nacional. Debe tenerse en cuenta, además, no solo para apreciar el porqué del carácter reservado de mi informe, sino para efectos de su repercusión internacional, que a esas fechas se negociaba la terminación del conflicto territorial con el Perú, y que Brasil, Garante del Protocolo de Río de Janeiro, había financiado la construcción de la carretera Mendez-Morona. Me correspondió emitir un segundo dictamen, mediante oficio reservado número 009, de 5 de julio de 1998, ante un pedido de reconsideración formulado por el Ministro de Finanzas, cuyas conclusiones fundamentales destaco. Por consiguiente, me ratifico que, conforme al Código Civil y en función de los antecedentes de mi dictamen, como son el contrato celebrado entre el Estado y la compañía Andrade Gutiérrez y la Ley de Contratación Pública, entre otros, debe estarse a lo dispuesto en el Artículo 1.602 del Código Civil para el pago de los intereses legales correspondientes sobre el 4% que debe restituir. En el párrafo segundo del literal f) del oficio reservado 004, de 20 de marzo de 1998, que contiene mi dictamen, materia de su consulta, expresé claramente que dicha disposición, la Transitoria segunda de la Ley de Contratación Pública, no rige para el caso planteado y que tiene que aplicarse exclusivamente el Artículo 1.602 del Código Civil. Por lo expuesto, se concluye, sin duda alguna, que no cometí ninguna infracción penal al emitir mis dictámenes sobre el caso Andrade Gutiérrez, a los que por mandato constitucional y legal, estaba obligado de acuerdo a los antecedentes que obraban del expediente administrativo que reposaba en la Procuraduría General del Estado. Debo consignar, por otra parte, que los pronunciamientos del Procurador no eran vinculantes ni obligatorios, cuando yo emití mis dictámenes independientemente del hecho de que estuvieran debidamente fundamentados y se propusiera resolver con sujeción a la ley un reclamo administrativo, es recién con la nueva Ley Orgánica de la Procuraduría que yo promoví anteriormente sin relación con este caso y que entró en vigencia a partir del 9 de junio de 1998, cuando estos

informes se tornaron obligatorios y pueden ser definitivos conforme consta del Artículo 7 que no considero indispensable transcribir. Debo hacer mención también al hecho que en el advenimiento del actual Gobierno, el Procurador Subrogante, doctor Leonelo Bertini, dejó sin efecto mis dictámenes a partir de una comunicación que le dirigió el Secretario General de la Presidencia, Ramón Yulee, y que conforme el mismo Bertini relata tuvo por objeto consultarle lo siguiente: 1. Si procedía o no legalmente la retención del 4% por concepto de fiscalización. 2. Si por el tiempo transcurrido la obligación contraída por el Estado, por las planillas pendientes de pago, habrían prescrito como lo mantuvo un Asesor Jurídico del Ministerio de Finanzas; y, 3. En caso de que fuera procedente la devolución del 4% retenido por concepto de fiscalización, determinar el tipo de interés que debió calcularse, esto es el que establece el Código Civil o la Ley de Licitaciones, hoy Ley de Contratación Pública. Por consiguiente, el Procurador Subrogante contestó lo que no se le había preguntado y se excedió al dejar sin efecto mis dictámenes no solo porque el secretario Ramón Yulee no planteó ni tenía autoridad para plantear ninguna reconsideración, sino porque ésta en su momento ya fue planteada respecto del primer informe mío y, en todo caso, esta atribución le correspondía a los ministros de Obras Públicas y de Finanzas que actuaron en este caso. Sin embargo, dentro del proceso probaré que el Procurador titular, doctor Ramón Jiménez, opinó en sentido contrario sobre esta reconsideración al Procurador Subrogante. En Derecho Público, una autoridad solo puede actuar de conformidad con lo expresamente señalado en la Ley, por lo que el Subprocurador Leonelo Bertini, se abrogó funciones que no le competían. Sobre el informe de la Comisión de Fiscalización y Control Político del Congreso Nacional debo precisar que fue emitido antes de que yo contestara el pliego de preguntas, materia del juicio político, en el que se incluye el caso Andrade Gutiérrez, y de que esta Comisión recibiera documentación adicional del

Ministerio de Defensa que prueba fehacientemente la intervención militar en la construcción de la carretera Méndez-Morona. Y, sobre el informe de la Comisión Cívica contra la Corrupción debo manifestar, como lo demostraré dentro del proceso, que este organismo jamás realizó ninguna investigación sobre este asunto, que por consiguiente, yo jamás pude ejercer mi derecho a la defensa respecto a mi participación sobre este hecho y que, por lo mismo, sus conclusiones fueron improvisadas y tuvieron un evidente carácter político. Debo igualmente dejar constancia que yo solicité a la Contraloría General del Estado que realizara un examen especial al proceso de liquidación económica del reclamo de la Compañía Andrade Gutiérrez, a partir de dos premisas: Que el Contralor emitió informe favorable para la celebración del contrato de construcción de la carretera Méndez-Morona, sin que se incluyera el acuerdo del 4%; y, que en dos exámenes especiales efectuados por la Contraloría a la obra, este organismo jamás cuestionó la exoneración a la compañía de dicho pago. Durante el proceso de este examen, sostuve y lo reafirmo que la potestad del Procurador para emitir sus dictámenes no puede ser objeto de este examen, sino únicamente la liquidación de las obligaciones económicas y el pago de los valores correspondientes que no es de competencia de la Procuraduría. Asimismo, he recalcado que no le compete a la Procuraduría liquidar ni aprobar ninguna liquidación derivada de sus dictámenes, de los que se generen obligaciones económicas para el Estado. Finalmente tengo que señalar, como ya lo dije en la parte introductoria de esta declaración que el problema de la Compañía Andrade Gutiérrez no fue el único respecto del cual yo me pronuncié. Una actuación similar me cupo en el caso de la Mochila Escolar, en la licitación del contrato para el trasvase de los ríos Daule - Peripa, a la represa de Manabí, en el contrato para el control de las llamadas by pass y call back, en la concesión del contrato para la prestación del servicio eléctrico para Guayaquil, a la Compañía Emelec, o para la ampliación del servicio de recolección de basura, en la misma ciudad;

en la indemnización que se les reconoció a las familias Benavides y Restrepo, así como a los campesinos del Putumayo, por crímenes de Estado, o en la entrega, a instituciones públicas y sociales, que ya mencioné, de los bienes incautados a los narcotraficantes. Al emitir mis dictámenes o tomar medidas sobre estos casos, no me animó otro espíritu que el cumplimiento de la Constitución y la ley y la defensa del interés nacional. En términos económicos, centenares de millones de dólares estuvieron en juego, ya fuera a favor o en contra del Estado, en general, fue mi criterio y lo sigue siendo, que las autoridades, por comodidad o temor a las reacciones adversas de sectores politizados de la sociedad ecuatoriana, no deben limitarse a contraerse a darle la razón al Estado en las reclamaciones que contra éste se formulan, sino también a las personas naturales o jurídicas. Por desgracia, al haberse cargado sobre el caso Andrade Gutiérrez la maledicencia política, no se ha reparado en el daño que se ha causado a la seguridad nacional y las relaciones que en este aspecto el Ecuador está obligado a mantener con países vecinos y estratégicamente importantes, como el Brasil. A continuación se interroga al declarante de conformidad con lo previsto en el Artículo 132 del antes citado cuerpo legal, al cual dice: Primera. Ya manifesté que en la emisión de mis dictámenes, no he cometido ninguna infracción penal y que me circunscribí a ejercer mis funciones de acuerdo con la Constitución y la ley. Segunda. Ya lo he dejado indicado. Tercera. Reitero lo expresado por mí. Cuarta. No es el caso. Quinta. Están en trámite dos juicios en mi contra, uno de carácter penal que me sigue el actual Ministro de la Corte Superior, Gonzalo Moreno, por supuestas injurias derivadas de mi lucha contra el narcotráfico, y que sentenciado en primera instancia por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, se encuentra en apelación; y, el otro, por daño moral que me sigue el mismo doctor Moreno en el juzgado primero de lo Civil y que igualmente sentenciado está en apelación en la Cuarta Sala de la Corte Superior de

Justicia de Pichincha. A continuación se procede a interrogar de acuerdo con el interrogatorio emitido por el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, que contiene tres preguntas. Respondiendo a la primera, dice: Ya lo dejé indicado explícitamente a lo largo de mi declaración y consta de mi primer dictamen del mes de marzo de 1998 y a este respecto debo aclarar, es decir, insistir de que no solo emití un dictamen, sino un segundo dentro del cual precisé aún más los términos del primero. A la segunda: En primer término el Procurador Subrogante, quien quiera que éste sea, cuando se encuentre encargado de la Procuraduría ejerce a plenitud y bajo su responsabilidad las funciones que al titular le asigna la Constitución y la Ley. Por consiguiente, el doctor Del Pozo se hallaba plenamente facultado para absolver la consulta que durante mi ausencia le formuló el Ministro de Finanzas. Como ya lo dejé indicado el mismo día que el doctor Del Pozo emitió su dictamen entró en vigencia la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, que en su Artículo 7 establece taxativamente que los dictámenes del Procurador son obligatorios y se tornan definitivos si no se formula por parte de las autoridades competentes la solicitud de reconsideración necesaria. Por consiguiente legalmente, ya no podía yo revocar el dictamen del doctor Del Pozo. Debo asimismo señalar que al Procurador no le compete llevar a cabo gestiones con el fin de que los ministros o cualquier otra autoridad planteen reconsideraciones a sus dictámenes, porque una actitud como esta, implicaría convertir al Procurador en parte interesada de afuera o en contra del Estado. A la tercera, tengo que consignar que durante mi ejercicio del cargo de Procurador solo me ausenté por dos ocasiones al exterior: La una, para asistir a la Asamblea de Anticorrupción en Lima; y, la otra, para asistir a la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre Droga, que se llevó a cabo en New York. En ninguna de estas dos ocasiones me comuniqué con el Subprocurador ni con ningún otro funcionario de la Procuraduría General del Estado. Con lo que termina la presente declaración, y

leída que fue al compareciente, se afirma y se ratifica en su contenido, firmando para constancia juntamente con el señor Presidente y Secretario encargado que certifica". Hay tres firmas: del doctor Jorge Mazón Jaramillo, Presidente de la Corte Superior; del doctor Milton Alava Ormaza; doctor Hernán Alvear Pesántez, Secretario Encargado". Hasta ahí lo solicitado, señorita Presidenta.

REASUME LA DIRECCION DE LA SESION EL PRESIDENTE TITULAR INGENIERO JUAN JOSE PONS.

INTERVENCION EL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Señor Presidente, señores diputados: Mi declaración indagatoria ante el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Quito, por delegación o pedido del Presidente de la Corte Suprema, es absolutamente clara. Incluso me cuentan que alguna vez el diputado Bacigalupo dijo por la televisión que yo desde New York le había instruido a doctor Jaime Del Pozo para que en este tercer dictamen que se emitió actuara en un sentido determinado, es decir que le dijera al Ministro que era aplicable la Disposición Transitoria segunda, en la Ley de Contratación Pública, no obstante que yo expresamente tanto en el primero como en el segundo dictamen fui reiterativo en el sentido de que no era aplicable esta Disposición Transitoria segunda; el criterio del doctor Del Pozo era otro. Simplemente se limita a transcribir la Disposición a la que me refiero y dice finalmente en su oficio, "que en todo caso la aplicación de este criterio será de responsabilidad del Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones". No es necesario leer este dictamen, pero si fuera preciso volveremos sobre el tema en la segunda intervención que me corresponderá dentro de este juicio político. En todo caso, quien origina este problema es el célebre Secretario de la Presidencia de la República, en la época del doctor Mahuad, el licenciado o abogado Ramón Yulee. Ramón Yulee denota una preocupación especial por este problema y le pide al Procurador General del Estado. Si usted me permite, señor Presidente,

rápida-mente, para mencionar los puntos alrededor de los cuales se contrae la consulta del señor Ramón Yulee. Si procedía o no legalmente la retención del 4% por concepto de fiscalización, una. 2. Si por el tiempo transcurrido la obligación contraída por el Estado por las planillas pendientes de pago habrían prescrito como lo mantuvo un Asesor Jurídico del Ministerio de Finanzas; y, 3. En caso de que fuere procedente la devolución del 4% por concepto de fiscalización, determinar el tipo de interés que debió calcularse, esto es, el que establece el Código Civil o la Ley de Licitación vigente, hoy Ley de Contratación Pública. En qué parte de este oficio, que manda el señor Yulee al Procurador General del Estado, le está pidiendo que reconsidere los dictámenes anteriores; y cómo lo iba a poder hacer, puesto que en primer lugar el señor Yulee no tenía calidad de Ministro de Estado, segundo, no era la autoridad que había intervenido en la aplicación o ejecución de los dictámenes de la Procuraduría, tanto del Procurador titular como del subrogante; y, en tercer lugar, por el tiempo transcurrido después de que ya se había firmado el convenio de liquidación de pago a la Compañía Andrade Gutiérrez, era realmente un absurdo que se pretendiera regresar atrás, y que las actuales autoridades de la Procuraduría General del Estado opinaran acerca de si yo estuve o no equivocado, si yo tenía o no la razón, digo, o el señor Ramón Yulee, el que tomó esta iniciativa y el que yo he llamado siempre Procurador subrogante permanente, el Procurador subrogante permanente, porque creo que el doctor Jiménez dejó que Leonelo Bertini que ejercía este cargo hiciera lo que quisiera, sobre todo por animosidad contra mí, el Procurador subrogante permanente abrogándose funciones de Contralor General del Estado, dictamina que se trató de un pago indebido y que yo me equivoqué. El Procurador Subrogante Permanente no solo que dijo eso, sino que además aseveró en una serie de comunicaciones que envió a la Contraloría General del Estado, que el presidente Febres Cordero había cometido un dislate, una barbaridad, que mediante este Decreto reglamentario... -----

EL H. POSSO SALGADO. Punto de orden, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Posso. -----

EL H. POSSO SALGADO. Quisiera, por su digno intermedio, señor Presidente, que a través de Secretaría nos indiquen cuántas horas está utilizando el señor interpelado en esta reunión tan larga. ¿Qué tiempo ha utilizado? ¿qué tiempo le falta de cumplir? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorable Posso, le faltan veinte minutos al señor Defensor del Pueblo. -----

EL H. POSSO SALGADO. Solamente queríamos saber eso. Muy gentil, señor Presidente. Gracias. -----

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. El Procurador Subrogante Permanente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Perdón, veinte minutos en esta ronda.

INTERVENCION DEL DOCTOR MILTON ALAVA ORMAZA, DEFENSOR DEL PUEBLO. Llegó al extremo de sostener ante la Contraloría General del Estado, que el Decreto de reforma del Reglamento, en virtud del cual se exoneró a la Compañía Andrade Gutiérrez indirectamente del pago del 4%, era ilegal, que jamás el presidente Febres Cordero pudo haber dictado el Reglamento, porque, según él, la creación del aporte del 4% constaba de un Decreto Supremo que tenía el carácter de Ley. En otra ocasión, el Procurador subrogante permanente aseveró que este era un tema de carácter tributario, que nunca debió de haberlo tratado o conocido la Procuraduría General del Estado. Pero, claro, se olvidaba el doctor Bertini que si no era de competencia de la Procuraduría, mal podía la Contraloría darle cabida a este criterio ,digamos al examen especial que después se llevó a cabo y que desde esa época, desde el primer Procurador para acá todos debieron de remitir la solución de este problema al Tribunal Fiscal competente.

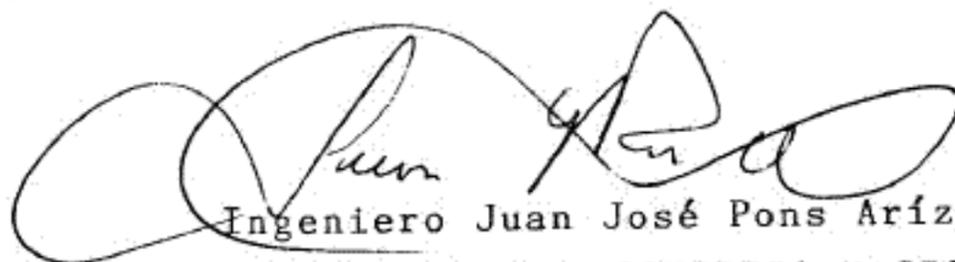
De pronto, también la Contraloría General del Estado, inducida por el doctor Leonelo Bertini, demuestra una acuciosidad enorme para tratar de establecer si el Procurador General del Estado tenía o no la razón de haberse pronunciado, como se pronunció, en torno a este reclamo de la compañía Andrade Gutiérrez. Y en el primer informe de los resultados de esta investigación, el Contralor General del Estado o, mejor dicho, el equipo de auditoría de la Contraloría General del Estado sostuvo efectivamente que jamás el Procurador debió pronunciarse como se pronunció. Señores diputados, tengan la bondad de reparar en esta barbaridad jurídica que comete la Contraloría General del Estado, tengan la bondad de reparar, pónganse ustedes a pensar en la cantidad de informes que previos a la celebración de un contrato emite la Procuraduría o la Contraloría General del Estado para cumplir con requisitos de ley, pónganse a pensar en eso. Pónganse a pensar que después de concluida la obra adviene un nuevo Contralor o un nuevo Procurador y dice "El informe que emitió en aquella ocasión mi antecesor para la suscripción de este contrato, estaba viciado porque no se atenia a lo dispuesto en la Ley de Contratación Pública." O lo que peor todavía podría suceder, que el Procurador diga que el Contralor también erró al emitir su informe en relación con esta obra y así por el estilo. ¿Pueden ustedes imaginarse, señores, lo que pasaría? Simplemten imperaría un clima de total inseguridad jurídica en el país, campearía la arbitrariedad, el subjetivismo, cada cual pensaría lo que quisiera respecto a las actuaciones de los anteriores funcionarios cuando ya el acto administrativo se habría consolidado plenamente. Es decir, señores, es imposible que retroactivamente un Procurador o un Contralor pretenda que su antecesor pensara como él, que se pronunciara como él, que tuviera sus mismos puntos de vista. Y eso fue lo que quizo hacer el Procurador subrogante permanente, doctor Leonelo Bertini. Cómo se le podría jamás entonces, pedir a un Procurador que sin el riesgo que mañana digan que se equivocó o que cometió una arbitrariedad, emitiera informes para la celebración

de contratos o para resolver un reclamo contractual determinado sobre algún conflicto existente entre el Estado y la compañía constructora respectiva. Cómo se le podría pedir a un Contralor o a un Procurador que se pronunciaran en este sentido. Ahí está el problema todavía en manos de la Contraloría General del Estado, no hay un pronunciamiento definitivo, la compañía interpuso un recurso de amparo porque, según ella, la Contraloría ya se había pronunciado con anterioridad sobre este tema en dos auditorías o en dos exámenes especiales que se habrían llevado a cabo, o porque ya el acto administrativo estaba concluido y mal cabía que se volviera sobre lo que ya estaba juzgado. Yo, señores diputados, lo que he hecho en esta intervención es exponerles de manera sucinta lo que ha pasado, lo que me concierne, lo que a mí me corresponde. Yo no tengo por qué juzgar el comportamiento de los ministros de Obras Públicas y de Finanzas, cuando yo emití mis dictámenes me desentendí totalmente de la liquidación que posteriormente se iba a realizar, porque no era una cuestión de mi incumbencia, porque no era competencia mía. En consecuencia, señor Presidente, tanto de parte de la Contraloría como de la Corte Suprema de Justicia, se encuentran pendientes de resolución estas denuncias, estas investigaciones y considero que el Congreso Nacional, en esta circunstancia, no dispone de los suficientes elementos de juicio que tienen estos dos organismos para emitir un pronunciamiento definitivo. Dejo, señores diputados, para la segunda parte de mi intervención, no se olviden que son cuatro horas, referirme a otros aspectos relativos a diferentes actuaciones mías en la Procuraduría General del Estado y particularmente en el caso Andrade Gutiérrez. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Honorables legisladores, el Defensor del Pueblo ha concluido su primera exposición. Suspendo la sesión permanente y convoco para mañana a las nueve de la mañana, para continuar en este juicio político.

-V-

El señor Presidente suspende la sesión permanente siendo las veinte horas con cuarenta minutos.



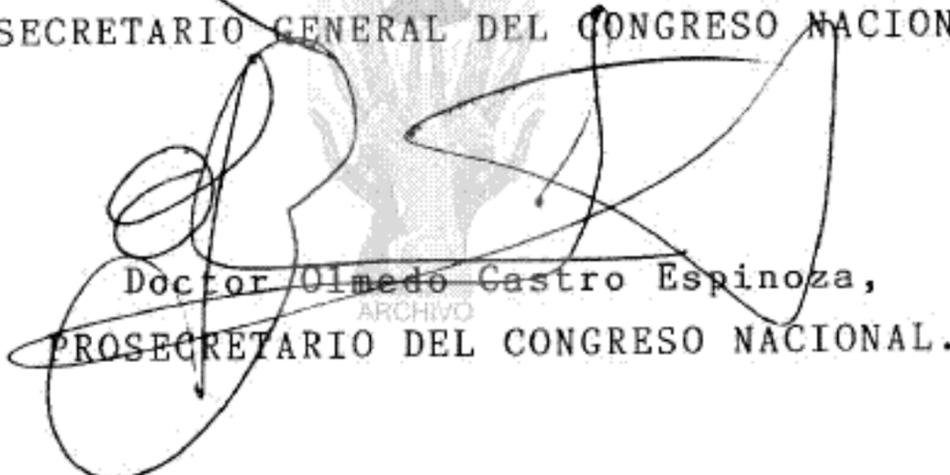
Ingeniero Juan José Pons Arízaga,  
PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL



Doctora Nina Pacari Vega Conejo,  
SEGUNDA VICEPRESIDENTA DEL CONGRESO NACIONAL.



Licenciado Guillermo Astudillo Ibarra,  
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO NACIONAL



Doctor Olmedo Castro Espinoza,  
PROSECRETARIO DEL CONGRESO NACIONAL.

frs/mcb.